



Señor
BADILLO CARDENAS LIZ JACKELINE
PUENTE LUCIA CALLE PRIMERA

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036306

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: BADILLO CARDENAS LIZ JACKELINE

Ced/Ruc: 0909543712

Dirección de entrega: PUENTE LUCIA CALLE PRIMERA

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 887.42
A.- Valor Real :	\$ 110.95
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 1.26
Diferencia a Pagar	\$ 109.69

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036306

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: BADILLO CARDENAS LIZ JACKELINE

Dirección de entrega: PUENTE LUCIA CALLE PRIMERA

Ced/Ruc: 0909543712

Diferencia a Pagar 109,69

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0909543712

Nombre : BADILLO CARDENAS LIZ JACKELINE

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
82239	PUENTE LUCIA CALLE PRIMERA	2014-06	22,59	2,82	0,18	2,64
82239	PUENTE LUCIA CALLE PRIMERA	2014-07	21,20	2,65	0,18	2,47
82239	PUENTE LUCIA CALLE PRIMERA	2014-08	18,85	2,36	0,18	2,18
82239	PUENTE LUCIA CALLE PRIMERA	2014-09	18,75	2,34	0,18	2,16
82239	PUENTE LUCIA CALLE PRIMERA	2014-10	18,85	2,36	0,18	2,18
82239	PUENTE LUCIA CALLE PRIMERA	2014-11	22,09	2,76	0,18	2,58
82239	PUENTE LUCIA CALLE PRIMERA	2014-12	23,97	3,00	0,18	2,82
82239	PUENTE LUCIA CALLE PRIMERA	2015-01	24,67	3,08	0,00	3,08
82239	PUENTE LUCIA CALLE PRIMERA	2015-02	22,09	2,76	0,00	2,76
82239	PUENTE LUCIA CALLE PRIMERA	2015-03	26,17	3,27	0,00	3,27
82239	PUENTE LUCIA CALLE PRIMERA	2015-04	25,87	3,23	0,00	3,23
82239	PUENTE LUCIA CALLE PRIMERA	2015-05	27,99	3,50	0,00	3,50
82239	PUENTE LUCIA CALLE PRIMERA	2015-06	26,68	3,34	0,00	3,34
82239	PUENTE LUCIA CALLE PRIMERA	2015-07	22,49	2,81	0,00	2,81
82239	PUENTE LUCIA CALLE PRIMERA	2015-08	19,14	2,39	0,00	2,39
82239	PUENTE LUCIA CALLE PRIMERA	2015-09	19,72	2,47	0,00	2,47
82239	PUENTE LUCIA CALLE PRIMERA	2015-10	19,43	2,43	0,00	2,43
82239	PUENTE LUCIA CALLE PRIMERA	2015-11	16,33	2,04	0,00	2,04
82239	PUENTE LUCIA CALLE PRIMERA	2015-12	20,31	2,54	0,00	2,54
82239	PUENTE LUCIA CALLE PRIMERA	2016-01	26,88	3,36	0,00	3,36
82239	PUENTE LUCIA CALLE PRIMERA	2016-02	19,24	2,41	0,00	2,41
82239	PUENTE LUCIA CALLE PRIMERA	2016-03	18,85	2,36	0,00	2,36
82239	PUENTE LUCIA CALLE PRIMERA	2016-04	18,37	2,30	0,00	2,30
82239	PUENTE LUCIA CALLE PRIMERA	2016-05	21,99	2,75	0,00	2,75
82239	PUENTE LUCIA CALLE PRIMERA	2016-06	17,98	2,25	0,00	2,25
82239	PUENTE LUCIA CALLE PRIMERA	2016-07	15,94	1,99	0,00	1,99
82239	PUENTE LUCIA CALLE PRIMERA	2016-08	14,22	1,78	0,00	1,78
82239	PUENTE LUCIA CALLE PRIMERA	2016-09	16,62	2,08	0,00	2,08
82239	PUENTE LUCIA CALLE PRIMERA	2016-10	17,40	2,18	0,00	2,18
82239	PUENTE LUCIA CALLE PRIMERA	2016-11	18,56	2,32	0,00	2,32
82239	PUENTE LUCIA CALLE PRIMERA	2016-12	25,46	3,18	0,00	3,18
82239	PUENTE LUCIA CALLE PRIMERA	2017-01	19,05	2,38	0,00	2,38
82239	PUENTE LUCIA CALLE PRIMERA	2017-02	21,70	2,71	0,00	2,71
82239	PUENTE LUCIA CALLE PRIMERA	2017-03	23,87	2,98	0,00	2,98
82239	PUENTE LUCIA CALLE PRIMERA	2017-04	25,56	3,20	0,00	3,20
82239	PUENTE LUCIA CALLE PRIMERA	2017-05	24,37	3,05	0,00	3,05
82239	PUENTE LUCIA CALLE PRIMERA	2017-06	23,58	2,95	0,00	2,95
82239	PUENTE LUCIA CALLE PRIMERA	2017-07	15,75	1,97	0,00	1,97
82239	PUENTE LUCIA CALLE PRIMERA	2017-08	15,94	1,99	0,00	1,99
82239	PUENTE LUCIA CALLE PRIMERA	2017-09	16,23	2,03	0,00	2,03
82239	PUENTE LUCIA CALLE PRIMERA	2017-10	17,30	2,16	0,00	2,16
82239	PUENTE LUCIA CALLE PRIMERA	2017-11	16,91	2,11	0,00	2,11
82239	PUENTE LUCIA CALLE PRIMERA	2017-12	18,46	2,31	0,00	2,31
TOTALES :			887,42	110,95	1,26	109,69



Señor
MONTERO CRESPIN EDUARDO RIGOBERTO
PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 43 SL- 04

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036307

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: MONTERO CRESPIAN EDUARDO RIGOBERTO

Ced/Ruc: 0903721892

Dirección de entrega: PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 43 SL- 04

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 921.01
A.- Valor Real :	\$ 115.15
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 5.59
Diferencia a Pagar	\$ 109.56

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036307

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: MONTERO CRESPIAN EDUARDO RIGOBERTO

Dirección de entrega: PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 43 SL- 04

Ced/Ruc: 0903721892

Diferencia a Pagar 109,56

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0903721892

Nombre : MONTERO CRESPIN EDUARDO RIGOBERTO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
276457	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 43 SL- 04	2014-06	22,88	2,86	0,18	2,68
276457	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 43 SL- 04	2014-07	1,96	0,25	0,00	0,25
276457	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 43 SL- 04	2014-08	41,66	5,21	4,69	0,52
276457	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 43 SL- 04	2014-09	16,81	2,10	0,18	1,92
276457	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 43 SL- 04	2014-10	17,88	2,24	0,18	2,06
276457	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 43 SL- 04	2014-11	16,52	2,07	0,18	1,89
276457	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 43 SL- 04	2014-12	20,11	2,51	0,18	2,33
276457	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 43 SL- 04	2015-01	12,22	1,53	0,00	1,53
276457	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 43 SL- 04	2015-02	31,96	4,00	0,00	4,00
276457	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 43 SL- 04	2015-03	20,41	2,55	0,00	2,55
276457	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 43 SL- 04	2015-04	24,37	3,05	0,00	3,05
276457	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 43 SL- 04	2015-05	21,70	2,71	0,00	2,71
276457	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 43 SL- 04	2015-06	27,28	3,41	0,00	3,41
276457	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 43 SL- 04	2015-07	21,10	2,64	0,00	2,64
276457	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 43 SL- 04	2015-08	22,39	2,80	0,00	2,80
276457	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 43 SL- 04	2015-09	20,02	2,50	0,00	2,50
276457	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 43 SL- 04	2015-10	23,97	3,00	0,00	3,00
276457	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 43 SL- 04	2015-11	21,70	2,71	0,00	2,71
276457	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 43 SL- 04	2015-12	19,92	2,49	0,00	2,49
276457	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 43 SL- 04	2016-01	27,28	3,41	0,00	3,41
276457	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 43 SL- 04	2016-02	25,87	3,23	0,00	3,23
276457	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 43 SL- 04	2016-03	23,68	2,96	0,00	2,96
276457	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 43 SL- 04	2016-04	27,28	3,41	0,00	3,41
276457	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 43 SL- 04	2016-05	22,09	2,76	0,00	2,76
276457	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 43 SL- 04	2016-06	22,78	2,85	0,00	2,85
276457	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 43 SL- 04	2016-07	24,17	3,02	0,00	3,02
276457	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 43 SL- 04	2016-08	24,07	3,01	0,00	3,01
276457	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 43 SL- 04	2016-09	19,43	2,43	0,00	2,43
276457	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 43 SL- 04	2016-10	21,10	2,64	0,00	2,64
276457	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 43 SL- 04	2016-11	24,57	3,07	0,00	3,07
276457	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 43 SL- 04	2016-12	23,87	2,98	0,00	2,98
276457	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 43 SL- 04	2017-01	10,89	1,36	0,00	1,36
276457	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 43 SL- 04	2017-02	12,79	1,60	0,00	1,60
276457	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 43 SL- 04	2017-03	12,32	1,54	0,00	1,54
276457	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 43 SL- 04	2017-04	13,27	1,66	0,00	1,66
276457	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 43 SL- 04	2017-05	12,04	1,51	0,00	1,51
276457	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 43 SL- 04	2017-06	14,03	1,75	0,00	1,75
276457	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 43 SL- 04	2017-07	31,55	3,94	0,00	3,94
276457	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 43 SL- 04	2017-08	27,89	3,49	0,00	3,49
276457	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 43 SL- 04	2017-09	28,49	3,56	0,00	3,56
276457	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 43 SL- 04	2017-10	20,31	2,54	0,00	2,54
276457	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 43 SL- 04	2017-11	26,07	3,26	0,00	3,26
276457	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 43 SL- 04	2017-12	20,31	2,54	0,00	2,54
TOTALES :			921,01	115,15	5,59	109,56



Señor
ALEJANDRO PEREZ FELIX ALFREDO
PUNA VIEJA PUNA VIEJA

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036308

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: ALEJANDRO PEREZ FELIX ALFREDO

Ced/Ruc: 0700879364

Dirección de entrega: PUNA VIEJA PUNA VIEJA

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 909.28
A.- Valor Real :	\$ 113.70
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 4.18
Diferencia a Pagar	\$ 109.52

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036308

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: ALEJANDRO PEREZ FELIX ALFREDO

Dirección de entrega: PUNA VIEJA PUNA VIEJA

Ced/Ruc: 0700879364

Diferencia a Pagar 109,52

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0700879364

Nombre : ALEJANDRO PEREZ FELIX ALFREDO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1661629	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-06	16,33	2,04	0,18	1,86
1661629	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-07	19,43	2,43	0,18	2,25
1661629	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-08	15,07	1,88	0,00	1,88
1661629	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-09	14,31	1,79	0,00	1,79
1661629	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-10	14,79	1,85	0,00	1,85
1661629	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-11	16,81	2,10	0,18	1,92
1661629	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-12	15,46	1,93	0,18	1,75
1661629	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-01	28,62	3,58	0,00	3,58
1661629	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-02	24,67	3,08	0,00	3,08
1661629	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-03	20,21	2,53	0,00	2,53
1661629	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-04	30,73	3,84	3,46	0,38
1661629	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-05	22,78	2,85	0,00	2,85
1661629	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-06	24,47	3,06	0,00	3,06
1661629	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-07	25,06	3,13	0,00	3,13
1661629	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-08	23,08	2,89	0,00	2,89
1661629	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-09	19,92	2,49	0,00	2,49
1661629	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-10	17,59	2,20	0,00	2,20
1661629	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-11	19,34	2,42	0,00	2,42
1661629	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-12	23,48	2,94	0,00	2,94
1661629	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-01	20,80	2,60	0,00	2,60
1661629	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-02	36,31	4,54	0,00	4,54
1661629	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-03	1,41	0,18	0,00	0,18
1661629	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-04	19,43	2,43	0,00	2,43
1661629	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-05	18,27	2,28	0,00	2,28
1661629	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-06	103,46	12,93	0,00	12,93
1661629	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-07	30,52	3,82	0,00	3,82
1661629	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-08	16,14	2,02	0,00	2,02
1661629	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-09	31,76	3,97	0,00	3,97
1661629	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-10	30,73	3,84	0,00	3,84
1661629	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-11	3,96	0,50	0,00	0,50
1661629	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-12	10,52	1,32	0,00	1,32
1661629	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-01	29,91	3,74	0,00	3,74
1661629	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-02	20,80	2,60	0,00	2,60
1661629	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-03	11,75	1,47	0,00	1,47
1661629	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-04	18,46	2,31	0,00	2,31
1661629	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-05	8,01	1,00	0,00	1,00
1661629	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-06	17,01	2,13	0,00	2,13
1661629	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-07	14,41	1,80	0,00	1,80
1661629	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-08	14,88	1,86	0,00	1,86
1661629	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-09	15,36	1,92	0,00	1,92
1661629	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-10	15,17	1,90	0,00	1,90
1661629	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-11	15,36	1,92	0,00	1,92
1661629	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-12	12,70	1,59	0,00	1,59
TOTALES :			909,28	113,70	4,18	109,52



Señor
LOZANO BARZOLA JORGE
RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036309

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: LOZANO BARZOLA JORGE

Ced/Ruc: 0911447076

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 914.32
A.- Valor Real :	\$ 114.34
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 4.92
Diferencia a Pagar	\$ 109.42

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036309

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: LOZANO BARZOLA JORGE

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL

Ced/Ruc: 0911447076

Diferencia a Pagar 109,42

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Cédula/Ruc: 0911447076

Nombre : LOZANO BARZOLA JORGE

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
425377	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-06	16,91	2,11	0,18	1,93
425377	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-07	18,56	2,32	0,18	2,14
425377	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-08	15,84	1,98	0,18	1,80
425377	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-09	16,81	2,10	0,18	1,92
425377	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-10	12,22	1,53	0,00	1,53
425377	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-11	21,40	2,68	0,18	2,50
425377	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-12	15,84	1,98	0,18	1,80
425377	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-01	13,46	1,68	0,00	1,68
425377	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-02	13,27	1,66	0,00	1,66
425377	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-03	15,84	1,98	0,00	1,98
425377	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-04	15,46	1,93	0,00	1,93
425377	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-05	17,11	2,14	0,00	2,14
425377	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-06	18,27	2,28	0,00	2,28
425377	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-07	19,63	2,45	0,00	2,45
425377	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-08	23,38	2,92	0,00	2,92
425377	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-09	23,68	2,96	0,00	2,96
425377	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-10	25,16	3,15	0,00	3,15
425377	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-11	24,86	3,11	0,00	3,11
425377	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-12	23,58	2,95	0,00	2,95
425377	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-01	24,67	3,08	0,00	3,08
425377	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-02	23,58	2,95	0,00	2,95
425377	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-03	23,58	2,95	0,00	2,95
425377	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-04	23,58	2,95	0,00	2,95
425377	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-05	23,58	2,95	0,00	2,95
425377	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-06	23,58	2,95	0,00	2,95
425377	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-07	23,58	2,95	0,00	2,95
425377	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-08	23,58	2,95	0,00	2,95
425377	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-09	23,58	2,95	0,00	2,95
425377	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-10	23,58	2,95	0,00	2,95
425377	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-11	23,58	2,95	0,00	2,95
425377	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-12	15,17	1,90	0,00	1,90
425377	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-01	23,58	2,95	0,00	2,95
425377	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-02	23,58	2,95	0,00	2,95
425377	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-03	23,58	2,95	0,00	2,95
425377	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-04	23,58	2,95	0,00	2,95
425377	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-05	23,58	2,95	0,00	2,95
425377	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-06	34,12	4,27	3,84	0,43
425377	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-07	18,08	2,26	0,00	2,26
425377	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-08	22,98	2,87	0,00	2,87
425377	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-09	23,58	2,95	0,00	2,95
425377	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-10	23,58	2,95	0,00	2,95
425377	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-11	23,58	2,95	0,00	2,95
425377	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-12	23,58	2,95	0,00	2,95
TOTALES :			914,32	114,34	4,92	109,42



Señor
GAD PARROQUIAL RURAL DE PUNA
ISLA PUNA PUNA ALTA

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036310

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: GAD PARROQUIAL RURAL DE PUNA

Ced/Ruc: 0968537690001

Dirección de entrega: ISLA PUNA PUNA ALTA

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 924.03
A.- Valor Real :	\$ 115.58
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 6.21
Diferencia a Pagar	\$ 109.37

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036310

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: GAD PARROQUIAL RURAL DE PUNA

Dirección de entrega: ISLA PUNA PUNA ALTA

Ced/Ruc: 0968537690001

Diferencia a Pagar 109,37

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0968537690001

Nombre : GAD PARROQUIAL RURAL DE PUNA

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1642448	ISLA PUNA .	2014-06	7,81	0,98	0,00	0,98
1642448	ISLA PUNA .	2014-07	7,15	0,89	0,00	0,89
1642448	ISLA PUNA .	2014-08	6,66	0,83	0,00	0,83
1642448	ISLA PUNA .	2014-09	6,82	0,85	0,00	0,85
1642448	ISLA PUNA .	2014-10	7,07	0,88	0,00	0,88
1642448	ISLA PUNA .	2014-11	6,49	0,81	0,00	0,81
1642448	ISLA PUNA .	2014-12	6,25	0,78	0,00	0,78
1642448	ISLA PUNA .	2015-01	6,41	0,80	0,00	0,80
1642448	ISLA PUNA .	2015-02	6,00	0,75	0,00	0,75
1642448	ISLA PUNA .	2015-03	5,92	0,74	0,00	0,74
1642448	ISLA PUNA .	2015-04	7,56	0,95	0,00	0,95
1642448	ISLA PUNA .	2015-05	8,95	1,12	0,00	1,12
1642448	ISLA PUNA .	2015-06	9,45	1,18	0,00	1,18
1642448	ISLA PUNA .	2015-07	7,89	0,99	0,00	0,99
1642448	ISLA PUNA .	2015-08	7,97	1,00	0,00	1,00
1642448	ISLA PUNA .	2015-09	7,56	0,95	0,00	0,95
1642448	ISLA PUNA .	2015-10	7,07	0,88	0,00	0,88
1642448	ISLA PUNA .	2015-11	5,02	0,63	0,00	0,63
1642448	ISLA PUNA .	2015-12	6,00	0,75	0,00	0,75
1642448	ISLA PUNA .	2016-01	6,74	0,84	0,00	0,84
1642448	ISLA PUNA .	2016-02	6,00	0,75	0,00	0,75
1642448	ISLA PUNA .	2016-03	8,13	1,02	0,00	1,02
1642448	ISLA PUNA .	2016-04	8,22	1,03	0,00	1,03
1642448	ISLA PUNA .	2016-05	6,33	0,79	0,00	0,79
1642448	ISLA PUNA .	2016-06	5,59	0,70	0,00	0,70
1642448	ISLA PUNA .	2016-07	8,05	1,01	0,00	1,01
1642448	ISLA PUNA .	2016-08	7,15	0,89	0,00	0,89
1642448	ISLA PUNA .	2016-09	8,54	1,07	0,00	1,07
1642448	ISLA PUNA .	2016-10	8,30	1,04	0,00	1,04
1642448	ISLA PUNA .	2016-11	7,72	0,97	0,00	0,97
1642448	ISLA PUNA .	2016-12	7,72	0,97	0,00	0,97
1642448	ISLA PUNA .	2017-01	8,38	1,05	0,00	1,05
1642448	ISLA PUNA .	2017-02	10,02	1,25	0,00	1,25
1642448	ISLA PUNA .	2017-03	11,66	1,46	0,00	1,46
1642448	ISLA PUNA .	2017-04	12,81	1,60	0,00	1,60
1642448	ISLA PUNA .	2017-05	11,99	1,50	0,00	1,50
1642448	ISLA PUNA .	2017-06	12,23	1,53	0,00	1,53
1642448	ISLA PUNA .	2017-07	11,09	1,39	0,00	1,39
1642448	ISLA PUNA .	2017-08	9,36	1,17	0,00	1,17
1642448	ISLA PUNA .	2017-09	8,54	1,07	0,00	1,07
1642448	ISLA PUNA .	2017-10	9,61	1,20	0,00	1,20
1642448	ISLA PUNA .	2017-11	9,61	1,20	0,00	1,20
1642448	ISLA PUNA .	2017-12	9,77	1,22	0,00	1,22
1645383	ISLA PUNA .	2014-06	3,95	0,49	0,00	0,49
1645383	ISLA PUNA .	2014-07	4,44	0,56	0,00	0,56
1645383	ISLA PUNA .	2014-08	3,05	0,38	0,00	0,38
1645383	ISLA PUNA .	2014-09	3,62	0,45	0,00	0,45
1645383	ISLA PUNA .	2014-10	4,77	0,60	0,00	0,60
1645383	ISLA PUNA .	2014-11	4,94	0,62	0,00	0,62
1645383	ISLA PUNA .	2014-12	3,46	0,43	0,00	0,43
1645383	ISLA PUNA .	2015-01	4,03	0,50	0,00	0,50
1645383	ISLA PUNA .	2015-02	3,30	0,41	0,00	0,41
1645383	ISLA PUNA .	2015-03	9,53	1,19	0,00	1,19

1645383	ISLA PUNA .	2015-04	3,21	0,40	0,00	0,40
1645383	ISLA PUNA .	2015-05	4,69	0,59	0,00	0,59
1645383	ISLA PUNA .	2015-06	4,77	0,60	0,00	0,60
1645383	ISLA PUNA .	2015-07	4,12	0,52	0,00	0,52
1645383	ISLA PUNA .	2015-08	3,71	0,46	0,00	0,46
1645383	ISLA PUNA .	2015-09	4,03	0,50	0,00	0,50
1645383	ISLA PUNA .	2015-10	5,18	0,65	0,00	0,65
1645383	ISLA PUNA .	2015-11	6,58	0,82	0,00	0,82
1645383	ISLA PUNA .	2015-12	3,46	0,43	0,00	0,43
1645383	ISLA PUNA .	2016-01	3,05	0,38	0,00	0,38
1645383	ISLA PUNA .	2016-02	1,49	0,19	0,00	0,19
1645383	ISLA PUNA .	2016-03	2,15	0,27	0,00	0,27
1645383	ISLA PUNA .	2016-04	5,35	0,67	0,00	0,67
1645383	ISLA PUNA .	2016-05	4,36	0,55	0,00	0,55
1645383	ISLA PUNA .	2016-06	2,64	0,33	0,00	0,33
1645383	ISLA PUNA .	2016-07	2,89	0,36	0,00	0,36
1645383	ISLA PUNA .	2016-08	3,46	0,43	0,00	0,43
1645383	ISLA PUNA .	2016-09	5,67	0,71	0,00	0,71
1645383	ISLA PUNA .	2016-10	4,12	0,52	0,00	0,52
1645383	ISLA PUNA .	2016-11	5,67	0,71	0,00	0,71
1645383	ISLA PUNA .	2016-12	3,21	0,40	0,00	0,40
1645383	ISLA PUNA .	2017-01	3,79	0,47	0,00	0,47
1645383	ISLA PUNA .	2017-02	4,36	0,55	0,00	0,55
1645383	ISLA PUNA .	2017-03	3,54	0,44	0,00	0,44
1645383	ISLA PUNA .	2017-04	5,51	0,69	0,00	0,69
1645383	ISLA PUNA .	2017-05	4,20	0,53	0,00	0,53
1645383	ISLA PUNA .	2017-06	5,51	0,69	0,00	0,69
1645383	ISLA PUNA .	2017-07	5,92	0,74	0,00	0,74
1645383	ISLA PUNA .	2017-08	4,77	0,60	0,00	0,60
1645383	ISLA PUNA .	2017-09	3,13	0,39	0,00	0,39
1645383	ISLA PUNA .	2017-10	4,44	0,56	0,00	0,56
1645383	ISLA PUNA .	2017-11	4,03	0,50	0,00	0,50
1645383	ISLA PUNA .	2017-12	4,36	0,55	0,00	0,55
1748358	ISLA PUNA PUNA ALTA	2015-09	55,86	6,98	6,21	0,77
1748358	ISLA PUNA PUNA ALTA	2015-10	8,54	1,07	0,00	1,07
1748358	ISLA PUNA PUNA ALTA	2015-11	12,32	1,54	0,00	1,54
1748358	ISLA PUNA PUNA ALTA	2015-12	14,69	1,84	0,00	1,84
1748358	ISLA PUNA PUNA ALTA	2016-01	17,48	2,19	0,00	2,19
1748358	ISLA PUNA PUNA ALTA	2016-02	21,58	2,70	0,00	2,70
1748358	ISLA PUNA PUNA ALTA	2016-03	11,74	1,47	0,00	1,47
1748358	ISLA PUNA PUNA ALTA	2016-04	13,96	1,75	0,00	1,75
1748358	ISLA PUNA PUNA ALTA	2016-05	17,15	2,14	0,00	2,14
1748358	ISLA PUNA PUNA ALTA	2016-06	19,29	2,41	0,00	2,41
1748358	ISLA PUNA PUNA ALTA	2016-07	19,37	2,42	0,00	2,42
1748358	ISLA PUNA PUNA ALTA	2016-08	9,36	1,17	0,00	1,17
1748358	ISLA PUNA PUNA ALTA	2016-09	7,81	0,98	0,00	0,98
1748358	ISLA PUNA PUNA ALTA	2016-10	5,76	0,72	0,00	0,72
1748358	ISLA PUNA PUNA ALTA	2016-11	7,97	1,00	0,00	1,00
1748358	ISLA PUNA PUNA ALTA	2016-12	8,95	1,12	0,00	1,12
1748358	ISLA PUNA PUNA ALTA	2017-01	8,71	1,09	0,00	1,09
1748358	ISLA PUNA PUNA ALTA	2017-02	7,97	1,00	0,00	1,00
1748358	ISLA PUNA PUNA ALTA	2017-03	13,22	1,65	0,00	1,65
1748358	ISLA PUNA PUNA ALTA	2017-04	18,30	2,29	0,00	2,29
1748358	ISLA PUNA PUNA ALTA	2017-05	22,40	2,80	0,00	2,80
1748358	ISLA PUNA PUNA ALTA	2017-06	15,43	1,93	0,00	1,93
1748358	ISLA PUNA PUNA ALTA	2017-07	10,35	1,29	0,00	1,29
1748358	ISLA PUNA PUNA ALTA	2017-08	9,45	1,18	0,00	1,18
1748358	ISLA PUNA PUNA ALTA	2017-09	9,36	1,17	0,00	1,17
1748358	ISLA PUNA PUNA ALTA	2017-10	10,43	1,30	0,00	1,30
1748358	ISLA PUNA PUNA ALTA	2017-11	8,13	1,02	0,00	1,02
1748358	ISLA PUNA PUNA ALTA	2017-12	8,38	1,05	0,00	1,05
TOTALES :			924,03	115,58	6,21	109,37



MUY IUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)
DIRECCION FINANCIERA

Señor
PEREZ ROCA CESAR ANTONIO
ISLA PUNA VIA A ZAPOTE

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036311

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: PEREZ ROCA CESAR ANTONIO

Ced/Ruc: 0907884670

Dirección de entrega: ISLA PUNA VIA A ZAPOTE

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 1,199.83
A.- Valor Real :	\$ 149.98
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 40.69
Diferencia a Pagar	\$ 109.29

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036311

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: PEREZ ROCA CESAR ANTONIO

Dirección de entrega: ISLA PUNA VIA A ZAPOTE

Ced/Ruc: 0907884670

Diferencia a Pagar 109,29

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0907884670

Nombre : PEREZ ROCA CESAR ANTONIO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1717729	ISLA PUNA VIA A ZAPOTE	2014-06	1,50	0,19	0,00	0,19
1717729	ISLA PUNA VIA A ZAPOTE	2014-07	1,41	0,18	0,00	0,18
1717729	ISLA PUNA VIA A ZAPOTE	2014-08	1,41	0,18	0,00	0,18
1717729	ISLA PUNA VIA A ZAPOTE	2014-09	1,41	0,18	0,00	0,18
1717729	ISLA PUNA VIA A ZAPOTE	2014-10	2,82	0,35	0,00	0,35
1717729	ISLA PUNA VIA A ZAPOTE	2014-12	1,41	0,18	0,00	0,18
1717729	ISLA PUNA VIA A ZAPOTE	2015-01	1,41	0,18	0,00	0,18
1717729	ISLA PUNA VIA A ZAPOTE	2015-02	12,22	1,53	0,00	1,53
1717729	ISLA PUNA VIA A ZAPOTE	2015-03	11,84	1,48	0,00	1,48
1717729	ISLA PUNA VIA A ZAPOTE	2015-04	78,42	9,80	0,18	9,62
1717729	ISLA PUNA VIA A ZAPOTE	2015-05	21,30	2,66	0,00	2,66
1717729	ISLA PUNA VIA A ZAPOTE	2015-07	35,15	4,39	3,96	0,43
1717729	ISLA PUNA VIA A ZAPOTE	2015-08	24,07	3,01	0,00	3,01
1717729	ISLA PUNA VIA A ZAPOTE	2015-09	26,37	3,30	0,00	3,30
1717729	ISLA PUNA VIA A ZAPOTE	2015-10	33,20	4,15	3,74	0,41
1717729	ISLA PUNA VIA A ZAPOTE	2015-11	24,07	3,01	0,00	3,01
1717729	ISLA PUNA VIA A ZAPOTE	2015-12	36,31	4,54	4,09	0,45
1717729	ISLA PUNA VIA A ZAPOTE	2016-01	33,30	4,16	3,75	0,41
1717729	ISLA PUNA VIA A ZAPOTE	2016-02	31,14	3,89	0,00	3,89
1717729	ISLA PUNA VIA A ZAPOTE	2016-03	36,10	4,51	0,00	4,51
1717729	ISLA PUNA VIA A ZAPOTE	2016-04	32,17	4,02	0,00	4,02
1717729	ISLA PUNA VIA A ZAPOTE	2016-05	64,66	8,08	0,00	8,08
1717729	ISLA PUNA VIA A ZAPOTE	2016-06	49,54	6,19	0,00	6,19
1717729	ISLA PUNA VIA A ZAPOTE	2016-07	38,83	4,85	0,00	4,85
1717729	ISLA PUNA VIA A ZAPOTE	2016-08	47,02	5,88	0,00	5,88
1717729	ISLA PUNA VIA A ZAPOTE	2016-09	49,64	6,21	0,00	6,21
1717729	ISLA PUNA VIA A ZAPOTE	2016-10	47,86	5,98	0,00	5,98
1717729	ISLA PUNA VIA A ZAPOTE	2016-11	51,11	6,39	5,76	0,63
1717729	ISLA PUNA VIA A ZAPOTE	2016-12	36,41	4,55	4,10	0,45
1717729	ISLA PUNA VIA A ZAPOTE	2017-01	44,18	5,52	4,98	0,54
1717729	ISLA PUNA VIA A ZAPOTE	2017-02	47,23	5,90	5,32	0,58
1717729	ISLA PUNA VIA A ZAPOTE	2017-03	42,71	5,34	4,81	0,53
1717729	ISLA PUNA VIA A ZAPOTE	2017-06	22,49	2,81	0,00	2,81
1717729	ISLA PUNA VIA A ZAPOTE	2017-07	27,79	3,47	0,00	3,47
1717729	ISLA PUNA VIA A ZAPOTE	2017-08	41,03	5,13	0,00	5,13
1717729	ISLA PUNA VIA A ZAPOTE	2017-09	34,74	4,34	0,00	4,34
1717729	ISLA PUNA VIA A ZAPOTE	2017-10	36,52	4,57	0,00	4,57
1717729	ISLA PUNA VIA A ZAPOTE	2017-11	35,89	4,49	0,00	4,49
1717729	ISLA PUNA VIA A ZAPOTE	2017-12	35,15	4,39	0,00	4,39
TOTALES :			1.199,83	149,98	40,69	109,29



Señor
CAMPAMENTO TUMBALA (COMUNA CAUCHICHE)
COMUNA CAUCHICHE

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036312

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: CAMPAMENTO TUMBALA (COMUNA CAUCHICHE) Ced/Ruc: 0992183071001

Dirección de entrega: COMUNA CAUCHICHE

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 1,015.21
A.- Valor Real :	\$ 127.04
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 17.89
Diferencia a Pagar	\$ 109.15

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036312

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: CAMPAMENTO TUMBALA (COMUNA CAUCHICHE)

Dirección de entrega: COMUNA CAUCHICHE

Ced/Ruc: 0992183071001

Diferencia a Pagar 109,15

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0992183071001

Nombre : CAMPAMENTO TUMBALA (COMUNA CAUCHICHE)

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1677531	COMUNA CAUCHICHE	2015-05	1,46	0,18	0,00	0,18
1677531	COMUNA CAUCHICHE	2015-06	18,73	2,34	0,00	2,34
1677531	COMUNA CAUCHICHE	2015-08	1,41	0,18	0,00	0,18
1677531	COMUNA CAUCHICHE	2015-09	1,41	0,18	0,00	0,18
1677531	COMUNA CAUCHICHE	2015-10	1,59	0,20	0,00	0,20
1677531	COMUNA CAUCHICHE	2015-11	1,41	0,18	0,00	0,18
1677531	COMUNA CAUCHICHE	2015-12	7,36	0,92	0,00	0,92
1677531	COMUNA CAUCHICHE	2016-02	2,82	0,35	0,00	0,35
1677531	COMUNA CAUCHICHE	2016-03	7,54	0,94	0,00	0,94
1677531	COMUNA CAUCHICHE	2016-08	0,74	0,09	0,00	0,09
1677531	COMUNA CAUCHICHE	2017-01	1,10	0,14	0,00	0,14
1677531	COMUNA CAUCHICHE	2017-02	1,41	0,18	0,00	0,18
1677531	COMUNA CAUCHICHE	2017-03	1,41	0,18	0,00	0,18
1677531	COMUNA CAUCHICHE	2017-04	7,54	0,94	0,00	0,94
1677531	COMUNA CAUCHICHE	2017-07	3,86	0,48	0,00	0,48
1677531	COMUNA CAUCHICHE	2017-11	1,29	0,16	0,00	0,16
1677537	COMUNA CAUCHICHE	2014-06	2,77	0,35	0,00	0,35
1677537	COMUNA CAUCHICHE	2014-07	2,68	0,34	0,00	0,34
1677537	COMUNA CAUCHICHE	2014-08	2,87	0,36	0,00	0,36
1677537	COMUNA CAUCHICHE	2014-09	2,59	0,32	0,00	0,32
1677537	COMUNA CAUCHICHE	2014-10	2,77	0,35	0,00	0,35
1677537	COMUNA CAUCHICHE	2014-11	1,41	0,18	0,00	0,18
1677537	COMUNA CAUCHICHE	2014-12	4,23	0,53	0,00	0,53
1677537	COMUNA CAUCHICHE	2015-01	2,87	0,36	0,00	0,36
1677537	COMUNA CAUCHICHE	2015-02	2,68	0,34	0,00	0,34
1677537	COMUNA CAUCHICHE	2015-03	2,41	0,30	0,00	0,30
1677537	COMUNA CAUCHICHE	2015-04	2,68	0,34	0,00	0,34
1677537	COMUNA CAUCHICHE	2015-05	2,59	0,32	0,00	0,32
1677537	COMUNA CAUCHICHE	2015-06	2,68	0,34	0,00	0,34
1677537	COMUNA CAUCHICHE	2015-07	2,59	0,32	0,00	0,32
1677537	COMUNA CAUCHICHE	2015-08	2,87	0,36	0,00	0,36
1677537	COMUNA CAUCHICHE	2015-09	2,77	0,35	0,00	0,35
1677537	COMUNA CAUCHICHE	2015-10	2,77	0,35	0,00	0,35
1677537	COMUNA CAUCHICHE	2015-11	2,23	0,28	0,00	0,28
1677537	COMUNA CAUCHICHE	2015-12	1,68	0,21	0,00	0,21
1677537	COMUNA CAUCHICHE	2016-01	1,77	0,22	0,00	0,22
1677537	COMUNA CAUCHICHE	2016-02	2,32	0,29	0,00	0,29
1677537	COMUNA CAUCHICHE	2016-03	2,32	0,29	0,00	0,29
1677537	COMUNA CAUCHICHE	2016-04	0,13	0,02	0,00	0,02
1677537	COMUNA CAUCHICHE	2016-05	2,68	0,34	0,00	0,34
1677537	COMUNA CAUCHICHE	2016-06	2,96	0,37	0,00	0,37
1677537	COMUNA CAUCHICHE	2016-07	3,05	0,38	0,00	0,38
1677537	COMUNA CAUCHICHE	2016-08	2,77	0,35	0,00	0,35
1677537	COMUNA CAUCHICHE	2016-09	3,14	0,39	0,00	0,39
1677537	COMUNA CAUCHICHE	2016-10	3,05	0,38	0,00	0,38
1677537	COMUNA CAUCHICHE	2016-11	3,14	0,39	0,00	0,39
1677537	COMUNA CAUCHICHE	2016-12	2,05	0,26	0,00	0,26
1677537	COMUNA CAUCHICHE	2017-01	1,59	0,20	0,00	0,20
1677537	COMUNA CAUCHICHE	2017-02	1,68	0,21	0,00	0,21
1677537	COMUNA CAUCHICHE	2017-03	1,86	0,23	0,00	0,23
1677537	COMUNA CAUCHICHE	2017-04	2,68	0,34	0,00	0,34
1677537	COMUNA CAUCHICHE	2017-05	2,77	0,35	0,00	0,35
1677537	COMUNA CAUCHICHE	2017-06	2,87	0,36	0,00	0,36

1677537	COMUNA CAUCHICHE	2017-07	2,77	0,35	0,00	0,35
1677537	COMUNA CAUCHICHE	2017-08	2,96	0,37	0,00	0,37
1677537	COMUNA CAUCHICHE	2017-09	3,05	0,38	0,00	0,38
1677537	COMUNA CAUCHICHE	2017-10	2,68	0,34	0,00	0,34
1677537	COMUNA CAUCHICHE	2017-11	2,87	0,36	0,00	0,36
1677537	COMUNA CAUCHICHE	2017-12	2,77	0,35	0,00	0,35
1677753	COMUNA CAUCHICHE	2014-06	1,41	0,18	0,00	0,18
1677753	COMUNA CAUCHICHE	2014-07	1,01	0,13	0,00	0,13
1677753	COMUNA CAUCHICHE	2014-08	3,53	0,44	0,00	0,44
1677753	COMUNA CAUCHICHE	2014-09	2,97	0,37	0,00	0,37
1677753	COMUNA CAUCHICHE	2014-10	2,97	0,37	0,00	0,37
1677753	COMUNA CAUCHICHE	2014-11	1,41	0,18	0,00	0,18
1677753	COMUNA CAUCHICHE	2014-12	3,45	0,43	0,00	0,43
1677753	COMUNA CAUCHICHE	2015-01	2,61	0,33	0,00	0,33
1677753	COMUNA CAUCHICHE	2015-02	3,43	0,43	0,00	0,43
1677753	COMUNA CAUCHICHE	2015-03	23,86	2,98	0,00	2,98
1677753	COMUNA CAUCHICHE	2015-04	32,92	4,12	3,27	0,85
1677753	COMUNA CAUCHICHE	2015-05	59,70	7,46	5,97	1,49
1677753	COMUNA CAUCHICHE	2015-06	53,32	6,67	5,32	1,35
1677753	COMUNA CAUCHICHE	2015-07	33,54	4,19	3,33	0,86
1677753	COMUNA CAUCHICHE	2015-08	23,95	2,99	0,00	2,99
1677753	COMUNA CAUCHICHE	2015-12	6,01	0,75	0,00	0,75
1677753	COMUNA CAUCHICHE	2016-01	10,70	1,34	0,00	1,34
1677753	COMUNA CAUCHICHE	2016-02	10,15	1,27	0,00	1,27
1677753	COMUNA CAUCHICHE	2016-03	10,15	1,27	0,00	1,27
1677753	COMUNA CAUCHICHE	2016-04	15,76	1,97	0,00	1,97
1677753	COMUNA CAUCHICHE	2016-05	7,48	0,94	0,00	0,94
1677753	COMUNA CAUCHICHE	2016-06	9,05	1,13	0,00	1,13
1677753	COMUNA CAUCHICHE	2016-07	9,23	1,15	0,00	1,15
1677753	COMUNA CAUCHICHE	2016-08	13,00	1,63	0,00	1,63
1677753	COMUNA CAUCHICHE	2016-09	11,62	1,45	0,00	1,45
1677753	COMUNA CAUCHICHE	2016-10	8,86	1,11	0,00	1,11
1677753	COMUNA CAUCHICHE	2016-11	11,07	1,38	0,00	1,38
1677753	COMUNA CAUCHICHE	2016-12	11,07	1,38	0,00	1,38
1677753	COMUNA CAUCHICHE	2017-01	0,49	0,06	0,00	0,06
1677753	COMUNA CAUCHICHE	2017-02	5,73	0,72	0,00	0,72
1677753	COMUNA CAUCHICHE	2017-03	7,76	0,97	0,00	0,97
1677753	COMUNA CAUCHICHE	2017-04	0,58	0,07	0,00	0,07
1677753	COMUNA CAUCHICHE	2017-05	4,26	0,53	0,00	0,53
1677753	COMUNA CAUCHICHE	2017-06	4,54	0,57	0,00	0,57
1677753	COMUNA CAUCHICHE	2017-07	5,46	0,68	0,00	0,68
1677753	COMUNA CAUCHICHE	2017-08	5,83	0,73	0,00	0,73
1677753	COMUNA CAUCHICHE	2017-09	6,10	0,76	0,00	0,76
1677753	COMUNA CAUCHICHE	2017-10	5,92	0,74	0,00	0,74
1677753	COMUNA CAUCHICHE	2017-11	4,91	0,61	0,00	0,61
1677753	COMUNA CAUCHICHE	2017-12	5,27	0,66	0,00	0,66
1677766	COMUNA CAUCHICHE	2014-06	2,24	0,28	0,00	0,28
1677766	COMUNA CAUCHICHE	2014-07	2,33	0,29	0,00	0,29
1677766	COMUNA CAUCHICHE	2014-08	1,59	0,20	0,00	0,20
1677766	COMUNA CAUCHICHE	2014-09	2,05	0,26	0,00	0,26
1677766	COMUNA CAUCHICHE	2014-10	3,43	0,43	0,00	0,43
1677766	COMUNA CAUCHICHE	2014-11	0,97	0,12	0,00	0,12
1677766	COMUNA CAUCHICHE	2014-12	1,82	0,23	0,00	0,23
1677766	COMUNA CAUCHICHE	2015-01	1,82	0,23	0,00	0,23
1677766	COMUNA CAUCHICHE	2015-02	1,74	0,22	0,00	0,22
1677766	COMUNA CAUCHICHE	2015-03	1,90	0,24	0,00	0,24
1677766	COMUNA CAUCHICHE	2015-04	12,56	1,57	0,00	1,57
1677766	COMUNA CAUCHICHE	2015-05	1,90	0,24	0,00	0,24
1677766	COMUNA CAUCHICHE	2015-06	3,95	0,49	0,00	0,49
1677766	COMUNA CAUCHICHE	2015-07	1,41	0,18	0,00	0,18
1677766	COMUNA CAUCHICHE	2015-08	7,48	0,94	0,00	0,94
1677766	COMUNA CAUCHICHE	2015-09	7,40	0,93	0,00	0,93
1677766	COMUNA CAUCHICHE	2015-10	6,33	0,79	0,00	0,79
1677766	COMUNA CAUCHICHE	2015-11	6,58	0,82	0,00	0,82
1677766	COMUNA CAUCHICHE	2015-12	6,41	0,80	0,00	0,80
1677766	COMUNA CAUCHICHE	2016-01	9,45	1,18	0,00	1,18

1677766	COMUNA CAUCHICHE	2016-02	7,23	0,90	0,00	0,90
1677766	COMUNA CAUCHICHE	2016-03	7,23	0,90	0,00	0,90
1677766	COMUNA CAUCHICHE	2016-04	10,10	1,26	0,00	1,26
1677766	COMUNA CAUCHICHE	2016-05	4,36	0,55	0,00	0,55
1677766	COMUNA CAUCHICHE	2016-06	8,79	1,10	0,00	1,10
1677766	COMUNA CAUCHICHE	2016-07	9,12	1,14	0,00	1,14
1677766	COMUNA CAUCHICHE	2016-08	8,30	1,04	0,00	1,04
1677766	COMUNA CAUCHICHE	2016-09	8,95	1,12	0,00	1,12
1677766	COMUNA CAUCHICHE	2016-10	8,30	1,04	0,00	1,04
1677766	COMUNA CAUCHICHE	2016-11	10,27	1,28	0,00	1,28
1677766	COMUNA CAUCHICHE	2016-12	10,27	1,28	0,00	1,28
1677766	COMUNA CAUCHICHE	2017-01	6,66	0,83	0,00	0,83
1677766	COMUNA CAUCHICHE	2017-02	7,81	0,98	0,00	0,98
1677766	COMUNA CAUCHICHE	2017-03	5,18	0,65	0,00	0,65
1677766	COMUNA CAUCHICHE	2017-04	1,74	0,22	0,00	0,22
1677766	COMUNA CAUCHICHE	2017-05	2,97	0,37	0,00	0,37
1677766	COMUNA CAUCHICHE	2017-06	5,10	0,64	0,00	0,64
1677766	COMUNA CAUCHICHE	2017-07	4,28	0,54	0,00	0,54
1677766	COMUNA CAUCHICHE	2017-08	6,25	0,78	0,00	0,78
1677766	COMUNA CAUCHICHE	2017-09	5,43	0,68	0,00	0,68
1677766	COMUNA CAUCHICHE	2017-10	5,92	0,74	0,00	0,74
1677766	COMUNA CAUCHICHE	2017-11	5,76	0,72	0,00	0,72
1677766	COMUNA CAUCHICHE	2017-12	3,95	0,49	0,00	0,49
1678023	COMUNA CAUCHICHE	2014-06	2,77	0,35	0,00	0,35
1678023	COMUNA CAUCHICHE	2014-07	1,77	0,22	0,00	0,22
1678023	COMUNA CAUCHICHE	2014-08	5,87	0,73	0,00	0,73
1678023	COMUNA CAUCHICHE	2014-09	5,78	0,72	0,00	0,72
1678023	COMUNA CAUCHICHE	2014-10	3,78	0,47	0,00	0,47
1678023	COMUNA CAUCHICHE	2014-11	4,50	0,56	0,00	0,56
1678023	COMUNA CAUCHICHE	2014-12	4,05	0,51	0,00	0,51
1678023	COMUNA CAUCHICHE	2015-01	5,87	0,73	0,00	0,73
1678023	COMUNA CAUCHICHE	2015-02	5,78	0,72	0,00	0,72
1678023	COMUNA CAUCHICHE	2015-03	4,96	0,62	0,00	0,62
1678023	COMUNA CAUCHICHE	2015-04	2,50	0,31	0,00	0,31
1678023	COMUNA CAUCHICHE	2015-05	2,87	0,36	0,00	0,36
1678023	COMUNA CAUCHICHE	2015-06	5,69	0,71	0,00	0,71
1678023	COMUNA CAUCHICHE	2015-07	4,05	0,51	0,00	0,51
1678023	COMUNA CAUCHICHE	2015-08	1,41	0,18	0,00	0,18
1678023	COMUNA CAUCHICHE	2015-09	1,41	0,18	0,00	0,18
1678023	COMUNA CAUCHICHE	2015-10	1,41	0,18	0,00	0,18
1678023	COMUNA CAUCHICHE	2015-11	2,77	0,35	0,00	0,35
1678023	COMUNA CAUCHICHE	2015-12	2,77	0,35	0,00	0,35
1678023	COMUNA CAUCHICHE	2016-01	7,54	0,94	0,00	0,94
1678023	COMUNA CAUCHICHE	2016-02	7,54	0,94	0,00	0,94
1678023	COMUNA CAUCHICHE	2016-03	2,87	0,36	0,00	0,36
1678023	COMUNA CAUCHICHE	2016-04	2,87	0,36	0,00	0,36
1678023	COMUNA CAUCHICHE	2016-05	2,77	0,35	0,00	0,35
1678023	COMUNA CAUCHICHE	2016-06	2,87	0,36	0,00	0,36
1678023	COMUNA CAUCHICHE	2016-07	2,77	0,35	0,00	0,35
1678023	COMUNA CAUCHICHE	2016-08	2,77	0,35	0,00	0,35
1678023	COMUNA CAUCHICHE	2016-09	2,87	0,36	0,00	0,36
1678023	COMUNA CAUCHICHE	2016-10	2,77	0,35	0,00	0,35
1678023	COMUNA CAUCHICHE	2016-11	2,87	0,36	0,00	0,36
1678023	COMUNA CAUCHICHE	2016-12	2,87	0,36	0,00	0,36
1678023	COMUNA CAUCHICHE	2017-01	2,77	0,35	0,00	0,35
1678023	COMUNA CAUCHICHE	2017-02	2,87	0,36	0,00	0,36
1678023	COMUNA CAUCHICHE	2017-03	2,77	0,35	0,00	0,35
1678023	COMUNA CAUCHICHE	2017-04	2,87	0,36	0,00	0,36
1678023	COMUNA CAUCHICHE	2017-05	2,87	0,36	0,00	0,36
1678023	COMUNA CAUCHICHE	2017-06	2,87	0,36	0,00	0,36
1678023	COMUNA CAUCHICHE	2017-07	2,05	0,26	0,00	0,26
1678023	COMUNA CAUCHICHE	2017-08	7,73	0,97	0,00	0,97
1678023	COMUNA CAUCHICHE	2017-09	8,01	1,00	0,00	1,00
1678023	COMUNA CAUCHICHE	2017-10	6,98	0,87	0,00	0,87
1678023	COMUNA CAUCHICHE	2017-11	4,87	0,61	0,00	0,61
1678023	COMUNA CAUCHICHE	2017-12	5,60	0,70	0,00	0,70



MUY IUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)
DIRECCION FINANCIERA

Señor
CUJILAN LOPEZ ALFONSO JOSE
RCTO PUENTE LUCIA TO PUE VIA GUAYAQUIL

Guayaquil, 5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036313

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: CUJILAN LOPEZ ALFONSO JOSE **Ced/Ruc:** 0911485472

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA TO PUE VIA GUAYAQUIL

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 882.07
A.- Valor Real :	\$ 110.27
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 1.26
Diferencia a Pagar	\$ 109.01

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036313

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: CUJILAN LOPEZ ALFONSO JOSE

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA TO PUE VIA GUAYAQUIL

Ced/Ruc: 0911485472

Diferencia a Pagar 109,01

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0911485472

Nombre : CUJILAN LOPEZ ALFONSO JOSE

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
91019	RCTO PUENTE LUCIA TO PUE VIA GUAYAQUIL	2014-06	16,04	2,01	0,18	1,83
91019	RCTO PUENTE LUCIA TO PUE VIA GUAYAQUIL	2014-07	18,27	2,28	0,18	2,10
91019	RCTO PUENTE LUCIA TO PUE VIA GUAYAQUIL	2014-08	16,52	2,07	0,18	1,89
91019	RCTO PUENTE LUCIA TO PUE VIA GUAYAQUIL	2014-09	15,84	1,98	0,18	1,80
91019	RCTO PUENTE LUCIA TO PUE VIA GUAYAQUIL	2014-10	15,55	1,94	0,18	1,76
91019	RCTO PUENTE LUCIA TO PUE VIA GUAYAQUIL	2014-11	16,72	2,09	0,18	1,91
91019	RCTO PUENTE LUCIA TO PUE VIA GUAYAQUIL	2014-12	17,30	2,16	0,18	1,98
91019	RCTO PUENTE LUCIA TO PUE VIA GUAYAQUIL	2015-01	18,17	2,27	0,00	2,27
91019	RCTO PUENTE LUCIA TO PUE VIA GUAYAQUIL	2015-02	16,23	2,03	0,00	2,03
91019	RCTO PUENTE LUCIA TO PUE VIA GUAYAQUIL	2015-03	18,75	2,34	0,00	2,34
91019	RCTO PUENTE LUCIA TO PUE VIA GUAYAQUIL	2015-04	18,27	2,28	0,00	2,28
91019	RCTO PUENTE LUCIA TO PUE VIA GUAYAQUIL	2015-05	15,84	1,98	0,00	1,98
91019	RCTO PUENTE LUCIA TO PUE VIA GUAYAQUIL	2015-06	25,77	3,22	0,00	3,22
91019	RCTO PUENTE LUCIA TO PUE VIA GUAYAQUIL	2015-07	17,79	2,22	0,00	2,22
91019	RCTO PUENTE LUCIA TO PUE VIA GUAYAQUIL	2015-08	19,53	2,44	0,00	2,44
91019	RCTO PUENTE LUCIA TO PUE VIA GUAYAQUIL	2015-09	17,40	2,18	0,00	2,18
91019	RCTO PUENTE LUCIA TO PUE VIA GUAYAQUIL	2015-10	20,11	2,51	0,00	2,51
91019	RCTO PUENTE LUCIA TO PUE VIA GUAYAQUIL	2015-11	21,30	2,66	0,00	2,66
91019	RCTO PUENTE LUCIA TO PUE VIA GUAYAQUIL	2015-12	21,60	2,70	0,00	2,70
91019	RCTO PUENTE LUCIA TO PUE VIA GUAYAQUIL	2016-01	20,51	2,56	0,00	2,56
91019	RCTO PUENTE LUCIA TO PUE VIA GUAYAQUIL	2016-02	19,72	2,47	0,00	2,47
91019	RCTO PUENTE LUCIA TO PUE VIA GUAYAQUIL	2016-03	21,70	2,71	0,00	2,71
91019	RCTO PUENTE LUCIA TO PUE VIA GUAYAQUIL	2016-04	20,11	2,51	0,00	2,51
91019	RCTO PUENTE LUCIA TO PUE VIA GUAYAQUIL	2016-05	23,08	2,89	0,00	2,89
91019	RCTO PUENTE LUCIA TO PUE VIA GUAYAQUIL	2016-06	22,88	2,86	0,00	2,86
91019	RCTO PUENTE LUCIA TO PUE VIA GUAYAQUIL	2016-07	21,99	2,75	0,00	2,75
91019	RCTO PUENTE LUCIA TO PUE VIA GUAYAQUIL	2016-08	20,80	2,60	0,00	2,60
91019	RCTO PUENTE LUCIA TO PUE VIA GUAYAQUIL	2016-09	20,90	2,61	0,00	2,61
91019	RCTO PUENTE LUCIA TO PUE VIA GUAYAQUIL	2016-10	22,69	2,84	0,00	2,84
91019	RCTO PUENTE LUCIA TO PUE VIA GUAYAQUIL	2016-11	20,11	2,51	0,00	2,51
91019	RCTO PUENTE LUCIA TO PUE VIA GUAYAQUIL	2016-12	23,58	2,95	0,00	2,95
91019	RCTO PUENTE LUCIA TO PUE VIA GUAYAQUIL	2017-01	24,76	3,10	0,00	3,10
91019	RCTO PUENTE LUCIA TO PUE VIA GUAYAQUIL	2017-02	25,36	3,17	0,00	3,17
91019	RCTO PUENTE LUCIA TO PUE VIA GUAYAQUIL	2017-03	29,20	3,65	0,00	3,65
91019	RCTO PUENTE LUCIA TO PUE VIA GUAYAQUIL	2017-04	26,68	3,34	0,00	3,34
91019	RCTO PUENTE LUCIA TO PUE VIA GUAYAQUIL	2017-05	27,08	3,39	0,00	3,39
91019	RCTO PUENTE LUCIA TO PUE VIA GUAYAQUIL	2017-06	23,28	2,91	0,00	2,91
91019	RCTO PUENTE LUCIA TO PUE VIA GUAYAQUIL	2017-07	19,24	2,41	0,00	2,41
91019	RCTO PUENTE LUCIA TO PUE VIA GUAYAQUIL	2017-08	18,17	2,27	0,00	2,27
91019	RCTO PUENTE LUCIA TO PUE VIA GUAYAQUIL	2017-09	19,82	2,48	0,00	2,48
91019	RCTO PUENTE LUCIA TO PUE VIA GUAYAQUIL	2017-10	21,50	2,69	0,00	2,69
91019	RCTO PUENTE LUCIA TO PUE VIA GUAYAQUIL	2017-11	21,50	2,69	0,00	2,69
91019	RCTO PUENTE LUCIA TO PUE VIA GUAYAQUIL	2017-12	20,41	2,55	0,00	2,55
TOTALES :			882,07	110,27	1,26	109,01



Señor
ALEJANDRO VERA ERACLIO LEONSIO
PUNA VIEJA PUNA VIEJA

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036314

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: ALEJANDRO VERA ERACLIO LEONSIO

Ced/Ruc: 0911022556

Dirección de entrega: PUNA VIEJA PUNA VIEJA

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 897.49
A.- Valor Real :	\$ 112.20
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 3.45
Diferencia a Pagar	\$ 108.75

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036314

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: ALEJANDRO VERA ERACLIO LEONSIO

Dirección de entrega: PUNA VIEJA PUNA VIEJA

Ced/Ruc: 0911022556

Diferencia a Pagar 108,75

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0911022556

Nombre : ALEJANDRO VERA ERACLIO LEONSIO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1661636	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-06	13,55	1,69	0,00	1,69
1661636	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-07	14,60	1,83	0,00	1,83
1661636	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-08	11,37	1,42	0,00	1,42
1661636	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-09	11,94	1,49	0,00	1,49
1661636	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-10	11,65	1,46	0,00	1,46
1661636	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-11	11,56	1,45	0,00	1,45
1661636	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-12	11,18	1,40	0,00	1,40
1661636	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-01	13,84	1,73	0,00	1,73
1661636	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-02	14,60	1,83	0,00	1,83
1661636	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-03	15,46	1,93	0,00	1,93
1661636	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-04	21,60	2,70	0,00	2,70
1661636	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-05	17,79	2,22	0,00	2,22
1661636	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-06	21,00	2,63	0,00	2,63
1661636	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-07	19,05	2,38	0,00	2,38
1661636	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-08	20,41	2,55	0,00	2,55
1661636	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-09	14,31	1,79	0,00	1,79
1661636	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-10	17,69	2,21	0,00	2,21
1661636	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-11	16,33	2,04	0,00	2,04
1661636	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-12	17,30	2,16	0,00	2,16
1661636	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-01	18,95	2,37	0,00	2,37
1661636	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-02	18,37	2,30	0,00	2,30
1661636	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-03	1,41	0,18	0,00	0,18
1661636	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-04	15,07	1,88	0,00	1,88
1661636	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-05	59,54	7,44	0,00	7,44
1661636	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-06	34,43	4,30	0,00	4,30
1661636	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-07	22,98	2,87	0,00	2,87
1661636	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-08	27,08	3,39	0,00	3,39
1661636	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-09	23,97	3,00	0,00	3,00
1661636	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-10	24,27	3,03	0,00	3,03
1661636	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-11	25,66	3,21	0,00	3,21
1661636	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-12	26,78	3,35	0,00	3,35
1661636	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-01	28,59	3,57	0,00	3,57
1661636	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-02	27,89	3,49	0,00	3,49
1661636	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-03	27,58	3,45	0,00	3,45
1661636	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-04	24,57	3,07	0,00	3,07
1661636	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-05	26,37	3,30	0,00	3,30
1661636	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-06	30,62	3,83	3,45	0,38
1661636	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-07	25,46	3,18	0,00	3,18
1661636	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-08	21,79	2,72	0,00	2,72
1661636	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-09	23,28	2,91	0,00	2,91
1661636	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-10	20,80	2,60	0,00	2,60
1661636	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-11	26,98	3,37	0,00	3,37
1661636	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-12	19,82	2,48	0,00	2,48
TOTALES :			897,49	112,20	3,45	108,75



Señor
MENDEZ PEREZ SARA CELINDA
ISLA PUNA MZ- 01 SL- 12

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036315

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: MENDEZ PEREZ SARA CELINDA

Ced/Ruc: 0902175835

Dirección de entrega: ISLA PUNA MZ- 01 SL- 12

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 879.56
A.- Valor Real :	\$ 109.99
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 1.26
Diferencia a Pagar	\$ 108.73

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036315

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: MENDEZ PEREZ SARA CELINDA

Dirección de entrega: ISLA PUNA MZ- 01 SL- 12

Ced/Ruc: 0902175835

Diferencia a Pagar 108,73

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0902175835

Nombre : MENDEZ PEREZ SARA CELINDA

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
270902	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 12	2014-06	19,92	2,49	0,18	2,31
270902	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 12	2014-07	19,72	2,47	0,18	2,29
270902	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 12	2014-08	20,21	2,53	0,18	2,35
270902	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 12	2014-09	18,27	2,28	0,18	2,10
270902	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 12	2014-10	19,43	2,43	0,18	2,25
270902	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 12	2014-11	19,43	2,43	0,18	2,25
270902	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 12	2014-12	21,10	2,64	0,18	2,46
270902	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 12	2015-01	20,71	2,59	0,00	2,59
270902	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 12	2015-02	22,09	2,76	0,00	2,76
270902	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 12	2015-03	19,72	2,47	0,00	2,47
270902	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 12	2015-04	22,09	2,76	0,00	2,76
270902	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 12	2015-05	20,11	2,51	0,00	2,51
270902	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 12	2015-06	25,87	3,23	0,00	3,23
270902	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 12	2015-07	19,05	2,38	0,00	2,38
270902	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 12	2015-08	21,00	2,63	0,00	2,63
270902	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 12	2015-09	16,14	2,02	0,00	2,02
270902	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 12	2015-10	19,72	2,47	0,00	2,47
270902	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 12	2015-11	18,56	2,32	0,00	2,32
270902	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 12	2015-12	18,56	2,32	0,00	2,32
270902	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 12	2016-01	20,51	2,56	0,00	2,56
270902	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 12	2016-02	19,34	2,42	0,00	2,42
270902	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 12	2016-03	22,29	2,79	0,00	2,79
270902	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 12	2016-04	24,27	3,03	0,00	3,03
270902	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 12	2016-05	22,98	2,87	0,00	2,87
270902	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 12	2016-06	21,99	2,75	0,00	2,75
270902	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 12	2016-07	22,09	2,76	0,00	2,76
270902	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 12	2016-08	19,14	2,39	0,00	2,39
270902	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 12	2016-09	22,49	2,81	0,00	2,81
270902	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 12	2016-10	19,72	2,47	0,00	2,47
270902	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 12	2016-11	22,78	2,85	0,00	2,85
270902	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 12	2016-12	18,56	2,32	0,00	2,32
270902	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 12	2017-01	21,00	2,63	0,00	2,63
270902	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 12	2017-02	12,79	1,60	0,00	1,60
270902	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 12	2017-03	29,01	3,63	0,00	3,63
270902	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 12	2017-04	19,53	2,44	0,00	2,44
270902	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 12	2017-05	21,00	2,63	0,00	2,63
270902	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 12	2017-06	21,00	2,63	0,00	2,63
270902	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 12	2017-07	20,21	2,53	0,00	2,53
270902	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 12	2017-08	19,34	2,42	0,00	2,42
270902	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 12	2017-09	18,75	2,34	0,00	2,34
270902	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 12	2017-10	19,92	2,49	0,00	2,49
270902	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 12	2017-11	19,72	2,47	0,00	2,47
270902	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 12	2017-12	19,43	2,43	0,00	2,43
TOTALES :			879,56	109,99	1,26	108,73



MUY IUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)
DIRECCION FINANCIERA

Señor
REYES ALONSO YOLANDA
PUNA SECT. BARRIO LI .

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal..."

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036316

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: REYES ALONSO YOLANDA

Ced/Ruc: 0910900554

Dirección de entrega: PUNA SECT. BARRIO LI .

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 936.10
A.- Valor Real :	\$ 117.03
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 8.45
Diferencia a Pagar	\$ 108.58

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036316

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: REYES ALONSO YOLANDA

Dirección de entrega: PUNA SECT. BARRIO LI .

Ced/Ruc: 0910900554

Diferencia a Pagar 108,58

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0910900554

Nombre : REYES ALONSO YOLANDA

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
276429	PUNA SECT. BARRIO LI .	2014-06	27,08	3,39	0,18	3,21
276429	PUNA SECT. BARRIO LI .	2014-07	24,76	3,10	0,18	2,92
276429	PUNA SECT. BARRIO LI .	2014-08	22,88	2,86	0,18	2,68
276429	PUNA SECT. BARRIO LI .	2014-09	24,47	3,06	0,18	2,88
276429	PUNA SECT. BARRIO LI .	2014-10	27,18	3,40	0,18	3,22
276429	PUNA SECT. BARRIO LI .	2014-11	25,46	3,18	0,18	3,00
276429	PUNA SECT. BARRIO LI .	2014-12	30,73	3,84	3,46	0,38
276429	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-01	25,87	3,23	0,00	3,23
276429	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-02	28,59	3,57	0,00	3,57
276429	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-03	26,78	3,35	0,00	3,35
276429	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-04	34,74	4,34	3,91	0,43
276429	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-05	25,36	3,17	0,00	3,17
276429	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-06	23,68	2,96	0,00	2,96
276429	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-07	16,52	2,07	0,00	2,07
276429	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-08	20,90	2,61	0,00	2,61
276429	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-09	19,82	2,48	0,00	2,48
276429	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-10	21,20	2,65	0,00	2,65
276429	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-11	19,92	2,49	0,00	2,49
276429	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-12	18,66	2,33	0,00	2,33
276429	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-01	27,89	3,49	0,00	3,49
276429	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-02	23,87	2,98	0,00	2,98
276429	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-03	21,10	2,64	0,00	2,64
276429	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-04	21,40	2,68	0,00	2,68
276429	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-05	21,20	2,65	0,00	2,65
276429	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-06	19,43	2,43	0,00	2,43
276429	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-07	20,90	2,61	0,00	2,61
276429	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-08	19,14	2,39	0,00	2,39
276429	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-09	17,49	2,19	0,00	2,19
276429	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-10	18,46	2,31	0,00	2,31
276429	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-11	18,95	2,37	0,00	2,37
276429	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-12	19,82	2,48	0,00	2,48
276429	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-01	22,59	2,82	0,00	2,82
276429	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-02	20,21	2,53	0,00	2,53
276429	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-03	20,90	2,61	0,00	2,61
276429	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-04	20,90	2,61	0,00	2,61
276429	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-05	22,19	2,77	0,00	2,77
276429	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-06	21,50	2,69	0,00	2,69
276429	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-07	17,88	2,24	0,00	2,24
276429	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-08	14,31	1,79	0,00	1,79
276429	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-09	14,31	1,79	0,00	1,79
276429	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-10	16,62	2,08	0,00	2,08
276429	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-11	15,46	1,93	0,00	1,93
276429	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-12	14,98	1,87	0,00	1,87
TOTALES :			936,10	117,03	8,45	108,58



Señor
GONZABAY CASTRO EUCLIDES RAUL
RCTO. CAMPO ALEGRE - .

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036317

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: GONZABAY CASTRO EUCLIDES RAUL

Ced/Ruc: 0913122099

Dirección de entrega: RCTO. CAMPO ALEGRE - .

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 948.58
A.- Valor Real :	\$ 118.62
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 10.16
Diferencia a Pagar	\$ 108.46

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036317

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: GONZABAY CASTRO EUCLIDES RAUL

Dirección de entrega: RCTO. CAMPO ALEGRE - .

Ced/Ruc: 0913122099

Diferencia a Pagar 108,46

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0913122099

Nombre : GONZABAY CASTRO EUCLIDES RAUL

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
17198	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2014-06	10,24	1,28	0,00	1,28
17198	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2014-07	1,41	0,18	0,00	0,18
17198	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2014-08	1,41	0,18	0,00	0,18
17198	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2014-09	1,41	0,18	0,00	0,18
17198	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2014-10	1,59	0,20	0,00	0,20
17198	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2014-11	19,34	2,42	0,18	2,24
17198	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2014-12	5,87	0,73	0,00	0,73
17198	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-01	5,87	0,73	0,00	0,73
17198	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-02	6,05	0,76	0,00	0,76
17198	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-03	5,69	0,71	0,00	0,71
17198	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-04	67,79	8,47	0,00	8,47
17198	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-05	17,59	2,20	0,00	2,20
17198	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-06	42,93	5,37	3,41	1,96
17198	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-07	24,76	3,10	0,00	3,10
17198	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-08	21,10	2,64	0,00	2,64
17198	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-09	20,82	2,60	0,00	2,60
17198	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-10	23,40	2,93	0,00	2,93
17198	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-11	25,15	3,14	0,00	3,14
17198	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-12	23,40	2,93	0,00	2,93
17198	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-01	26,71	3,34	0,00	3,34
17198	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-02	33,13	4,14	0,00	4,14
17198	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-03	22,57	2,82	0,00	2,82
17198	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-04	28,83	3,60	0,00	3,60
17198	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-05	28,27	3,53	0,00	3,53
17198	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-06	29,94	3,74	0,00	3,74
17198	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-07	24,41	3,05	0,00	3,05
17198	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-08	23,12	2,89	0,00	2,89
17198	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-09	23,77	2,97	0,00	2,97
17198	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-10	23,03	2,88	0,00	2,88
17198	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-11	24,23	3,03	0,00	3,03
17198	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-12	24,04	3,01	0,00	3,01
17198	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-01	26,62	3,33	0,00	3,33
17198	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-02	27,17	3,40	0,00	3,40
17198	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-03	24,13	3,02	0,00	3,02
17198	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-04	27,08	3,39	0,00	3,39
17198	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-05	29,83	3,73	2,96	0,77
17198	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-06	36,32	4,54	3,61	0,93
17198	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-07	27,72	3,47	0,00	3,47
17198	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-08	22,20	2,78	0,00	2,78
17198	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-09	22,02	2,75	0,00	2,75
17198	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-10	23,40	2,93	0,00	2,93
17198	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-11	20,82	2,60	0,00	2,60
17198	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-12	23,40	2,93	0,00	2,93
TOTALES :			948,58	118,62	10,16	108,46



Señor
QUINDE CHIRIGUAYA GALO ROBERTO
PUENTE LUCIA

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036318

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: QUINDE CHIRIGUAYA GALO ROBERTO

Ced/Ruc: 0906308119

Dirección de entrega: PUENTE LUCIA

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 1,212.57
A.- Valor Real :	\$ 151.60
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 43.38
Diferencia a Pagar	\$ 108.22

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036318

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: QUINDE CHIRIGUAYA GALO ROBERTO

Dirección de entrega: PUENTE LUCIA

Ced/Ruc: 0906308119

Diferencia a Pagar 108,22

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0906308119

Nombre : QUINDE CHIRIGUAYA GALO ROBERTO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
426759	PUENTE LUCIA	2014-06	24,17	3,02	0,18	2,84
426759	PUENTE LUCIA	2014-07	24,67	3,08	0,18	2,90
426759	PUENTE LUCIA	2014-08	22,59	2,82	0,18	2,64
426759	PUENTE LUCIA	2014-09	21,79	2,72	0,18	2,54
426759	PUENTE LUCIA	2014-10	22,59	2,82	0,18	2,64
426759	PUENTE LUCIA	2014-11	24,17	3,02	0,18	2,84
426759	PUENTE LUCIA	2014-12	21,79	2,72	0,18	2,54
426759	PUENTE LUCIA	2015-01	22,49	2,81	0,00	2,81
426759	PUENTE LUCIA	2015-02	15,27	1,91	0,00	1,91
426759	PUENTE LUCIA	2015-03	17,59	2,20	0,00	2,20
426759	PUENTE LUCIA	2015-04	20,21	2,53	0,00	2,53
426759	PUENTE LUCIA	2015-05	29,00	3,63	0,00	3,63
426759	PUENTE LUCIA	2015-06	27,48	3,44	0,00	3,44
426759	PUENTE LUCIA	2015-07	20,41	2,55	0,00	2,55
426759	PUENTE LUCIA	2015-08	17,11	2,14	0,00	2,14
426759	PUENTE LUCIA	2015-09	25,77	3,22	0,00	3,22
426759	PUENTE LUCIA	2015-10	7,73	0,97	0,00	0,97
426759	PUENTE LUCIA	2015-11	31,33	3,92	0,00	3,92
426759	PUENTE LUCIA	2015-12	12,04	1,51	0,00	1,51
426759	PUENTE LUCIA	2016-01	14,12	1,77	0,00	1,77
426759	PUENTE LUCIA	2016-02	25,97	3,25	0,00	3,25
426759	PUENTE LUCIA	2016-03	30,62	3,83	0,00	3,83
426759	PUENTE LUCIA	2016-04	24,47	3,06	0,00	3,06
426759	PUENTE LUCIA	2016-05	28,29	3,54	0,00	3,54
426759	PUENTE LUCIA	2016-06	41,45	5,18	0,00	5,18
426759	PUENTE LUCIA	2016-07	40,51	5,06	4,56	0,50
426759	PUENTE LUCIA	2016-08	32,17	4,02	3,62	0,40
426759	PUENTE LUCIA	2016-09	29,91	3,74	0,00	3,74
426759	PUENTE LUCIA	2016-10	32,06	4,01	3,61	0,40
426759	PUENTE LUCIA	2016-11	32,17	4,02	3,62	0,40
426759	PUENTE LUCIA	2016-12	30,21	3,78	0,00	3,78
426759	PUENTE LUCIA	2017-01	38,30	4,79	4,31	0,48
426759	PUENTE LUCIA	2017-02	34,74	4,34	3,91	0,43
426759	PUENTE LUCIA	2017-03	37,88	4,74	4,27	0,47
426759	PUENTE LUCIA	2017-04	43,03	5,38	4,85	0,53
426759	PUENTE LUCIA	2017-05	41,03	5,13	4,62	0,51
426759	PUENTE LUCIA	2017-06	42,19	5,27	4,75	0,52
426759	PUENTE LUCIA	2017-07	37,99	4,75	0,00	4,75
426759	PUENTE LUCIA	2017-08	27,99	3,50	0,00	3,50
426759	PUENTE LUCIA	2017-09	34,74	4,34	0,00	4,34
426759	PUENTE LUCIA	2017-10	40,40	5,05	0,00	5,05
426759	PUENTE LUCIA	2017-11	32,89	4,11	0,00	4,11
426759	PUENTE LUCIA	2017-12	31,24	3,91	0,00	3,91
TOTALES :			1.212,57	151,60	43,38	108,22



MUY IUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)
DIRECCION FINANCIERA

Señor
ORTIZ MONTERO EDISON ADRIANO
ISLA PUNA .

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036319

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: ORTIZ MONTERO EDISON ADRIANO

Ced/Ruc: 0902178433

Dirección de entrega: ISLA PUNA .

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 930.31
A.- Valor Real :	\$ 116.32
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 8.58
Diferencia a Pagar	\$ 107.74

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036319

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: ORTIZ MONTERO EDISON ADRIANO

Dirección de entrega: ISLA PUNA .

Ced/Ruc: 0902178433

Diferencia a Pagar 107,74

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0902178433

Nombre : ORTIZ MONTERO EDISON ADRIANO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
270917	ISLA PUNA .	2014-06	31,45	3,93	3,54	0,39
270917	ISLA PUNA .	2014-07	23,18	2,90	0,18	2,72
270917	ISLA PUNA .	2014-08	17,40	2,18	0,18	2,00
270917	ISLA PUNA .	2014-09	15,46	1,93	0,18	1,75
270917	ISLA PUNA .	2014-10	16,23	2,03	0,18	1,85
270917	ISLA PUNA .	2014-11	15,94	1,99	0,18	1,81
270917	ISLA PUNA .	2014-12	14,50	1,81	0,00	1,81
270917	ISLA PUNA .	2015-01	16,23	2,03	0,00	2,03
270917	ISLA PUNA .	2015-02	17,40	2,18	0,00	2,18
270917	ISLA PUNA .	2015-03	21,89	2,74	0,00	2,74
270917	ISLA PUNA .	2015-04	36,73	4,59	4,14	0,45
270917	ISLA PUNA .	2015-05	21,30	2,66	0,00	2,66
270917	ISLA PUNA .	2015-06	20,21	2,53	0,00	2,53
270917	ISLA PUNA .	2015-07	21,30	2,66	0,00	2,66
270917	ISLA PUNA .	2015-08	19,92	2,49	0,00	2,49
270917	ISLA PUNA .	2015-09	16,04	2,01	0,00	2,01
270917	ISLA PUNA .	2015-10	15,36	1,92	0,00	1,92
270917	ISLA PUNA .	2015-11	15,75	1,97	0,00	1,97
270917	ISLA PUNA .	2015-12	16,52	2,07	0,00	2,07
270917	ISLA PUNA .	2016-01	17,11	2,14	0,00	2,14
270917	ISLA PUNA .	2016-02	24,57	3,07	0,00	3,07
270917	ISLA PUNA .	2016-03	29,40	3,68	0,00	3,68
270917	ISLA PUNA .	2016-04	30,52	3,82	0,00	3,82
270917	ISLA PUNA .	2016-05	28,70	3,59	0,00	3,59
270917	ISLA PUNA .	2016-06	25,77	3,22	0,00	3,22
270917	ISLA PUNA .	2016-07	29,71	3,71	0,00	3,71
270917	ISLA PUNA .	2016-08	24,67	3,08	0,00	3,08
270917	ISLA PUNA .	2016-09	27,18	3,40	0,00	3,40
270917	ISLA PUNA .	2016-10	23,08	2,89	0,00	2,89
270917	ISLA PUNA .	2016-11	28,39	3,55	0,00	3,55
270917	ISLA PUNA .	2016-12	26,88	3,36	0,00	3,36
270917	ISLA PUNA .	2017-01	26,98	3,37	0,00	3,37
270917	ISLA PUNA .	2017-02	28,19	3,52	0,00	3,52
270917	ISLA PUNA .	2017-03	25,16	3,15	0,00	3,15
270917	ISLA PUNA .	2017-04	23,77	2,97	0,00	2,97
270917	ISLA PUNA .	2017-05	21,79	2,72	0,00	2,72
270917	ISLA PUNA .	2017-06	22,98	2,87	0,00	2,87
270917	ISLA PUNA .	2017-07	26,68	3,34	0,00	3,34
270917	ISLA PUNA .	2017-08	24,67	3,08	0,00	3,08
270917	ISLA PUNA .	2017-09	20,11	2,51	0,00	2,51
270917	ISLA PUNA .	2017-10	13,18	1,65	0,00	1,65
270917	ISLA PUNA .	2017-11	4,69	0,59	0,00	0,59
270917	ISLA PUNA .	2017-12	3,32	0,42	0,00	0,42
TOTALES :			930,31	116,32	8,58	107,74



MUY IUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)
DIRECCION FINANCIERA

Señor
GONZABAY BARRETO ANA DEL ROCIO
PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 40 SL- 06

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal..."

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036320

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: GONZABAY BARRETO ANA DEL ROCIO

Ced/Ruc: 0909212102

Dirección de entrega: PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 40 SL- 06

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 947.43
A.- Valor Real :	\$ 118.46
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 10.78
Diferencia a Pagar	\$ 107.68

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036320

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: GONZABAY BARRETO ANA DEL ROCIO

Dirección de entrega: PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 40 SL- 06

Ced/Ruc: 0909212102

Diferencia a Pagar 107,68

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0909212102

Nombre : GONZABAY BARRETO ANA DEL ROCIO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
301619	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 40 SL- 06	2014-06	14,79	1,85	0,00	1,85
301619	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 40 SL- 06	2014-07	13,93	1,74	0,00	1,74
301619	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 40 SL- 06	2014-08	12,32	1,54	0,00	1,54
301619	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 40 SL- 06	2014-09	15,46	1,93	0,18	1,75
301619	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 40 SL- 06	2014-10	14,31	1,79	0,00	1,79
301619	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 40 SL- 06	2014-11	12,04	1,51	0,00	1,51
301619	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 40 SL- 06	2014-12	12,70	1,59	0,00	1,59
301619	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 40 SL- 06	2015-01	16,04	2,01	0,00	2,01
301619	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 40 SL- 06	2015-02	18,56	2,32	0,00	2,32
301619	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 40 SL- 06	2015-03	15,94	1,99	0,00	1,99
301619	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 40 SL- 06	2015-04	16,62	2,08	0,00	2,08
301619	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 40 SL- 06	2015-05	14,31	1,79	0,00	1,79
301619	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 40 SL- 06	2015-06	22,49	2,81	0,00	2,81
301619	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 40 SL- 06	2015-07	21,70	2,71	0,00	2,71
301619	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 40 SL- 06	2015-08	25,66	3,21	0,00	3,21
301619	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 40 SL- 06	2015-09	21,20	2,65	0,00	2,65
301619	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 40 SL- 06	2015-10	21,20	2,65	0,00	2,65
301619	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 40 SL- 06	2015-11	19,34	2,42	0,00	2,42
301619	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 40 SL- 06	2015-12	18,75	2,34	0,00	2,34
301619	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 40 SL- 06	2016-01	26,27	3,28	0,00	3,28
301619	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 40 SL- 06	2016-02	21,99	2,75	0,00	2,75
301619	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 40 SL- 06	2016-03	17,98	2,25	0,00	2,25
301619	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 40 SL- 06	2016-04	25,56	3,20	0,00	3,20
301619	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 40 SL- 06	2016-05	24,86	3,11	0,00	3,11
301619	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 40 SL- 06	2016-06	25,97	3,25	0,00	3,25
301619	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 40 SL- 06	2016-07	26,17	3,27	0,00	3,27
301619	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 40 SL- 06	2016-08	24,27	3,03	0,00	3,03
301619	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 40 SL- 06	2016-09	23,68	2,96	0,00	2,96
301619	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 40 SL- 06	2016-10	17,88	2,24	0,00	2,24
301619	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 40 SL- 06	2016-11	20,80	2,60	0,00	2,60
301619	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 40 SL- 06	2016-12	27,08	3,39	0,00	3,39
301619	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 40 SL- 06	2017-01	25,97	3,25	0,00	3,25
301619	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 40 SL- 06	2017-02	31,65	3,96	3,56	0,40
301619	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 40 SL- 06	2017-03	28,59	3,57	0,00	3,57
301619	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 40 SL- 06	2017-04	31,14	3,89	3,51	0,38
301619	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 40 SL- 06	2017-05	31,34	3,92	3,53	0,39
301619	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 40 SL- 06	2017-06	29,91	3,74	0,00	3,74
301619	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 40 SL- 06	2017-07	28,29	3,54	0,00	3,54
301619	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 40 SL- 06	2017-08	27,89	3,49	0,00	3,49
301619	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 40 SL- 06	2017-09	26,47	3,31	0,00	3,31
301619	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 40 SL- 06	2017-10	24,27	3,03	0,00	3,03
301619	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 40 SL- 06	2017-11	26,27	3,28	0,00	3,28
301619	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 40 SL- 06	2017-12	25,77	3,22	0,00	3,22
TOTALES :			947,43	118,46	10,78	107,68



Señor
LOY ROMERO ENRIQUE DEL CARMEN
P.LUCIA FRENTE A LA PILADORA DE WILIAM MANUEL

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036321

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: LOY ROMERO ENRIQUE DEL CARMEN **Ced/Ruc:** 0907360481

Dirección de entrega: P.LUCIA FRENTE A LA PILADORA DE WILIAM MANUEL

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 863.66
A.- Valor Real :	\$ 107.97
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.54
Diferencia a Pagar	\$ 107.43

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036321

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: LOY ROMERO ENRIQUE DEL CARMEN

Dirección de entrega: P.LUCIA FRENTE A LA PILADORA DE WILIAM MANUEL

Ced/Ruc: 0907360481

Diferencia a Pagar 107,43

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0907360481

Nombre : LOY ROMERO ENRIQUE DEL CARMEN

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
414643	P.LUCIA FRENTE A LA PILADORA DE WILIAM MAN	2014-06	14,79	1,85	0,00	1,85
414643	P.LUCIA FRENTE A LA PILADORA DE WILIAM MAN	2014-07	16,43	2,05	0,18	1,87
414643	P.LUCIA FRENTE A LA PILADORA DE WILIAM MAN	2014-08	15,84	1,98	0,18	1,80
414643	P.LUCIA FRENTE A LA PILADORA DE WILIAM MAN	2014-09	14,88	1,86	0,00	1,86
414643	P.LUCIA FRENTE A LA PILADORA DE WILIAM MAN	2014-10	14,03	1,75	0,00	1,75
414643	P.LUCIA FRENTE A LA PILADORA DE WILIAM MAN	2014-11	14,41	1,80	0,00	1,80
414643	P.LUCIA FRENTE A LA PILADORA DE WILIAM MAN	2014-12	17,49	2,19	0,18	2,01
414643	P.LUCIA FRENTE A LA PILADORA DE WILIAM MAN	2015-01	15,17	1,90	0,00	1,90
414643	P.LUCIA FRENTE A LA PILADORA DE WILIAM MAN	2015-02	17,69	2,21	0,00	2,21
414643	P.LUCIA FRENTE A LA PILADORA DE WILIAM MAN	2015-03	18,08	2,26	0,00	2,26
414643	P.LUCIA FRENTE A LA PILADORA DE WILIAM MAN	2015-04	17,30	2,16	0,00	2,16
414643	P.LUCIA FRENTE A LA PILADORA DE WILIAM MAN	2015-05	17,01	2,13	0,00	2,13
414643	P.LUCIA FRENTE A LA PILADORA DE WILIAM MAN	2015-06	20,02	2,50	0,00	2,50
414643	P.LUCIA FRENTE A LA PILADORA DE WILIAM MAN	2015-07	19,63	2,45	0,00	2,45
414643	P.LUCIA FRENTE A LA PILADORA DE WILIAM MAN	2015-08	21,99	2,75	0,00	2,75
414643	P.LUCIA FRENTE A LA PILADORA DE WILIAM MAN	2015-09	21,30	2,66	0,00	2,66
414643	P.LUCIA FRENTE A LA PILADORA DE WILIAM MAN	2015-10	21,89	2,74	0,00	2,74
414643	P.LUCIA FRENTE A LA PILADORA DE WILIAM MAN	2015-11	19,53	2,44	0,00	2,44
414643	P.LUCIA FRENTE A LA PILADORA DE WILIAM MAN	2015-12	21,10	2,64	0,00	2,64
414643	P.LUCIA FRENTE A LA PILADORA DE WILIAM MAN	2016-01	21,99	2,75	0,00	2,75
414643	P.LUCIA FRENTE A LA PILADORA DE WILIAM MAN	2016-02	23,87	2,98	0,00	2,98
414643	P.LUCIA FRENTE A LA PILADORA DE WILIAM MAN	2016-03	23,58	2,95	0,00	2,95
414643	P.LUCIA FRENTE A LA PILADORA DE WILIAM MAN	2016-04	26,98	3,37	0,00	3,37
414643	P.LUCIA FRENTE A LA PILADORA DE WILIAM MAN	2016-05	27,08	3,39	0,00	3,39
414643	P.LUCIA FRENTE A LA PILADORA DE WILIAM MAN	2016-06	22,78	2,85	0,00	2,85
414643	P.LUCIA FRENTE A LA PILADORA DE WILIAM MAN	2016-07	24,57	3,07	0,00	3,07
414643	P.LUCIA FRENTE A LA PILADORA DE WILIAM MAN	2016-08	22,78	2,85	0,00	2,85
414643	P.LUCIA FRENTE A LA PILADORA DE WILIAM MAN	2016-09	21,00	2,63	0,00	2,63
414643	P.LUCIA FRENTE A LA PILADORA DE WILIAM MAN	2016-10	23,38	2,92	0,00	2,92
414643	P.LUCIA FRENTE A LA PILADORA DE WILIAM MAN	2016-11	24,17	3,02	0,00	3,02
414643	P.LUCIA FRENTE A LA PILADORA DE WILIAM MAN	2016-12	22,69	2,84	0,00	2,84
414643	P.LUCIA FRENTE A LA PILADORA DE WILIAM MAN	2017-01	22,78	2,85	0,00	2,85
414643	P.LUCIA FRENTE A LA PILADORA DE WILIAM MAN	2017-02	23,68	2,96	0,00	2,96
414643	P.LUCIA FRENTE A LA PILADORA DE WILIAM MAN	2017-03	21,20	2,65	0,00	2,65
414643	P.LUCIA FRENTE A LA PILADORA DE WILIAM MAN	2017-04	21,00	2,63	0,00	2,63
414643	P.LUCIA FRENTE A LA PILADORA DE WILIAM MAN	2017-05	19,43	2,43	0,00	2,43
414643	P.LUCIA FRENTE A LA PILADORA DE WILIAM MAN	2017-06	21,70	2,71	0,00	2,71
414643	P.LUCIA FRENTE A LA PILADORA DE WILIAM MAN	2017-07	18,27	2,28	0,00	2,28
414643	P.LUCIA FRENTE A LA PILADORA DE WILIAM MAN	2017-08	17,11	2,14	0,00	2,14
414643	P.LUCIA FRENTE A LA PILADORA DE WILIAM MAN	2017-09	16,62	2,08	0,00	2,08
414643	P.LUCIA FRENTE A LA PILADORA DE WILIAM MAN	2017-10	20,61	2,58	0,00	2,58
414643	P.LUCIA FRENTE A LA PILADORA DE WILIAM MAN	2017-11	17,79	2,22	0,00	2,22
414643	P.LUCIA FRENTE A LA PILADORA DE WILIAM MAN	2017-12	20,02	2,50	0,00	2,50
TOTALES :			863,66	107,97	0,54	107,43



Señor
VALLEJO BARZOLA HECTOR JACINTO
RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal..."

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036322

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: VALLEJO BARZOLA HECTOR JACINTO

Ced/Ruc: 0916637275

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 862.44
A.- Valor Real :	\$ 107.85
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.54
Diferencia a Pagar	\$ 107.31

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036322

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: VALLEJO BARZOLA HECTOR JACINTO

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL

Ced/Ruc: 0916637275

Diferencia a Pagar 107,31

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0916637275

Nombre : VALLEJO BARZOLA HECTOR JACINTO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
315920	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-06	22,49	2,81	0,18	2,63
315920	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-07	18,56	2,32	0,18	2,14
315920	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-08	14,60	1,83	0,00	1,83
315920	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-09	14,22	1,78	0,00	1,78
315920	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-10	13,55	1,69	0,00	1,69
315920	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-11	14,03	1,75	0,00	1,75
315920	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-12	20,41	2,55	0,18	2,37
315920	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-01	10,42	1,30	0,00	1,30
315920	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-02	13,65	1,71	0,00	1,71
315920	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-03	18,75	2,34	0,00	2,34
315920	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-04	22,39	2,80	0,00	2,80
315920	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-05	21,20	2,65	0,00	2,65
315920	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-06	22,29	2,79	0,00	2,79
315920	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-07	19,14	2,39	0,00	2,39
315920	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-08	19,72	2,47	0,00	2,47
315920	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-09	14,88	1,86	0,00	1,86
315920	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-10	16,23	2,03	0,00	2,03
315920	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-11	18,27	2,28	0,00	2,28
315920	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-12	18,66	2,33	0,00	2,33
315920	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-01	19,43	2,43	0,00	2,43
315920	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-02	18,17	2,27	0,00	2,27
315920	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-03	19,24	2,41	0,00	2,41
315920	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-04	19,92	2,49	0,00	2,49
315920	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-05	20,11	2,51	0,00	2,51
315920	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-06	15,46	1,93	0,00	1,93
315920	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-07	24,67	3,08	0,00	3,08
315920	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-08	16,62	2,08	0,00	2,08
315920	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-09	17,11	2,14	0,00	2,14
315920	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-10	19,34	2,42	0,00	2,42
315920	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-11	17,79	2,22	0,00	2,22
315920	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-12	17,49	2,19	0,00	2,19
315920	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-01	19,34	2,42	0,00	2,42
315920	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-02	15,84	1,98	0,00	1,98
315920	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-03	16,33	2,04	0,00	2,04
315920	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-04	16,14	2,02	0,00	2,02
315920	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-05	17,01	2,13	0,00	2,13
315920	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-06	17,11	2,14	0,00	2,14
315920	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-07	17,88	2,24	0,00	2,24
315920	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-08	15,17	1,90	0,00	1,90
315920	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-09	13,08	1,64	0,00	1,64
315920	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-10	16,04	2,01	0,00	2,01
315920	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-11	16,62	2,08	0,00	2,08
315920	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-12	15,94	1,99	0,00	1,99
1778255	RCTO. PUENTE LUCIA VIA PETRILLO	2016-07	3,50	0,44	0,00	0,44
1778255	RCTO. PUENTE LUCIA VIA PETRILLO	2016-08	5,50	0,69	0,00	0,69
1778255	RCTO. PUENTE LUCIA VIA PETRILLO	2016-09	1,50	0,19	0,00	0,19
1778255	RCTO. PUENTE LUCIA VIA PETRILLO	2016-10	2,05	0,26	0,00	0,26
1778255	RCTO. PUENTE LUCIA VIA PETRILLO	2016-11	1,68	0,21	0,00	0,21
1778255	RCTO. PUENTE LUCIA VIA PETRILLO	2016-12	3,59	0,45	0,00	0,45
1778255	RCTO. PUENTE LUCIA VIA PETRILLO	2017-01	8,19	1,02	0,00	1,02
1778255	RCTO. PUENTE LUCIA VIA PETRILLO	2017-02	8,01	1,00	0,00	1,00
1778255	RCTO. PUENTE LUCIA VIA PETRILLO	2017-03	9,87	1,23	0,00	1,23
1778255	RCTO. PUENTE LUCIA VIA PETRILLO	2017-04	10,14	1,27	0,00	1,27

1778255	RCTO. PUENTE LUCIA VIA PETRILLO	2017-05	10,05	1,26	0,00	1,26
1778255	RCTO. PUENTE LUCIA VIA PETRILLO	2017-06	11,27	1,41	0,00	1,41
1778255	RCTO. PUENTE LUCIA VIA PETRILLO	2017-07	6,61	0,83	0,00	0,83
1778255	RCTO. PUENTE LUCIA VIA PETRILLO	2017-08	4,96	0,62	0,00	0,62
1778255	RCTO. PUENTE LUCIA VIA PETRILLO	2017-09	5,23	0,65	0,00	0,65
1778255	RCTO. PUENTE LUCIA VIA PETRILLO	2017-10	6,52	0,82	0,00	0,82
1778255	RCTO. PUENTE LUCIA VIA PETRILLO	2017-11	4,23	0,53	0,00	0,53
1778255	RCTO. PUENTE LUCIA VIA PETRILLO	2017-12	4,23	0,53	0,00	0,53
	TOTALES :		862,44	107,85	0,54	107,31



MUY IUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)
DIRECCION FINANCIERA

Señor
REYES LEON MIGUEL ARMANDO
PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 39 SL- 02

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal..."

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036323

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: REYES LEON MIGUEL ARMANDO

Ced/Ruc: 0910911957

Dirección de entrega: PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 39 SL- 02

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 952.28
A.- Valor Real :	\$ 119.06
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 12.35
Diferencia a Pagar	\$ 106.71

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036323

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: REYES LEON MIGUEL ARMANDO

Dirección de entrega: PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 39 SL- 02

Ced/Ruc: 0910911957

Diferencia a Pagar 106,71

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0910911957

Nombre : REYES LEON MIGUEL ARMANDO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
273410	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 39 SL- 02	2014-06	24,07	3,01	0,18	2,83
273410	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 39 SL- 02	2014-07	23,97	3,00	0,18	2,82
273410	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 39 SL- 02	2014-08	10,42	1,30	0,00	1,30
273410	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 39 SL- 02	2014-09	25,06	3,13	0,18	2,95
273410	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 39 SL- 02	2014-10	17,59	2,20	0,18	2,02
273410	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 39 SL- 02	2014-11	17,98	2,25	0,18	2,07
273410	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 39 SL- 02	2014-12	19,63	2,45	0,18	2,27
273410	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 39 SL- 02	2015-01	22,78	2,85	0,00	2,85
273410	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 39 SL- 02	2015-02	17,98	2,25	0,00	2,25
273410	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 39 SL- 02	2015-03	20,41	2,55	0,00	2,55
273410	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 39 SL- 02	2015-04	16,81	2,10	0,00	2,10
273410	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 39 SL- 02	2015-05	14,79	1,85	0,00	1,85
273410	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 39 SL- 02	2015-06	65,29	8,16	6,97	1,19
273410	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 39 SL- 02	2015-07	38,20	4,78	4,30	0,48
273410	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 39 SL- 02	2015-08	20,11	2,51	0,00	2,51
273410	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 39 SL- 02	2015-09	12,04	1,51	0,00	1,51
273410	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 39 SL- 02	2015-10	15,94	1,99	0,00	1,99
273410	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 39 SL- 02	2015-11	20,90	2,61	0,00	2,61
273410	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 39 SL- 02	2015-12	16,91	2,11	0,00	2,11
273410	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 39 SL- 02	2016-01	29,40	3,68	0,00	3,68
273410	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 39 SL- 02	2016-02	18,95	2,37	0,00	2,37
273410	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 39 SL- 02	2016-03	19,14	2,39	0,00	2,39
273410	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 39 SL- 02	2016-04	24,86	3,11	0,00	3,11
273410	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 39 SL- 02	2016-05	15,65	1,96	0,00	1,96
273410	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 39 SL- 02	2016-06	21,60	2,70	0,00	2,70
273410	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 39 SL- 02	2016-07	21,50	2,69	0,00	2,69
273410	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 39 SL- 02	2016-08	16,72	2,09	0,00	2,09
273410	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 39 SL- 02	2016-09	15,65	1,96	0,00	1,96
273410	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 39 SL- 02	2016-10	18,08	2,26	0,00	2,26
273410	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 39 SL- 02	2016-11	26,47	3,31	0,00	3,31
273410	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 39 SL- 02	2016-12	17,98	2,25	0,00	2,25
273410	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 39 SL- 02	2017-01	21,70	2,71	0,00	2,71
273410	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 39 SL- 02	2017-02	19,05	2,38	0,00	2,38
273410	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 39 SL- 02	2017-03	21,79	2,72	0,00	2,72
273410	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 39 SL- 02	2017-04	14,31	1,79	0,00	1,79
273410	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 39 SL- 02	2017-05	21,89	2,74	0,00	2,74
273410	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 39 SL- 02	2017-06	27,58	3,45	0,00	3,45
273410	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 39 SL- 02	2017-07	31,34	3,92	0,00	3,92
273410	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 39 SL- 02	2017-08	26,57	3,32	0,00	3,32
273410	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 39 SL- 02	2017-09	23,68	2,96	0,00	2,96
273410	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 39 SL- 02	2017-10	26,17	3,27	0,00	3,27
273410	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 39 SL- 02	2017-11	30,52	3,82	0,00	3,82
273410	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 39 SL- 02	2017-12	20,80	2,60	0,00	2,60
TOTALES :			952,28	119,06	12,35	106,71



Señor
MORALES ESCALERA JUAN JOSE
RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036324

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: MORALES ESCALERA JUAN JOSE

Ced/Ruc: 0907540520

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 1,194.08
A.- Valor Real :	\$ 149.36
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 42.74
Diferencia a Pagar	\$ 106.62

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036324

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: MORALES ESCALERA JUAN JOSE

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL

Ced/Ruc: 0907540520

Diferencia a Pagar 106,62

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0907540520

Nombre : MORALES ESCALERA JUAN JOSE

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
455197	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2014-06	17,98	2,25	0,18	2,07
455197	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2014-07	10,89	1,36	0,00	1,36
455197	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2014-08	11,65	1,46	0,00	1,46
455197	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2014-09	1,96	0,25	0,00	0,25
455197	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2014-10	1,41	0,18	0,00	0,18
455197	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2014-11	1,41	0,18	0,00	0,18
455197	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2014-12	1,41	0,18	0,00	0,18
455197	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-01	1,41	0,18	0,00	0,18
455197	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-02	1,41	0,18	0,00	0,18
455197	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-03	1,41	0,18	0,00	0,18
455197	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-04	5,96	0,75	0,00	0,75
455197	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-05	9,59	1,20	0,00	1,20
455197	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-06	11,27	1,41	0,00	1,41
455197	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-07	9,77	1,22	0,00	1,22
455197	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-08	10,33	1,29	0,00	1,29
455197	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-09	10,14	1,27	0,00	1,27
455197	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-10	11,27	1,41	0,00	1,41
455197	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-11	10,05	1,26	0,00	1,26
455197	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-12	10,89	1,36	0,00	1,36
455197	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-01	10,70	1,34	0,00	1,34
455197	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-02	17,30	2,16	0,00	2,16
455197	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-03	5,50	0,69	0,00	0,69
455197	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-04	1,50	0,19	0,00	0,19
455197	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-05	2,23	0,28	0,00	0,28
455197	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-06	21,50	2,69	0,00	2,69
455197	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-07	34,64	4,33	3,90	0,43
455197	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-08	40,40	5,05	4,55	0,50
455197	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-09	29,81	3,73	0,00	3,73
455197	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-10	29,00	3,63	0,00	3,63
455197	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-11	31,86	3,98	3,59	0,39
455197	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-12	32,27	4,03	3,63	0,40
455197	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-01	42,71	5,34	4,81	0,53
455197	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-02	29,40	3,68	0,00	3,68
455197	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-03	37,14	4,64	4,18	0,46
455197	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-04	47,12	5,89	5,31	0,58
455197	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-05	9,31	1,16	0,00	1,16
455197	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-06	1,41	0,18	0,00	0,18
455197	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-07	1,41	0,18	0,00	0,18
455197	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-08	1,41	0,18	0,00	0,18
455197	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-09	1,41	0,18	0,00	0,18
455197	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-10	1,41	0,18	0,00	0,18
455197	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-11	1,41	0,18	0,00	0,18
455197	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-12	1,41	0,18	0,00	0,18
1658805	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-10	22,39	2,80	0,18	2,62
1658805	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-11	13,93	1,74	0,00	1,74
1658805	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-12	16,91	2,11	0,18	1,93
1658805	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-01	14,41	1,80	0,00	1,80
1658805	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-02	7,91	0,99	0,00	0,99
1658805	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-03	1,59	0,20	0,00	0,20
1658805	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-04	1,50	0,19	0,00	0,19
1658805	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-05	2,59	0,32	0,00	0,32
1658805	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-06	1,68	0,21	0,00	0,21
1658805	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-07	1,86	0,23	0,00	0,23

1658805	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-08	2,05	0,26	0,00	0,26
1658805	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-09	1,41	0,18	0,00	0,18
1658805	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-10	1,41	0,18	0,00	0,18
1658805	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-11	1,50	0,19	0,00	0,19
1658805	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-12	1,50	0,19	0,00	0,19
1658805	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-01	1,68	0,21	0,00	0,21
1658805	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-02	1,68	0,21	0,00	0,21
1658805	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-03	6,87	0,86	0,00	0,86
1658805	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-04	12,32	1,54	0,00	1,54
1658805	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-05	14,31	1,79	0,00	1,79
1658805	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-06	9,12	1,14	0,00	1,14
1658805	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-07	10,14	1,27	0,00	1,27
1658805	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-08	7,45	0,93	0,00	0,93
1658805	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-09	7,73	0,97	0,00	0,97
1658805	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-10	7,54	0,94	0,00	0,94
1658805	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-11	10,89	1,36	0,00	1,36
1658805	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-12	11,46	1,43	0,00	1,43
1658805	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-01	11,65	1,46	0,00	1,46
1658805	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-02	10,05	1,26	0,00	1,26
1658805	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-03	9,03	1,13	0,00	1,13
1658805	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-04	11,46	1,43	0,00	1,43
1658805	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-05	41,35	5,17	4,66	0,51
1658805	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-06	72,25	9,03	7,57	1,46
1658805	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-07	63,45	7,93	0,00	7,93
1658805	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-08	42,29	5,29	0,00	5,29
1658805	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-09	42,19	5,27	0,00	5,27
1658805	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-10	41,98	5,25	0,00	5,25
1658805	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-11	47,65	5,96	0,00	5,96
1658805	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-12	34,43	4,30	0,00	4,30
TOTALES :			1.194,08	149,36	42,74	106,62



Señor
CASTRO BARZOLA JESSY ELIZABE
RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036325

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: CASTRO BARZOLA JESSY ELIZABE

Ced/Ruc: 0900198748

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 1,973.00
A.- Valor Real :	\$ 246.71
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 140.27
Diferencia a Pagar	\$ 106.44

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036325

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: CASTRO BARZOLA JESSY ELIZABE

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL

Ced/Ruc: 0900198748

Diferencia a Pagar 106,44

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0900198748

Nombre : CASTRO BARZOLA JESSY ELIZABE

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
426465	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2014-06	63,17	7,90	6,78	1,12
426465	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2014-07	43,20	5,40	4,75	0,65
426465	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2014-08	41,73	5,22	4,59	0,63
426465	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2014-09	36,47	4,56	3,99	0,57
426465	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2014-10	27,89	3,49	0,18	3,31
426465	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2014-11	29,30	3,66	0,18	3,48
426465	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2014-12	35,65	4,46	3,90	0,56
426465	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-01	39,63	4,95	0,00	4,95
426465	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-02	31,43	3,93	0,00	3,93
426465	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-03	40,36	5,05	4,43	0,62
426465	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-04	36,06	4,51	3,95	0,56
426465	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-05	32,77	4,10	3,58	0,52
426465	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-06	38,87	4,86	4,26	0,60
426465	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-07	26,37	3,30	0,00	3,30
426465	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-08	29,00	3,63	0,00	3,63
426465	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-09	31,86	3,98	3,59	0,39
426465	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-10	28,90	3,61	0,00	3,61
426465	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-11	28,70	3,59	0,00	3,59
426465	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-12	36,41	4,55	4,10	0,45
426465	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-01	36,10	4,51	4,07	0,44
426465	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-02	30,93	3,87	0,00	3,87
426465	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-03	54,68	6,84	0,00	6,84
426465	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-04	35,89	4,49	4,04	0,45
426465	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-05	56,47	7,06	6,22	0,84
426465	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-06	53,00	6,63	0,00	6,63
426465	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-07	54,96	6,87	6,12	0,75
426465	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-08	46,60	5,83	5,25	0,58
426465	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-09	53,94	6,74	6,03	0,71
426465	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-10	55,48	6,94	6,17	0,77
426465	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-11	62,29	7,79	6,80	0,99
426465	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-12	54,45	6,81	6,07	0,74
426465	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-01	55,73	6,97	6,16	0,81
426465	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-02	57,52	7,19	6,31	0,88
426465	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-03	55,73	6,97	6,16	0,81
426465	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-04	50,17	6,27	5,66	0,61
426465	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-05	53,74	6,72	5,99	0,73
426465	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-06	101,25	12,66	10,94	1,72
426465	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-07	73,98	9,25	0,00	9,25
426465	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-08	72,44	9,06	0,00	9,06
426465	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-09	51,88	6,49	0,00	6,49
426465	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-10	52,78	6,60	0,00	6,60
426465	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-11	31,14	3,89	0,00	3,89
426465	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-12	44,08	5,51	0,00	5,51
TOTALES :			1.973,00	246,71	140,27	106,44



Señor
ALVARADO ALEJANDRO EDUARDO GONZALO
PUNA VIEJA PUNA VIEJA

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036326

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: ALVARADO ALEJANDRO EDUARDO GONZALO **Ced/Ruc:** 0704341536

Dirección de entrega: PUNA VIEJA PUNA VIEJA

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 1,049.57
A.- Valor Real :	\$ 131.25
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 24.88
Diferencia a Pagar	\$ 106.37

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036326 Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: ALVARADO ALEJANDRO EDUARDO GONZALO

Dirección de entrega: PUNA VIEJA PUNA VIEJA

Ced/Ruc: 0704341536

Diferencia a Pagar 106,37

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0704341536

Nombre : ALVARADO ALEJANDRO EDUARDO GONZALO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1661648	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-06	20,02	2,50	0,18	2,32
1661648	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-07	21,89	2,74	0,18	2,56
1661648	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-08	15,17	1,90	0,00	1,90
1661648	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-09	16,52	2,07	0,18	1,89
1661648	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-10	14,50	1,81	0,00	1,81
1661648	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-11	18,85	2,36	0,18	2,18
1661648	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-12	14,50	1,81	0,00	1,81
1661648	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-01	21,99	2,75	0,00	2,75
1661648	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-02	17,49	2,19	0,00	2,19
1661648	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-03	14,79	1,85	0,00	1,85
1661648	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-04	26,07	3,26	0,00	3,26
1661648	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-05	27,89	3,49	0,00	3,49
1661648	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-06	34,23	4,28	3,85	0,43
1661648	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-07	27,48	3,44	0,00	3,44
1661648	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-08	29,32	3,67	2,91	0,76
1661648	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-09	26,89	3,36	0,00	3,36
1661648	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-10	28,64	3,58	0,00	3,58
1661648	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-11	32,72	4,09	3,25	0,84
1661648	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-12	38,07	4,76	3,79	0,97
1661648	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-01	39,41	4,93	3,92	1,01
1661648	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-02	38,49	4,81	0,00	4,81
1661648	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-03	1,41	0,18	0,00	0,18
1661648	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-04	29,52	3,69	0,00	3,69
1661648	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-05	76,40	9,55	0,00	9,55
1661648	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-06	55,07	6,88	0,00	6,88
1661648	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-07	30,76	3,85	0,00	3,85
1661648	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-08	32,10	4,01	0,00	4,01
1661648	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-09	8,59	1,07	0,00	1,07
1661648	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-10	3,71	0,46	0,00	0,46
1661648	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-11	1,41	0,18	0,00	0,18
1661648	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-12	2,88	0,36	0,00	0,36
1661648	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-01	31,48	3,94	3,13	0,81
1661648	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-02	21,01	2,63	0,00	2,63
1661648	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-03	33,34	4,17	3,31	0,86
1661648	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-04	26,62	3,33	0,00	3,33
1661648	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-05	27,72	3,47	0,00	3,47
1661648	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-06	26,07	3,26	0,00	3,26
1661648	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-07	23,03	2,88	0,00	2,88
1661648	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-08	18,89	2,36	0,00	2,36
1661648	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-09	19,99	2,50	0,00	2,50
1661648	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-10	16,31	2,04	0,00	2,04
1661648	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-11	21,74	2,72	0,00	2,72
1661648	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-12	16,59	2,07	0,00	2,07
TOTALES :			1.049,57	131,25	24,88	106,37



Señor
HERRERA ROMERO JORGE ERNESTO
RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal..."

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036327

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: HERRERA ROMERO JORGE ERNESTO

Ced/Ruc: 0912010857

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 882.82
A.- Valor Real :	\$ 110.40
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 4.77
Diferencia a Pagar	\$ 105.63

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036327

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: HERRERA ROMERO JORGE ERNESTO

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL

Ced/Ruc: 0912010857

Diferencia a Pagar 105,63

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0912010857

Nombre : HERRERA ROMERO JORGE ERNESTO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
241795	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-06	18,95	2,37	0,18	2,19
241795	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-07	15,75	1,97	0,18	1,79
241795	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-08	19,92	2,49	0,18	2,31
241795	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-09	16,72	2,09	0,18	1,91
241795	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-10	12,51	1,56	0,00	1,56
241795	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-11	13,08	1,64	0,00	1,64
241795	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-12	17,98	2,25	0,18	2,07
241795	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-01	17,01	2,13	0,00	2,13
241795	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-02	13,74	1,72	0,00	1,72
241795	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-03	18,37	2,30	0,00	2,30
241795	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-04	17,98	2,25	0,00	2,25
241795	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-05	16,62	2,08	0,00	2,08
241795	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-06	15,55	1,94	0,00	1,94
241795	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-07	15,75	1,97	0,00	1,97
241795	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-08	34,33	4,29	3,87	0,42
241795	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-09	12,48	1,56	0,00	1,56
241795	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-11	12,98	1,62	0,00	1,62
241795	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-12	13,74	1,72	0,00	1,72
241795	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-01	14,50	1,81	0,00	1,81
241795	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-02	13,93	1,74	0,00	1,74
241795	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-03	34,02	4,25	0,00	4,25
241795	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-04	15,75	1,97	0,00	1,97
241795	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-05	13,46	1,68	0,00	1,68
241795	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-10	4,77	0,60	0,00	0,60
241795	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-11	6,15	0,77	0,00	0,77
241795	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-12	6,15	0,77	0,00	0,77
241795	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-01	1,96	0,25	0,00	0,25
241795	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-02	10,99	1,37	0,00	1,37
241795	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-03	5,60	0,70	0,00	0,70
241795	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-04	6,89	0,86	0,00	0,86
241795	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-05	6,33	0,79	0,00	0,79
241795	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-06	9,87	1,23	0,00	1,23
241795	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-07	5,32	0,67	0,00	0,67
241795	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-08	5,96	0,75	0,00	0,75
241795	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-09	7,26	0,91	0,00	0,91
241795	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-10	8,84	1,11	0,00	1,11
241795	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-11	8,38	1,05	0,00	1,05
241795	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-12	7,63	0,95	0,00	0,95
1644912	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-06	14,29	1,79	0,00	1,79
1644912	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-07	14,29	1,79	0,00	1,79
1644912	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-08	13,37	1,67	0,00	1,67
1644912	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-09	12,73	1,59	0,00	1,59
1644912	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-10	15,12	1,89	0,00	1,89
1644912	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-11	13,55	1,69	0,00	1,69
1644912	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-12	14,66	1,83	0,00	1,83
1644912	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-01	15,58	1,95	0,00	1,95
1644912	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-02	11,99	1,50	0,00	1,50
1644912	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-03	13,37	1,67	0,00	1,67
1644912	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-04	13,83	1,73	0,00	1,73
1644912	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-05	13,00	1,63	0,00	1,63
1644912	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-06	16,13	2,02	0,00	2,02
1644912	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-07	17,42	2,18	0,00	2,18
1644912	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-08	16,96	2,12	0,00	2,12

1644912	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-09	19,26	2,41	0,00	2,41
1644912	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-10	16,96	2,12	0,00	2,12
1644912	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-11	22,11	2,76	0,00	2,76
1644912	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-12	19,99	2,50	0,00	2,50
1644912	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-01	21,93	2,74	0,00	2,74
1644912	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-02	14,84	1,86	0,00	1,86
1644912	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-03	17,05	2,13	0,00	2,13
1644912	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-04	15,49	1,94	0,00	1,94
1644912	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-05	16,59	2,07	0,00	2,07
1644912	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-06	5,09	0,64	0,00	0,64
	TOTALES :		882,82	110,40	4,77	105,63



Señor
ASENCIO BELTRAN BOLIVAR
PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 35 SL- 06

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036328

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: ASENCIO BELTRAN BOLIVAR

Ced/Ruc: 0913279675

Dirección de entrega: PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 35 SL- 06

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 845.65
A.- Valor Real :	\$ 105.71
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.54
Diferencia a Pagar	\$ 105.17

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036328

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: ASENCIO BELTRAN BOLIVAR

Dirección de entrega: PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 35 SL- 06

Ced/Ruc: 0913279675

Diferencia a Pagar 105,17

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0913279675

Nombre : ASENSIO BELTRAN BOLIVAR

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
246527	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 35 SL- 06	2014-06	19,43	2,43	0,18	2,25
246527	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 35 SL- 06	2014-07	17,69	2,21	0,18	2,03
246527	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 35 SL- 06	2014-08	16,81	2,10	0,18	1,92
246527	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 35 SL- 06	2014-09	14,31	1,79	0,00	1,79
246527	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 35 SL- 06	2014-10	14,03	1,75	0,00	1,75
246527	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 35 SL- 06	2014-11	9,87	1,23	0,00	1,23
246527	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 35 SL- 06	2014-12	13,84	1,73	0,00	1,73
246527	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 35 SL- 06	2015-01	12,89	1,61	0,00	1,61
246527	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 35 SL- 06	2015-02	7,63	0,95	0,00	0,95
246527	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 35 SL- 06	2015-03	17,20	2,15	0,00	2,15
246527	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 35 SL- 06	2015-04	22,88	2,86	0,00	2,86
246527	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 35 SL- 06	2015-05	19,05	2,38	0,00	2,38
246527	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 35 SL- 06	2015-06	21,40	2,68	0,00	2,68
246527	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 35 SL- 06	2015-07	18,27	2,28	0,00	2,28
246527	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 35 SL- 06	2015-08	24,57	3,07	0,00	3,07
246527	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 35 SL- 06	2015-09	18,85	2,36	0,00	2,36
246527	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 35 SL- 06	2015-10	22,78	2,85	0,00	2,85
246527	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 35 SL- 06	2015-11	20,21	2,53	0,00	2,53
246527	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 35 SL- 06	2015-12	17,88	2,24	0,00	2,24
246527	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 35 SL- 06	2016-01	21,20	2,65	0,00	2,65
246527	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 35 SL- 06	2016-02	22,49	2,81	0,00	2,81
246527	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 35 SL- 06	2016-03	21,70	2,71	0,00	2,71
246527	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 35 SL- 06	2016-04	22,98	2,87	0,00	2,87
246527	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 35 SL- 06	2016-05	21,40	2,68	0,00	2,68
246527	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 35 SL- 06	2016-06	21,00	2,63	0,00	2,63
246527	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 35 SL- 06	2016-07	22,49	2,81	0,00	2,81
246527	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 35 SL- 06	2016-08	18,08	2,26	0,00	2,26
246527	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 35 SL- 06	2016-09	21,30	2,66	0,00	2,66
246527	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 35 SL- 06	2016-10	18,27	2,28	0,00	2,28
246527	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 35 SL- 06	2016-11	21,00	2,63	0,00	2,63
246527	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 35 SL- 06	2016-12	20,11	2,51	0,00	2,51
246527	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 35 SL- 06	2017-01	18,08	2,26	0,00	2,26
246527	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 35 SL- 06	2017-02	21,10	2,64	0,00	2,64
246527	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 35 SL- 06	2017-03	20,31	2,54	0,00	2,54
246527	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 35 SL- 06	2017-04	21,79	2,72	0,00	2,72
246527	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 35 SL- 06	2017-05	22,88	2,86	0,00	2,86
246527	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 35 SL- 06	2017-06	24,07	3,01	0,00	3,01
246527	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 35 SL- 06	2017-07	22,09	2,76	0,00	2,76
246527	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 35 SL- 06	2017-08	20,21	2,53	0,00	2,53
246527	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 35 SL- 06	2017-09	22,88	2,86	0,00	2,86
246527	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 35 SL- 06	2017-10	23,08	2,89	0,00	2,89
246527	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 35 SL- 06	2017-11	24,67	3,08	0,00	3,08
246527	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 35 SL- 06	2017-12	22,88	2,86	0,00	2,86
TOTALES :			845,65	105,71	0,54	105,17



Señor
INFOCENTRO CAMPO ALEGRE
COMUNA CAMPO ALEGRE

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036329

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: INFOCENTRO CAMPO ALEGRE

Ced/Ruc: 0913122800

Dirección de entrega: COMUNA CAMPO ALEGRE

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 1,239.98
A.- Valor Real :	\$ 155.03
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 50.12
Diferencia a Pagar	\$ 104.91

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036329

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: INFOCENTRO CAMPO ALEGRE

Dirección de entrega: COMUNA CAMPO ALEGRE

Ced/Ruc: 0913122800

Diferencia a Pagar 104,91

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0913122800

Nombre : INFOCENTRO CAMPO ALEGRE

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1676949	COMUNA CAMPO ALEGRE	2014-06	47,76	5,97	0,00	5,97
1676949	COMUNA CAMPO ALEGRE	2014-07	24,13	3,02	0,00	3,02
1676949	COMUNA CAMPO ALEGRE	2014-08	23,67	2,96	0,00	2,96
1676949	COMUNA CAMPO ALEGRE	2014-09	20,27	2,53	0,00	2,53
1676949	COMUNA CAMPO ALEGRE	2014-10	24,04	3,01	0,00	3,01
1676949	COMUNA CAMPO ALEGRE	2014-11	13,19	1,65	0,00	1,65
1676949	COMUNA CAMPO ALEGRE	2014-12	30,86	3,86	0,00	3,86
1676949	COMUNA CAMPO ALEGRE	2015-01	44,15	5,52	0,00	5,52
1676949	COMUNA CAMPO ALEGRE	2015-02	41,89	5,24	0,00	5,24
1676949	COMUNA CAMPO ALEGRE	2015-03	27,26	3,41	0,00	3,41
1676949	COMUNA CAMPO ALEGRE	2015-04	27,63	3,45	0,00	3,45
1676949	COMUNA CAMPO ALEGRE	2015-05	48,07	6,01	4,80	1,21
1676949	COMUNA CAMPO ALEGRE	2015-06	44,87	5,61	4,47	1,14
1676949	COMUNA CAMPO ALEGRE	2015-07	38,28	4,79	3,81	0,98
1676949	COMUNA CAMPO ALEGRE	2015-08	48,27	6,03	4,82	1,21
1676949	COMUNA CAMPO ALEGRE	2015-09	30,66	3,83	3,04	0,79
1676949	COMUNA CAMPO ALEGRE	2015-10	37,97	4,75	3,78	0,97
1676949	COMUNA CAMPO ALEGRE	2015-11	38,07	4,76	3,79	0,97
1676949	COMUNA CAMPO ALEGRE	2015-12	35,40	4,43	3,52	0,91
1676949	COMUNA CAMPO ALEGRE	2016-01	32,41	4,05	3,22	0,83
1676949	COMUNA CAMPO ALEGRE	2016-02	43,94	5,49	0,00	5,49
1676949	COMUNA CAMPO ALEGRE	2016-03	48,68	6,09	0,00	6,09
1676949	COMUNA CAMPO ALEGRE	2016-04	36,73	4,59	0,00	4,59
1676949	COMUNA CAMPO ALEGRE	2016-05	21,47	2,68	0,00	2,68
1676949	COMUNA CAMPO ALEGRE	2016-06	27,26	3,41	0,00	3,41
1676949	COMUNA CAMPO ALEGRE	2016-07	42,40	5,30	0,00	5,30
1676949	COMUNA CAMPO ALEGRE	2016-08	19,90	2,49	0,00	2,49
1676949	COMUNA CAMPO ALEGRE	2016-09	31,07	3,88	0,00	3,88
1676949	COMUNA CAMPO ALEGRE	2016-10	35,81	4,48	0,00	4,48
1676949	COMUNA CAMPO ALEGRE	2016-11	33,75	4,22	3,35	0,87
1676949	COMUNA CAMPO ALEGRE	2016-12	48,07	6,01	4,80	1,21
1676949	COMUNA CAMPO ALEGRE	2017-01	36,32	4,54	3,61	0,93
1676949	COMUNA CAMPO ALEGRE	2017-02	24,78	3,10	0,00	3,10
1676949	COMUNA CAMPO ALEGRE	2017-03	31,38	3,92	3,11	0,81
1676949	COMUNA CAMPO ALEGRE	2017-04	16,77	2,10	0,00	2,10
1676949	COMUNA CAMPO ALEGRE	2017-05	6,56	0,82	0,00	0,82
1676949	COMUNA CAMPO ALEGRE	2017-06	8,31	1,04	0,00	1,04
1676949	COMUNA CAMPO ALEGRE	2017-07	7,39	0,92	0,00	0,92
1676949	COMUNA CAMPO ALEGRE	2017-08	6,10	0,76	0,00	0,76
1676949	COMUNA CAMPO ALEGRE	2017-09	5,37	0,67	0,00	0,67
1676949	COMUNA CAMPO ALEGRE	2017-10	9,78	1,22	0,00	1,22
1676949	COMUNA CAMPO ALEGRE	2017-11	8,77	1,10	0,00	1,10
1676949	COMUNA CAMPO ALEGRE	2017-12	10,52	1,32	0,00	1,32
TOTALES :			1.239,98	155,03	50,12	104,91



Señor
GONZABAY CRUZ SANTIAGO
COMUNA CAUCHICHE

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036330

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: GONZABAY CRUZ SANTIAGO

Ced/Ruc: 0901881334

Dirección de entrega: COMUNA CAUCHICHE

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 836.66
A.- Valor Real :	\$ 104.67
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.00
Diferencia a Pagar	\$ 104.67

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036330

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: GONZABAY CRUZ SANTIAGO

Dirección de entrega: COMUNA CAUCHICHE

Ced/Ruc: 0901881334

Diferencia a Pagar 104,67

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0901881334

Nombre : GONZABAY CRUZ SANTIAGO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
477976	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2014-06	12,13	1,52	0,00	1,52
477976	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2014-07	12,89	1,61	0,00	1,61
477976	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2014-08	11,65	1,46	0,00	1,46
477976	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2014-09	10,52	1,32	0,00	1,32
477976	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2014-10	13,18	1,65	0,00	1,65
477976	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2014-11	14,03	1,75	0,00	1,75
477976	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2014-12	11,84	1,48	0,00	1,48
477976	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2015-01	13,74	1,72	0,00	1,72
477976	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2015-02	12,79	1,60	0,00	1,60
477976	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2015-03	11,37	1,42	0,00	1,42
477976	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2015-04	15,07	1,88	0,00	1,88
477976	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2015-05	13,46	1,68	0,00	1,68
477976	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2015-06	13,65	1,71	0,00	1,71
477976	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2015-07	12,41	1,55	0,00	1,55
477976	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2015-08	13,27	1,66	0,00	1,66
477976	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2015-09	11,84	1,48	0,00	1,48
477976	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2015-10	12,51	1,56	0,00	1,56
477976	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2015-11	12,79	1,60	0,00	1,60
477976	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2015-12	13,37	1,67	0,00	1,67
477976	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2016-01	13,46	1,68	0,00	1,68
477976	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2016-02	12,98	1,62	0,00	1,62
477976	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2016-03	15,84	1,98	0,00	1,98
477976	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2016-04	14,98	1,87	0,00	1,87
477976	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2016-05	12,89	1,61	0,00	1,61
477976	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2016-06	15,07	1,88	0,00	1,88
477976	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2016-07	14,03	1,75	0,00	1,75
477976	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2016-08	14,03	1,75	0,00	1,75
477976	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2016-09	14,50	1,81	0,00	1,81
477976	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2016-10	10,52	1,32	0,00	1,32
477976	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2016-11	44,86	5,61	0,00	5,61
477976	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2016-12	22,69	2,84	0,00	2,84
477976	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2017-01	19,43	2,43	0,00	2,43
477976	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2017-02	11,37	1,42	0,00	1,42
477976	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2017-03	14,60	1,83	0,00	1,83
477976	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2017-04	21,30	2,66	0,00	2,66
477976	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2017-05	20,21	2,53	0,00	2,53
477976	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2017-06	25,46	3,18	0,00	3,18
477976	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2017-07	19,34	2,42	0,00	2,42
477976	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2017-08	17,30	2,16	0,00	2,16
477976	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2017-09	23,18	2,90	0,00	2,90
477976	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2017-10	23,68	2,96	0,00	2,96
477976	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2017-11	22,69	2,84	0,00	2,84
477976	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2017-12	18,27	2,28	0,00	2,28
1677746	COMUNA CAUCHICHE	2014-06	2,68	0,34	0,00	0,34
1677746	COMUNA CAUCHICHE	2014-07	2,68	0,34	0,00	0,34
1677746	COMUNA CAUCHICHE	2014-08	2,05	0,26	0,00	0,26
1677746	COMUNA CAUCHICHE	2014-09	1,77	0,22	0,00	0,22
1677746	COMUNA CAUCHICHE	2014-10	1,59	0,20	0,00	0,20
1677746	COMUNA CAUCHICHE	2014-11	2,50	0,31	0,00	0,31
1677746	COMUNA CAUCHICHE	2014-12	2,50	0,31	0,00	0,31
1677746	COMUNA CAUCHICHE	2015-01	2,50	0,31	0,00	0,31
1677746	COMUNA CAUCHICHE	2015-02	2,68	0,34	0,00	0,34
1677746	COMUNA CAUCHICHE	2015-03	1,86	0,23	0,00	0,23

1677746	COMUNA CAUCHICHE	2015-04	3,41	0,43	0,00	0,43
1677746	COMUNA CAUCHICHE	2015-05	2,23	0,28	0,00	0,28
1677746	COMUNA CAUCHICHE	2015-06	5,60	0,70	0,00	0,70
1677746	COMUNA CAUCHICHE	2015-07	1,68	0,21	0,00	0,21
1677746	COMUNA CAUCHICHE	2015-08	1,41	0,18	0,00	0,18
1677746	COMUNA CAUCHICHE	2015-09	1,41	0,18	0,00	0,18
1677746	COMUNA CAUCHICHE	2015-10	1,41	0,18	0,00	0,18
1677746	COMUNA CAUCHICHE	2015-11	1,41	0,18	0,00	0,18
1677746	COMUNA CAUCHICHE	2015-12	1,41	0,18	0,00	0,18
1677746	COMUNA CAUCHICHE	2016-01	1,41	0,18	0,00	0,18
1677746	COMUNA CAUCHICHE	2016-02	7,54	0,94	0,00	0,94
1677746	COMUNA CAUCHICHE	2016-03	7,54	0,94	0,00	0,94
1677746	COMUNA CAUCHICHE	2016-12	0,43	0,05	0,00	0,05
1677746	COMUNA CAUCHICHE	2017-01	1,41	0,18	0,00	0,18
1677746	COMUNA CAUCHICHE	2017-02	1,41	0,18	0,00	0,18
1677746	COMUNA CAUCHICHE	2017-03	1,41	0,18	0,00	0,18
1677746	COMUNA CAUCHICHE	2017-04	1,41	0,18	0,00	0,18
1677746	COMUNA CAUCHICHE	2017-05	1,41	0,18	0,00	0,18
1677746	COMUNA CAUCHICHE	2017-06	1,41	0,18	0,00	0,18
1677746	COMUNA CAUCHICHE	2017-07	1,41	0,18	0,00	0,18
1677746	COMUNA CAUCHICHE	2017-08	7,73	0,97	0,00	0,97
1749278	COMUNA CAUCHICHE FRENTE A PURIFICADOR	2015-07	1,55	0,19	0,00	0,19
1749278	COMUNA CAUCHICHE FRENTE A PURIFICADOR	2015-08	2,59	0,32	0,00	0,32
1749278	COMUNA CAUCHICHE FRENTE A PURIFICADOR	2015-09	2,14	0,27	0,00	0,27
1749278	COMUNA CAUCHICHE FRENTE A PURIFICADOR	2015-10	2,14	0,27	0,00	0,27
1749278	COMUNA CAUCHICHE FRENTE A PURIFICADOR	2015-11	2,14	0,27	0,00	0,27
1749278	COMUNA CAUCHICHE FRENTE A PURIFICADOR	2015-12	2,14	0,27	0,00	0,27
1749278	COMUNA CAUCHICHE FRENTE A PURIFICADOR	2016-01	1,41	0,18	0,00	0,18
1749278	COMUNA CAUCHICHE FRENTE A PURIFICADOR	2016-02	2,05	0,26	0,00	0,26
1749278	COMUNA CAUCHICHE FRENTE A PURIFICADOR	2016-03	3,04	0,38	0,00	0,38
1749278	COMUNA CAUCHICHE FRENTE A PURIFICADOR	2016-04	2,23	0,28	0,00	0,28
1749278	COMUNA CAUCHICHE FRENTE A PURIFICADOR	2016-05	2,50	0,31	0,00	0,31
1749278	COMUNA CAUCHICHE FRENTE A PURIFICADOR	2016-06	2,41	0,30	0,00	0,30
1749278	COMUNA CAUCHICHE FRENTE A PURIFICADOR	2016-07	2,23	0,28	0,00	0,28
1749278	COMUNA CAUCHICHE FRENTE A PURIFICADOR	2016-08	2,50	0,31	0,00	0,31
1749278	COMUNA CAUCHICHE FRENTE A PURIFICADOR	2016-09	2,59	0,32	0,00	0,32
1749278	COMUNA CAUCHICHE FRENTE A PURIFICADOR	2016-10	2,77	0,35	0,00	0,35
1749278	COMUNA CAUCHICHE FRENTE A PURIFICADOR	2016-11	2,68	0,34	0,00	0,34
1749278	COMUNA CAUCHICHE FRENTE A PURIFICADOR	2016-12	2,59	0,32	0,00	0,32
1749278	COMUNA CAUCHICHE FRENTE A PURIFICADOR	2017-01	2,68	0,34	0,00	0,34
1749278	COMUNA CAUCHICHE FRENTE A PURIFICADOR	2017-02	2,77	0,35	0,00	0,35
1749278	COMUNA CAUCHICHE FRENTE A PURIFICADOR	2017-03	2,41	0,30	0,00	0,30
1749278	COMUNA CAUCHICHE FRENTE A PURIFICADOR	2017-04	2,05	0,26	0,00	0,26
1749278	COMUNA CAUCHICHE FRENTE A PURIFICADOR	2017-05	3,41	0,43	0,00	0,43
1749278	COMUNA CAUCHICHE FRENTE A PURIFICADOR	2017-06	2,77	0,35	0,00	0,35
1749278	COMUNA CAUCHICHE FRENTE A PURIFICADOR	2017-07	2,68	0,34	0,00	0,34
1749278	COMUNA CAUCHICHE FRENTE A PURIFICADOR	2017-08	2,87	0,36	0,00	0,36
1749278	COMUNA CAUCHICHE FRENTE A PURIFICADOR	2017-09	2,41	0,30	0,00	0,30
1749278	COMUNA CAUCHICHE FRENTE A PURIFICADOR	2017-10	2,96	0,37	0,00	0,37
1749278	COMUNA CAUCHICHE FRENTE A PURIFICADOR	2017-11	2,87	0,36	0,00	0,36
1749278	COMUNA CAUCHICHE FRENTE A PURIFICADOR	2017-12	2,59	0,32	0,00	0,32
TOTALES :			836,66	104,67	0,00	104,67



Señor
CASTRO MOREIRA MANUEL DE JESUS
PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 43 SL- 11

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036331

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: CASTRO MOREIRA MANUEL DE JESUS

Ced/Ruc: 0912141934

Dirección de entrega: PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 43 SL- 11

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 836.00
A.- Valor Real :	\$ 104.52
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.18
Diferencia a Pagar	\$ 104.34

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036331

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: CASTRO MOREIRA MANUEL DE JESUS

Dirección de entrega: PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 43 SL- 11

Ced/Ruc: 0912141934

Diferencia a Pagar 104,34

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0912141934

Nombre : CASTRO MOREIRA MANUEL DE JESUS

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
51496	RCTO. LA POLVORA - P SOLAR	2014-06	6,21	0,78	0,00	0,78
51496	RCTO. LA POLVORA - P SOLAR	2014-07	4,03	0,50	0,00	0,50
51496	RCTO. LA POLVORA - P SOLAR	2014-08	4,67	0,58	0,00	0,58
51496	RCTO. LA POLVORA - P SOLAR	2014-09	3,72	0,47	0,00	0,47
51496	RCTO. LA POLVORA - P SOLAR	2014-10	4,74	0,59	0,00	0,59
51496	RCTO. LA POLVORA - P SOLAR	2014-11	3,89	0,49	0,00	0,49
51496	RCTO. LA POLVORA - P SOLAR	2014-12	4,33	0,54	0,00	0,54
51496	RCTO. LA POLVORA - P SOLAR	2015-01	4,57	0,57	0,00	0,57
51496	RCTO. LA POLVORA - P SOLAR	2015-02	4,85	0,61	0,00	0,61
51496	RCTO. LA POLVORA - P SOLAR	2015-03	3,93	0,49	0,00	0,49
51496	RCTO. LA POLVORA - P SOLAR	2015-04	4,67	0,58	0,00	0,58
51496	RCTO. LA POLVORA - P SOLAR	2015-05	4,20	0,53	0,00	0,53
51496	RCTO. LA POLVORA - P SOLAR	2015-06	5,60	0,70	0,00	0,70
51496	RCTO. LA POLVORA - P SOLAR	2015-07	5,13	0,64	0,00	0,64
51496	RCTO. LA POLVORA - P SOLAR	2015-08	4,57	0,57	0,00	0,57
51496	RCTO. LA POLVORA - P SOLAR	2015-09	4,95	0,62	0,00	0,62
51496	RCTO. LA POLVORA - P SOLAR	2015-10	3,86	0,48	0,00	0,48
51496	RCTO. LA POLVORA - P SOLAR	2015-11	4,50	0,56	0,00	0,56
51496	RCTO. LA POLVORA - P SOLAR	2015-12	3,96	0,50	0,00	0,50
51496	RCTO. LA POLVORA - P SOLAR	2016-01	5,64	0,71	0,00	0,71
51496	RCTO. LA POLVORA - P SOLAR	2016-02	4,47	0,56	0,00	0,56
51496	RCTO. LA POLVORA - P SOLAR	2016-03	4,57	0,57	0,00	0,57
51496	RCTO. LA POLVORA - P SOLAR	2016-04	4,57	0,57	0,00	0,57
51496	RCTO. LA POLVORA - P SOLAR	2016-05	6,95	0,87	0,00	0,87
51496	RCTO. LA POLVORA - P SOLAR	2016-06	6,32	0,79	0,00	0,79
51496	RCTO. LA POLVORA - P SOLAR	2016-07	3,93	0,49	0,00	0,49
51496	RCTO. LA POLVORA - P SOLAR	2016-08	5,28	0,66	0,00	0,66
51496	RCTO. LA POLVORA - P SOLAR	2016-09	4,13	0,52	0,00	0,52
51496	RCTO. LA POLVORA - P SOLAR	2016-10	3,99	0,50	0,00	0,50
51496	RCTO. LA POLVORA - P SOLAR	2016-11	4,44	0,56	0,00	0,56
51496	RCTO. LA POLVORA - P SOLAR	2016-12	3,86	0,48	0,00	0,48
51496	RCTO. LA POLVORA - P SOLAR	2017-01	4,99	0,62	0,00	0,62
51496	RCTO. LA POLVORA - P SOLAR	2017-02	4,61	0,58	0,00	0,58
51496	RCTO. LA POLVORA - P SOLAR	2017-03	3,17	0,40	0,00	0,40
51496	RCTO. LA POLVORA - P SOLAR	2017-04	4,23	0,53	0,00	0,53
51496	RCTO. LA POLVORA - P SOLAR	2017-05	4,33	0,54	0,00	0,54
51496	RCTO. LA POLVORA - P SOLAR	2017-06	4,47	0,56	0,00	0,56
51496	RCTO. LA POLVORA - P SOLAR	2017-07	4,20	0,53	0,00	0,53
51496	RCTO. LA POLVORA - P SOLAR	2017-08	3,31	0,41	0,00	0,41
51496	RCTO. LA POLVORA - P SOLAR	2017-09	3,86	0,48	0,00	0,48
51496	RCTO. LA POLVORA - P SOLAR	2017-10	9,25	1,16	0,00	1,16
51496	RCTO. LA POLVORA - P SOLAR	2017-11	8,45	1,06	0,00	1,06
51496	RCTO. LA POLVORA - P SOLAR	2017-12	7,04	0,88	0,00	0,88
273407	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 43 SL- 11	2014-06	12,61	1,58	0,00	1,58
273407	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 43 SL- 11	2014-07	12,41	1,55	0,00	1,55
273407	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 43 SL- 11	2014-08	12,98	1,62	0,00	1,62
273407	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 43 SL- 11	2014-09	11,46	1,43	0,00	1,43
273407	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 43 SL- 11	2014-10	13,17	1,65	0,00	1,65
273407	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 43 SL- 11	2014-11	11,84	1,48	0,00	1,48
273407	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 43 SL- 11	2014-12	16,52	2,07	0,18	1,89
273407	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 43 SL- 11	2015-01	12,98	1,62	0,00	1,62
273407	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 43 SL- 11	2015-02	14,22	1,78	0,00	1,78
273407	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 43 SL- 11	2015-03	13,36	1,67	0,00	1,67

273407	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 43 SL- 11	2015-04	13,36	1,67	0,00	1,67
273407	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 43 SL- 11	2015-05	13,36	1,67	0,00	1,67
273407	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 43 SL- 11	2015-06	13,46	1,68	0,00	1,68
273407	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 43 SL- 11	2015-07	13,36	1,67	0,00	1,67
273407	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 43 SL- 11	2015-08	19,25	2,41	0,00	2,41
273407	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 43 SL- 11	2015-09	14,98	1,87	0,00	1,87
273407	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 43 SL- 11	2015-10	17,20	2,15	0,00	2,15
273407	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 43 SL- 11	2015-11	13,84	1,73	0,00	1,73
273407	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 43 SL- 11	2015-12	14,98	1,87	0,00	1,87
273407	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 43 SL- 11	2016-01	20,51	2,56	0,00	2,56
273407	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 43 SL- 11	2016-02	17,59	2,20	0,00	2,20
273407	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 43 SL- 11	2016-03	16,33	2,04	0,00	2,04
273407	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 43 SL- 11	2016-04	21,70	2,71	0,00	2,71
273407	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 43 SL- 11	2016-05	17,88	2,24	0,00	2,24
273407	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 43 SL- 11	2016-06	15,65	1,96	0,00	1,96
273407	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 43 SL- 11	2016-07	17,11	2,14	0,00	2,14
273407	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 43 SL- 11	2016-08	14,12	1,77	0,00	1,77
273407	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 43 SL- 11	2016-09	13,46	1,68	0,00	1,68
273407	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 43 SL- 11	2016-10	13,46	1,68	0,00	1,68
273407	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 43 SL- 11	2016-11	14,31	1,79	0,00	1,79
273407	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 43 SL- 11	2016-12	15,84	1,98	0,00	1,98
273407	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 43 SL- 11	2017-01	13,46	1,68	0,00	1,68
273407	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 43 SL- 11	2017-02	14,88	1,86	0,00	1,86
273407	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 43 SL- 11	2017-03	14,60	1,83	0,00	1,83
273407	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 43 SL- 11	2017-04	13,84	1,73	0,00	1,73
273407	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 43 SL- 11	2017-05	13,65	1,71	0,00	1,71
273407	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 43 SL- 11	2017-06	14,03	1,75	0,00	1,75
273407	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 43 SL- 11	2017-07	14,50	1,81	0,00	1,81
273407	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 43 SL- 11	2017-08	13,46	1,68	0,00	1,68
273407	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 43 SL- 11	2017-09	13,46	1,68	0,00	1,68
273407	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 43 SL- 11	2017-10	13,46	1,68	0,00	1,68
273407	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 43 SL- 11	2017-11	13,46	1,68	0,00	1,68
273407	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 43 SL- 11	2017-12	13,46	1,68	0,00	1,68
TOTALES :			836,00	104,52	0,18	104,34



MUY IUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)
DIRECCION FINANCIERA

Señor
AVILA CEVILLO TOMAS PRIMITIVO
RCTO PUENTE LUCIA VIA A VIA GUAYAQUIL

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036332

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: AVILA CEVILLO TOMAS PRIMITIVO

Ced/Ruc: 0914174750

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA VIA A VIA GUAYAQUIL

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 1,061.58
A.- Valor Real :	\$ 132.69
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 28.67
Diferencia a Pagar	\$ 104.02

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036332

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: AVILA CEVILLO TOMAS PRIMITIVO

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA VIA A VIA GUAYAQUIL

Ced/Ruc: 0914174750

Diferencia a Pagar 104,02

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0914174750

Nombre : AVILA CEVILLO TOMAS PRIMITIVO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
92301	RCTO PUENTE LUCIA VIA A VIA GUAYAQUIL	2014-06	17,20	2,15	0,18	1,97
92301	RCTO PUENTE LUCIA VIA A VIA GUAYAQUIL	2014-07	15,46	1,93	0,18	1,75
92301	RCTO PUENTE LUCIA VIA A VIA GUAYAQUIL	2014-08	22,59	2,82	0,18	2,64
92301	RCTO PUENTE LUCIA VIA A VIA GUAYAQUIL	2014-09	32,37	4,05	3,64	0,41
92301	RCTO PUENTE LUCIA VIA A VIA GUAYAQUIL	2014-10	34,12	4,27	3,84	0,43
92301	RCTO PUENTE LUCIA VIA A VIA GUAYAQUIL	2014-11	34,74	4,34	3,91	0,43
92301	RCTO PUENTE LUCIA VIA A VIA GUAYAQUIL	2014-12	38,51	4,81	4,34	0,47
92301	RCTO PUENTE LUCIA VIA A VIA GUAYAQUIL	2015-01	32,68	4,09	0,00	4,09
92301	RCTO PUENTE LUCIA VIA A VIA GUAYAQUIL	2015-02	34,95	4,37	0,00	4,37
92301	RCTO PUENTE LUCIA VIA A VIA GUAYAQUIL	2015-03	37,46	4,68	4,22	0,46
92301	RCTO PUENTE LUCIA VIA A VIA GUAYAQUIL	2015-04	35,78	4,47	4,03	0,44
92301	RCTO PUENTE LUCIA VIA A VIA GUAYAQUIL	2015-05	36,83	4,60	4,15	0,45
92301	RCTO PUENTE LUCIA VIA A VIA GUAYAQUIL	2015-06	29,91	3,74	0,00	3,74
92301	RCTO PUENTE LUCIA VIA A VIA GUAYAQUIL	2015-07	15,55	1,94	0,00	1,94
92301	RCTO PUENTE LUCIA VIA A VIA GUAYAQUIL	2015-08	16,04	2,01	0,00	2,01
92301	RCTO PUENTE LUCIA VIA A VIA GUAYAQUIL	2015-09	24,96	3,12	0,00	3,12
92301	RCTO PUENTE LUCIA VIA A VIA GUAYAQUIL	2015-10	26,57	3,32	0,00	3,32
92301	RCTO PUENTE LUCIA VIA A VIA GUAYAQUIL	2015-11	18,46	2,31	0,00	2,31
92301	RCTO PUENTE LUCIA VIA A VIA GUAYAQUIL	2015-12	19,24	2,41	0,00	2,41
92301	RCTO PUENTE LUCIA VIA A VIA GUAYAQUIL	2016-01	19,53	2,44	0,00	2,44
92301	RCTO PUENTE LUCIA VIA A VIA GUAYAQUIL	2016-02	18,75	2,34	0,00	2,34
92301	RCTO PUENTE LUCIA VIA A VIA GUAYAQUIL	2016-03	18,75	2,34	0,00	2,34
92301	RCTO PUENTE LUCIA VIA A VIA GUAYAQUIL	2016-04	16,62	2,08	0,00	2,08
92301	RCTO PUENTE LUCIA VIA A VIA GUAYAQUIL	2016-05	19,92	2,49	0,00	2,49
92301	RCTO PUENTE LUCIA VIA A VIA GUAYAQUIL	2016-06	21,20	2,65	0,00	2,65
92301	RCTO PUENTE LUCIA VIA A VIA GUAYAQUIL	2016-07	14,03	1,75	0,00	1,75
92301	RCTO PUENTE LUCIA VIA A VIA GUAYAQUIL	2016-08	16,52	2,07	0,00	2,07
92301	RCTO PUENTE LUCIA VIA A VIA GUAYAQUIL	2016-09	28,29	3,54	0,00	3,54
92301	RCTO PUENTE LUCIA VIA A VIA GUAYAQUIL	2016-10	29,30	3,66	0,00	3,66
92301	RCTO PUENTE LUCIA VIA A VIA GUAYAQUIL	2016-11	27,79	3,47	0,00	3,47
92301	RCTO PUENTE LUCIA VIA A VIA GUAYAQUIL	2016-12	26,98	3,37	0,00	3,37
92301	RCTO PUENTE LUCIA VIA A VIA GUAYAQUIL	2017-01	28,19	3,52	0,00	3,52
92301	RCTO PUENTE LUCIA VIA A VIA GUAYAQUIL	2017-02	26,57	3,32	0,00	3,32
92301	RCTO PUENTE LUCIA VIA A VIA GUAYAQUIL	2017-03	27,99	3,50	0,00	3,50
92301	RCTO PUENTE LUCIA VIA A VIA GUAYAQUIL	2017-04	24,07	3,01	0,00	3,01
92301	RCTO PUENTE LUCIA VIA A VIA GUAYAQUIL	2017-05	21,99	2,75	0,00	2,75
92301	RCTO PUENTE LUCIA VIA A VIA GUAYAQUIL	2017-06	23,77	2,97	0,00	2,97
92301	RCTO PUENTE LUCIA VIA A VIA GUAYAQUIL	2017-07	21,10	2,64	0,00	2,64
92301	RCTO PUENTE LUCIA VIA A VIA GUAYAQUIL	2017-08	21,30	2,66	0,00	2,66
92301	RCTO PUENTE LUCIA VIA A VIA GUAYAQUIL	2017-09	20,31	2,54	0,00	2,54
92301	RCTO PUENTE LUCIA VIA A VIA GUAYAQUIL	2017-10	22,29	2,79	0,00	2,79
92301	RCTO PUENTE LUCIA VIA A VIA GUAYAQUIL	2017-11	20,31	2,54	0,00	2,54
92301	RCTO PUENTE LUCIA VIA A VIA GUAYAQUIL	2017-12	22,59	2,82	0,00	2,82
TOTALES :			1.061,58	132,69	28,67	104,02



Señor
HERRERA LOY JOSE MANUEL
RCTO PUENTE LUCIA PILADO VIA GUAYAQUIL

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036333

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: HERRERA LOY JOSE MANUEL

Ced/Ruc: 0910722321

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA PILADO VIA GUAYAQUIL

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 904.02
A.- Valor Real :	\$ 113.00
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 8.99
Diferencia a Pagar	\$ 104.01

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036333

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: HERRERA LOY JOSE MANUEL

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA PILADO VIA GUAYAQUIL

Ced/Ruc: 0910722321

Diferencia a Pagar 104,01

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0910722321

Nombre : HERRERA LOY JOSE MANUEL

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
487571	RCTO PUENTE LUCIA PILADO VIA GUAYAQUIL	2014-06	27,58	3,45	0,18	3,27
487571	RCTO PUENTE LUCIA PILADO VIA GUAYAQUIL	2014-07	26,98	3,37	0,18	3,19
487571	RCTO PUENTE LUCIA PILADO VIA GUAYAQUIL	2014-08	24,57	3,07	0,18	2,89
487571	RCTO PUENTE LUCIA PILADO VIA GUAYAQUIL	2014-09	23,08	2,89	0,18	2,71
487571	RCTO PUENTE LUCIA PILADO VIA GUAYAQUIL	2014-10	22,39	2,80	0,18	2,62
487571	RCTO PUENTE LUCIA PILADO VIA GUAYAQUIL	2014-11	24,17	3,02	0,18	2,84
487571	RCTO PUENTE LUCIA PILADO VIA GUAYAQUIL	2014-12	24,67	3,08	0,18	2,90
487571	RCTO PUENTE LUCIA PILADO VIA GUAYAQUIL	2015-01	25,56	3,20	0,00	3,20
487571	RCTO PUENTE LUCIA PILADO VIA GUAYAQUIL	2015-02	27,58	3,45	0,00	3,45
487571	RCTO PUENTE LUCIA PILADO VIA GUAYAQUIL	2015-03	30,11	3,76	0,00	3,76
487571	RCTO PUENTE LUCIA PILADO VIA GUAYAQUIL	2015-04	25,66	3,21	0,00	3,21
487571	RCTO PUENTE LUCIA PILADO VIA GUAYAQUIL	2015-05	27,99	3,50	0,00	3,50
487571	RCTO PUENTE LUCIA PILADO VIA GUAYAQUIL	2015-06	35,15	4,39	3,96	0,43
487571	RCTO PUENTE LUCIA PILADO VIA GUAYAQUIL	2015-07	30,11	3,76	0,00	3,76
487571	RCTO PUENTE LUCIA PILADO VIA GUAYAQUIL	2015-08	33,51	4,19	3,77	0,42
487571	RCTO PUENTE LUCIA PILADO VIA GUAYAQUIL	2015-09	28,59	3,57	0,00	3,57
487571	RCTO PUENTE LUCIA PILADO VIA GUAYAQUIL	2015-10	19,34	2,42	0,00	2,42
487571	RCTO PUENTE LUCIA PILADO VIA GUAYAQUIL	2015-11	12,79	1,60	0,00	1,60
487571	RCTO PUENTE LUCIA PILADO VIA GUAYAQUIL	2015-12	14,79	1,85	0,00	1,85
487571	RCTO PUENTE LUCIA PILADO VIA GUAYAQUIL	2016-01	15,07	1,88	0,00	1,88
487571	RCTO PUENTE LUCIA PILADO VIA GUAYAQUIL	2016-02	17,49	2,19	0,00	2,19
487571	RCTO PUENTE LUCIA PILADO VIA GUAYAQUIL	2016-03	19,14	2,39	0,00	2,39
487571	RCTO PUENTE LUCIA PILADO VIA GUAYAQUIL	2016-04	19,05	2,38	0,00	2,38
487571	RCTO PUENTE LUCIA PILADO VIA GUAYAQUIL	2016-05	19,53	2,44	0,00	2,44
487571	RCTO PUENTE LUCIA PILADO VIA GUAYAQUIL	2016-06	18,27	2,28	0,00	2,28
487571	RCTO PUENTE LUCIA PILADO VIA GUAYAQUIL	2016-07	15,46	1,93	0,00	1,93
487571	RCTO PUENTE LUCIA PILADO VIA GUAYAQUIL	2016-08	13,27	1,66	0,00	1,66
487571	RCTO PUENTE LUCIA PILADO VIA GUAYAQUIL	2016-09	12,89	1,61	0,00	1,61
487571	RCTO PUENTE LUCIA PILADO VIA GUAYAQUIL	2016-10	14,60	1,83	0,00	1,83
487571	RCTO PUENTE LUCIA PILADO VIA GUAYAQUIL	2016-11	12,89	1,61	0,00	1,61
487571	RCTO PUENTE LUCIA PILADO VIA GUAYAQUIL	2016-12	14,88	1,86	0,00	1,86
487571	RCTO PUENTE LUCIA PILADO VIA GUAYAQUIL	2017-01	15,46	1,93	0,00	1,93
487571	RCTO PUENTE LUCIA PILADO VIA GUAYAQUIL	2017-02	20,61	2,58	0,00	2,58
487571	RCTO PUENTE LUCIA PILADO VIA GUAYAQUIL	2017-03	22,09	2,76	0,00	2,76
487571	RCTO PUENTE LUCIA PILADO VIA GUAYAQUIL	2017-04	22,98	2,87	0,00	2,87
487571	RCTO PUENTE LUCIA PILADO VIA GUAYAQUIL	2017-05	21,50	2,69	0,00	2,69
487571	RCTO PUENTE LUCIA PILADO VIA GUAYAQUIL	2017-06	21,00	2,63	0,00	2,63
487571	RCTO PUENTE LUCIA PILADO VIA GUAYAQUIL	2017-07	15,75	1,97	0,00	1,97
487571	RCTO PUENTE LUCIA PILADO VIA GUAYAQUIL	2017-08	14,88	1,86	0,00	1,86
487571	RCTO PUENTE LUCIA PILADO VIA GUAYAQUIL	2017-09	15,55	1,94	0,00	1,94
487571	RCTO PUENTE LUCIA PILADO VIA GUAYAQUIL	2017-10	20,02	2,50	0,00	2,50
487571	RCTO PUENTE LUCIA PILADO VIA GUAYAQUIL	2017-11	19,53	2,44	0,00	2,44
487571	RCTO PUENTE LUCIA PILADO VIA GUAYAQUIL	2017-12	17,49	2,19	0,00	2,19
TOTALES :			904,02	113,00	8,99	104,01



Señor
MACIAS PERALTA ANATOLIA AUXILIADORA
RCTO PUENTE LUCIA ENTE L VIA GUAYAQUIL

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036334

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: MACIAS PERALTA ANATOLIA AUXILIADORA **Ced/Ruc:** 0913554606

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA ENTE L VIA GUAYAQUIL

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 835.73
A.- Valor Real :	\$ 104.56
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.72
Diferencia a Pagar	\$ 103.84

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036334 Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: MACIAS PERALTA ANATOLIA AUXILIADORA

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA ENTE L VIA GUAYAQUIL

Ced/Ruc: 0913554606

Diferencia a Pagar 103,84

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0913554606

Nombre : MACIAS PERALTA ANATOLIA AUXILIADORA

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
92211	RCTO PUENTE LUCIA ENTE L VIA GUAYAQUIL	2014-06	16,14	2,02	0,18	1,84
92211	RCTO PUENTE LUCIA ENTE L VIA GUAYAQUIL	2014-07	16,62	2,08	0,18	1,90
92211	RCTO PUENTE LUCIA ENTE L VIA GUAYAQUIL	2014-08	13,36	1,67	0,00	1,67
92211	RCTO PUENTE LUCIA ENTE L VIA GUAYAQUIL	2014-09	13,17	1,65	0,00	1,65
92211	RCTO PUENTE LUCIA ENTE L VIA GUAYAQUIL	2014-10	13,46	1,68	0,00	1,68
92211	RCTO PUENTE LUCIA ENTE L VIA GUAYAQUIL	2014-11	15,65	1,96	0,18	1,78
92211	RCTO PUENTE LUCIA ENTE L VIA GUAYAQUIL	2014-12	19,14	2,39	0,18	2,21
92211	RCTO PUENTE LUCIA ENTE L VIA GUAYAQUIL	2015-01	21,50	2,69	0,00	2,69
92211	RCTO PUENTE LUCIA ENTE L VIA GUAYAQUIL	2015-02	19,34	2,42	0,00	2,42
92211	RCTO PUENTE LUCIA ENTE L VIA GUAYAQUIL	2015-03	19,72	2,47	0,00	2,47
92211	RCTO PUENTE LUCIA ENTE L VIA GUAYAQUIL	2015-04	11,08	1,39	0,00	1,39
92211	RCTO PUENTE LUCIA ENTE L VIA GUAYAQUIL	2015-05	28,36	3,55	0,00	3,55
92211	RCTO PUENTE LUCIA ENTE L VIA GUAYAQUIL	2015-06	25,26	3,16	0,00	3,16
92211	RCTO PUENTE LUCIA ENTE L VIA GUAYAQUIL	2015-07	20,71	2,59	0,00	2,59
92211	RCTO PUENTE LUCIA ENTE L VIA GUAYAQUIL	2015-08	20,31	2,54	0,00	2,54
92211	RCTO PUENTE LUCIA ENTE L VIA GUAYAQUIL	2015-09	19,72	2,47	0,00	2,47
92211	RCTO PUENTE LUCIA ENTE L VIA GUAYAQUIL	2015-10	20,02	2,50	0,00	2,50
92211	RCTO PUENTE LUCIA ENTE L VIA GUAYAQUIL	2015-11	25,77	3,22	0,00	3,22
92211	RCTO PUENTE LUCIA ENTE L VIA GUAYAQUIL	2015-12	21,70	2,71	0,00	2,71
92211	RCTO PUENTE LUCIA ENTE L VIA GUAYAQUIL	2016-01	21,89	2,74	0,00	2,74
92211	RCTO PUENTE LUCIA ENTE L VIA GUAYAQUIL	2016-02	24,57	3,07	0,00	3,07
92211	RCTO PUENTE LUCIA ENTE L VIA GUAYAQUIL	2016-03	21,50	2,69	0,00	2,69
92211	RCTO PUENTE LUCIA ENTE L VIA GUAYAQUIL	2016-04	19,82	2,48	0,00	2,48
92211	RCTO PUENTE LUCIA ENTE L VIA GUAYAQUIL	2016-05	21,89	2,74	0,00	2,74
92211	RCTO PUENTE LUCIA ENTE L VIA GUAYAQUIL	2016-06	21,40	2,68	0,00	2,68
92211	RCTO PUENTE LUCIA ENTE L VIA GUAYAQUIL	2016-07	22,69	2,84	0,00	2,84
92211	RCTO PUENTE LUCIA ENTE L VIA GUAYAQUIL	2016-08	19,72	2,47	0,00	2,47
92211	RCTO PUENTE LUCIA ENTE L VIA GUAYAQUIL	2016-09	14,41	1,80	0,00	1,80
92211	RCTO PUENTE LUCIA ENTE L VIA GUAYAQUIL	2016-10	15,94	1,99	0,00	1,99
92211	RCTO PUENTE LUCIA ENTE L VIA GUAYAQUIL	2016-11	16,14	2,02	0,00	2,02
92211	RCTO PUENTE LUCIA ENTE L VIA GUAYAQUIL	2016-12	17,01	2,13	0,00	2,13
92211	RCTO PUENTE LUCIA ENTE L VIA GUAYAQUIL	2017-01	19,72	2,47	0,00	2,47
92211	RCTO PUENTE LUCIA ENTE L VIA GUAYAQUIL	2017-02	18,66	2,33	0,00	2,33
92211	RCTO PUENTE LUCIA ENTE L VIA GUAYAQUIL	2017-03	16,04	2,01	0,00	2,01
92211	RCTO PUENTE LUCIA ENTE L VIA GUAYAQUIL	2017-04	19,72	2,47	0,00	2,47
92211	RCTO PUENTE LUCIA ENTE L VIA GUAYAQUIL	2017-05	19,72	2,47	0,00	2,47
92211	RCTO PUENTE LUCIA ENTE L VIA GUAYAQUIL	2017-06	22,98	2,87	0,00	2,87
92211	RCTO PUENTE LUCIA ENTE L VIA GUAYAQUIL	2017-07	20,41	2,55	0,00	2,55
92211	RCTO PUENTE LUCIA ENTE L VIA GUAYAQUIL	2017-08	20,21	2,53	0,00	2,53
92211	RCTO PUENTE LUCIA ENTE L VIA GUAYAQUIL	2017-09	19,72	2,47	0,00	2,47
92211	RCTO PUENTE LUCIA ENTE L VIA GUAYAQUIL	2017-10	21,10	2,64	0,00	2,64
92211	RCTO PUENTE LUCIA ENTE L VIA GUAYAQUIL	2017-11	19,72	2,47	0,00	2,47
92211	RCTO PUENTE LUCIA ENTE L VIA GUAYAQUIL	2017-12	19,72	2,47	0,00	2,47
TOTALES :			835,73	104,56	0,72	103,84



Señor
ALEJANDRO VALIENTE MARCO ANTONIO
PUNA VIEJA PUNA VIEJA

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036335

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: ALEJANDRO VALIENTE MARCO ANTONIO

Ced/Ruc: 0702097924

Dirección de entrega: PUNA VIEJA PUNA VIEJA

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 838.54
A.- Valor Real :	\$ 104.84
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 1.08
Diferencia a Pagar	\$ 103.76

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036335

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: ALEJANDRO VALIENTE MARCO ANTONIO

Dirección de entrega: PUNA VIEJA PUNA VIEJA

Ced/Ruc: 0702097924

Diferencia a Pagar 103,76

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0702097924

Nombre : ALEJANDRO VALIENTE MARCO ANTONIO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1661631	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-06	19,34	2,42	0,18	2,24
1661631	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-07	16,04	2,01	0,18	1,83
1661631	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-08	14,41	1,80	0,00	1,80
1661631	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-09	24,17	3,02	0,18	2,84
1661631	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-10	20,02	2,50	0,18	2,32
1661631	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-11	21,70	2,71	0,18	2,53
1661631	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-12	24,37	3,05	0,18	2,87
1661631	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-01	27,58	3,45	0,00	3,45
1661631	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-02	26,88	3,36	0,00	3,36
1661631	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-03	24,37	3,05	0,00	3,05
1661631	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-04	26,17	3,27	0,00	3,27
1661631	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-05	21,99	2,75	0,00	2,75
1661631	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-06	28,49	3,56	0,00	3,56
1661631	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-07	23,77	2,97	0,00	2,97
1661631	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-08	26,47	3,31	0,00	3,31
1661631	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-09	23,28	2,91	0,00	2,91
1661631	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-10	21,30	2,66	0,00	2,66
1661631	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-11	18,85	2,36	0,00	2,36
1661631	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-12	22,69	2,84	0,00	2,84
1661631	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-01	18,27	2,28	0,00	2,28
1661631	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-02	11,94	1,49	0,00	1,49
1661631	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-03	1,41	0,18	0,00	0,18
1661631	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-04	15,26	1,91	0,00	1,91
1661631	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-05	30,90	3,86	0,00	3,86
1661631	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-06	18,08	2,26	0,00	2,26
1661631	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-07	12,41	1,55	0,00	1,55
1661631	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-08	16,23	2,03	0,00	2,03
1661631	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-09	15,36	1,92	0,00	1,92
1661631	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-10	13,93	1,74	0,00	1,74
1661631	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-11	14,88	1,86	0,00	1,86
1661631	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-12	15,26	1,91	0,00	1,91
1661631	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-01	18,08	2,26	0,00	2,26
1661631	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-02	13,93	1,74	0,00	1,74
1661631	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-03	17,30	2,16	0,00	2,16
1661631	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-04	13,65	1,71	0,00	1,71
1661631	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-05	21,40	2,68	0,00	2,68
1661631	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-06	25,77	3,22	0,00	3,22
1661631	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-07	20,71	2,59	0,00	2,59
1661631	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-08	18,46	2,31	0,00	2,31
1661631	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-09	21,79	2,72	0,00	2,72
1661631	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-10	21,00	2,63	0,00	2,63
1661631	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-11	21,60	2,70	0,00	2,70
1661631	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-12	9,03	1,13	0,00	1,13
TOTALES :			838,54	104,84	1,08	103,76



Señor
PEREZ CHAVEZ GISELDA FRANCISCA
ISLA PUNA MZ- 31 SL- 22

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036336

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: PEREZ CHAVEZ GISELDA FRANCISCA

Ced/Ruc: 0908530918

Dirección de entrega: ISLA PUNA MZ- 31 SL- 22

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 862.69
A.- Valor Real :	\$ 107.85
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 4.09
Diferencia a Pagar	\$ 103.76

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036336

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: PEREZ CHAVEZ GISELDA FRANCISCA

Dirección de entrega: ISLA PUNA MZ- 31 SL- 22

Ced/Ruc: 0908530918

Diferencia a Pagar 103,76

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0908530918

Nombre : PEREZ CHAVEZ GISELDA FRANCISCA

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
246502	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 22	2014-06	2,82	0,35	0,00	0,35
246502	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 22	2014-08	2,82	0,35	0,00	0,35
246502	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 22	2014-10	17,10	2,14	0,00	2,14
246502	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 22	2014-11	14,88	1,86	0,00	1,86
246502	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 22	2014-12	19,72	2,47	0,18	2,29
246502	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 22	2015-01	17,98	2,25	0,00	2,25
246502	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 22	2015-02	19,14	2,39	0,00	2,39
246502	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 22	2015-03	18,17	2,27	0,00	2,27
246502	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 22	2015-04	22,39	2,80	0,00	2,80
246502	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 22	2015-05	18,85	2,36	0,00	2,36
246502	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 22	2015-06	19,82	2,48	0,00	2,48
246502	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 22	2015-07	15,55	1,94	0,00	1,94
246502	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 22	2015-08	20,80	2,60	0,00	2,60
246502	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 22	2015-09	18,56	2,32	0,00	2,32
246502	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 22	2015-10	19,43	2,43	0,00	2,43
246502	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 22	2015-11	14,41	1,80	0,00	1,80
246502	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 22	2015-12	16,91	2,11	0,00	2,11
246502	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 22	2016-01	17,11	2,14	0,00	2,14
246502	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 22	2016-02	22,09	2,76	0,00	2,76
246502	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 22	2016-03	17,49	2,19	0,00	2,19
246502	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 22	2016-04	17,11	2,14	0,00	2,14
246502	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 22	2016-05	15,84	1,98	0,00	1,98
246502	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 22	2016-06	17,69	2,21	0,00	2,21
246502	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 22	2016-07	17,11	2,14	0,00	2,14
246502	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 22	2016-08	18,37	2,30	0,00	2,30
246502	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 22	2016-09	18,37	2,30	0,00	2,30
246502	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 22	2016-10	20,71	2,59	0,00	2,59
246502	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 22	2016-11	21,00	2,63	0,00	2,63
246502	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 22	2016-12	20,11	2,51	0,00	2,51
246502	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 22	2017-01	20,90	2,61	0,00	2,61
246502	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 22	2017-02	25,16	3,15	0,00	3,15
246502	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 22	2017-03	28,09	3,51	0,00	3,51
246502	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 22	2017-04	28,90	3,61	0,00	3,61
246502	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 22	2017-05	27,28	3,41	0,00	3,41
246502	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 22	2017-06	34,74	4,34	3,91	0,43
246502	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 22	2017-07	35,78	4,47	0,00	4,47
246502	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 22	2017-08	32,17	4,02	0,00	4,02
246502	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 22	2017-09	32,06	4,01	0,00	4,01
246502	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 22	2017-10	32,99	4,12	0,00	4,12
246502	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 22	2017-11	31,96	4,00	0,00	4,00
246502	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 22	2017-12	30,31	3,79	0,00	3,79
TOTALES :			862,69	107,85	4,09	103,76



MUY IUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)
DIRECCION FINANCIERA

Señor
CASTILLO GONZABAY LEONARDO ELOGIO
PUNA NUEVA MZ. 34 SL. 01

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036337

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: CASTILLO GONZABAY LEONARDO ELOGIO

Ced/Ruc: 0917962250

Dirección de entrega: PUNA NUEVA MZ. 34 SL. 01

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 1,012.89
A.- Valor Real :	\$ 126.59
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 22.97
Diferencia a Pagar	\$ 103.62

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036337

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: CASTILLO GONZABAY LEONARDO ELOGIO

Dirección de entrega: PUNA NUEVA MZ. 34 SL. 01

Ced/Ruc: 0917962250

Diferencia a Pagar 103,62

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0917962250

Nombre : CASTILLO GONZABAY LEONARDO ELOGIO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1658296	PUNA NUEVA MZ. 34 SL. 01	2014-06	39,56	4,95	4,46	0,49
1658296	PUNA NUEVA MZ. 34 SL. 01	2014-07	44,71	5,59	5,04	0,55
1658296	PUNA NUEVA MZ. 34 SL. 01	2014-08	39,25	4,91	4,42	0,49
1658296	PUNA NUEVA MZ. 34 SL. 01	2014-09	43,97	5,50	4,96	0,54
1658296	PUNA NUEVA MZ. 34 SL. 01	2014-10	34,74	4,34	3,91	0,43
1658296	PUNA NUEVA MZ. 34 SL. 01	2014-11	12,79	1,60	0,00	1,60
1658296	PUNA NUEVA MZ. 34 SL. 01	2014-12	20,11	2,51	0,18	2,33
1658296	PUNA NUEVA MZ. 34 SL. 01	2015-01	22,98	2,87	0,00	2,87
1658296	PUNA NUEVA MZ. 34 SL. 01	2015-02	20,61	2,58	0,00	2,58
1658296	PUNA NUEVA MZ. 34 SL. 01	2015-03	19,92	2,49	0,00	2,49
1658296	PUNA NUEVA MZ. 34 SL. 01	2015-04	21,89	2,74	0,00	2,74
1658296	PUNA NUEVA MZ. 34 SL. 01	2015-05	21,70	2,71	0,00	2,71
1658296	PUNA NUEVA MZ. 34 SL. 01	2015-06	23,68	2,96	0,00	2,96
1658296	PUNA NUEVA MZ. 34 SL. 01	2015-07	20,11	2,51	0,00	2,51
1658296	PUNA NUEVA MZ. 34 SL. 01	2015-08	21,10	2,64	0,00	2,64
1658296	PUNA NUEVA MZ. 34 SL. 01	2015-09	18,27	2,28	0,00	2,28
1658296	PUNA NUEVA MZ. 34 SL. 01	2015-10	20,80	2,60	0,00	2,60
1658296	PUNA NUEVA MZ. 34 SL. 01	2015-11	18,27	2,28	0,00	2,28
1658296	PUNA NUEVA MZ. 34 SL. 01	2015-12	18,56	2,32	0,00	2,32
1658296	PUNA NUEVA MZ. 34 SL. 01	2016-01	21,60	2,70	0,00	2,70
1658296	PUNA NUEVA MZ. 34 SL. 01	2016-02	19,53	2,44	0,00	2,44
1658296	PUNA NUEVA MZ. 34 SL. 01	2016-03	19,63	2,45	0,00	2,45
1658296	PUNA NUEVA MZ. 34 SL. 01	2016-04	21,89	2,74	0,00	2,74
1658296	PUNA NUEVA MZ. 34 SL. 01	2016-05	20,80	2,60	0,00	2,60
1658296	PUNA NUEVA MZ. 34 SL. 01	2016-06	22,98	2,87	0,00	2,87
1658296	PUNA NUEVA MZ. 34 SL. 01	2016-07	23,18	2,90	0,00	2,90
1658296	PUNA NUEVA MZ. 34 SL. 01	2016-08	23,97	3,00	0,00	3,00
1658296	PUNA NUEVA MZ. 34 SL. 01	2016-09	22,19	2,77	0,00	2,77
1658296	PUNA NUEVA MZ. 34 SL. 01	2016-10	19,92	2,49	0,00	2,49
1658296	PUNA NUEVA MZ. 34 SL. 01	2016-11	23,68	2,96	0,00	2,96
1658296	PUNA NUEVA MZ. 34 SL. 01	2016-12	23,87	2,98	0,00	2,98
1658296	PUNA NUEVA MZ. 34 SL. 01	2017-01	24,27	3,03	0,00	3,03
1658296	PUNA NUEVA MZ. 34 SL. 01	2017-02	22,78	2,85	0,00	2,85
1658296	PUNA NUEVA MZ. 34 SL. 01	2017-03	24,57	3,07	0,00	3,07
1658296	PUNA NUEVA MZ. 34 SL. 01	2017-04	20,90	2,61	0,00	2,61
1658296	PUNA NUEVA MZ. 34 SL. 01	2017-05	25,46	3,18	0,00	3,18
1658296	PUNA NUEVA MZ. 34 SL. 01	2017-06	25,97	3,25	0,00	3,25
1658296	PUNA NUEVA MZ. 34 SL. 01	2017-07	19,63	2,45	0,00	2,45
1658296	PUNA NUEVA MZ. 34 SL. 01	2017-08	20,51	2,56	0,00	2,56
1658296	PUNA NUEVA MZ. 34 SL. 01	2017-09	21,30	2,66	0,00	2,66
1658296	PUNA NUEVA MZ. 34 SL. 01	2017-10	21,30	2,66	0,00	2,66
1658296	PUNA NUEVA MZ. 34 SL. 01	2017-11	20,41	2,55	0,00	2,55
1658296	PUNA NUEVA MZ. 34 SL. 01	2017-12	19,53	2,44	0,00	2,44
TOTALES :			1.012,89	126,59	22,97	103,62



Señor
MENDIETA AVILES JULIO CESAR
RCTO. PUENTE LUCIA VIA PETRILLO

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036338

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: MENDIETA AVILES JULIO CESAR

Ced/Ruc: 0905222857

Dirección de entrega: RCTO. PUENTE LUCIA VIA PETRILLO

Periodo: Desde: 2017-05 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 1,432.33
A.- Valor Real :	\$ 179.04
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 75.44
Diferencia a Pagar	\$ 103.60

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036338

Periodo Desde: 2017-05 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: MENDIETA AVILES JULIO CESAR

Dirección de entrega: RCTO. PUENTE LUCIA VIA PETRILLO

Ced/Ruc: 0905222857

Diferencia a Pagar 103,60

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 0960000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Cédula/Ruc: 0905222857

Nombre : MENDIETA AVILES JULIO CESAR

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1780900	RCTO. PUENTE LUCIA VIA PETRILLO	2017-05	326,00	40,75	37,72	3,03
1780900	RCTO. PUENTE LUCIA VIA PETRILLO	2017-06	326,00	40,75	37,72	3,03
1780900	RCTO. PUENTE LUCIA VIA PETRILLO	2017-07	366,48	45,81	0,00	45,81
1780900	RCTO. PUENTE LUCIA VIA PETRILLO	2017-10	119,24	14,91	0,00	14,91
1780900	RCTO. PUENTE LUCIA VIA PETRILLO	2017-11	123,15	15,39	0,00	15,39
1780900	RCTO. PUENTE LUCIA VIA PETRILLO	2017-12	171,46	21,43	0,00	21,43
TOTALES :			1.432,33	179,04	75,44	103,60



MUY IUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)
DIRECCION FINANCIERA

Señor
JORDAN VEGA ADOLFO AURELIO
COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036339

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: JORDAN VEGA ADOLFO AURELIO

Ced/Ruc: 0902599976

Dirección de entrega: COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 829.08
A.- Valor Real :	\$ 103.79
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.54
Diferencia a Pagar	\$ 103.25

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036339

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: JORDAN VEGA ADOLFO AURELIO

Dirección de entrega: COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI

Ced/Ruc: 0902599976

Diferencia a Pagar 103,25

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0902599976

Nombre : JORDAN VEGA ADOLFO AURELIO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
17887	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2014-06	1,59	0,20	0,00	0,20
17887	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2014-07	1,50	0,19	0,00	0,19
17887	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2014-08	1,50	0,19	0,00	0,19
17887	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2014-09	1,50	0,19	0,00	0,19
17887	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2014-10	1,50	0,19	0,00	0,19
17887	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2014-11	1,50	0,19	0,00	0,19
17887	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2014-12	1,50	0,19	0,00	0,19
17887	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-01	1,41	0,18	0,00	0,18
17887	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-02	1,41	0,18	0,00	0,18
17887	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-03	1,50	0,19	0,00	0,19
17887	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-04	1,50	0,19	0,00	0,19
17887	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-05	1,41	0,18	0,00	0,18
17887	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-06	1,41	0,18	0,00	0,18
17887	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-07	1,50	0,19	0,00	0,19
17887	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-08	1,50	0,19	0,00	0,19
17887	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-09	1,41	0,18	0,00	0,18
17887	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-10	1,68	0,21	0,00	0,21
17887	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-11	1,32	0,17	0,00	0,17
17887	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-12	1,41	0,18	0,00	0,18
17887	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-01	1,59	0,20	0,00	0,20
17887	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-02	1,50	0,19	0,00	0,19
17887	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-03	1,50	0,19	0,00	0,19
17887	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-04	1,41	0,18	0,00	0,18
17887	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-05	1,59	0,20	0,00	0,20
17887	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-06	1,41	0,18	0,00	0,18
17887	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-07	1,41	0,18	0,00	0,18
17887	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-08	1,50	0,19	0,00	0,19
17887	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-09	1,50	0,19	0,00	0,19
17887	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-10	1,41	0,18	0,00	0,18
17887	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-11	1,50	0,19	0,00	0,19
17887	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-12	1,50	0,19	0,00	0,19
17887	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-01	1,77	0,22	0,00	0,22
17887	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-02	1,50	0,19	0,00	0,19
17887	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-03	1,50	0,19	0,00	0,19
17887	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-04	1,41	0,18	0,00	0,18
17887	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-05	1,50	0,19	0,00	0,19
17887	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-06	1,41	0,18	0,00	0,18
17887	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-07	2,40	0,30	0,00	0,30
17887	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-08	1,41	0,18	0,00	0,18
17887	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-09	1,77	0,22	0,00	0,22
17887	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-10	1,50	0,19	0,00	0,19
17887	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-11	1,68	0,21	0,00	0,21
17887	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-12	1,59	0,20	0,00	0,20
1691557	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2014-06	1,41	0,18	0,00	0,18
1691557	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2014-07	1,50	0,19	0,00	0,19
1691557	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2014-08	9,12	1,14	0,00	1,14
1691557	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2014-09	12,51	1,56	0,00	1,56
1691557	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2014-10	16,52	2,07	0,18	1,89
1691557	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2014-11	16,62	2,08	0,18	1,90
1691557	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2014-12	15,84	1,98	0,18	1,80
1691557	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2015-01	19,82	2,48	0,00	2,48
1691557	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2015-02	25,06	3,13	0,00	3,13
1691557	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2015-03	14,88	1,86	0,00	1,86

1691557	COMUNA CAMPO ALEGRE	VILLAS MIDUVI	2015-04	17,98	2,25	0,00	2,25
1691557	COMUNA CAMPO ALEGRE	VILLAS MIDUVI	2015-05	18,08	2,26	0,00	2,26
1691557	COMUNA CAMPO ALEGRE	VILLAS MIDUVI	2015-06	18,95	2,37	0,00	2,37
1691557	COMUNA CAMPO ALEGRE	VILLAS MIDUVI	2015-07	16,81	2,10	0,00	2,10
1691557	COMUNA CAMPO ALEGRE	VILLAS MIDUVI	2015-08	14,79	1,85	0,00	1,85
1691557	COMUNA CAMPO ALEGRE	VILLAS MIDUVI	2015-09	16,23	2,03	0,00	2,03
1691557	COMUNA CAMPO ALEGRE	VILLAS MIDUVI	2015-10	19,53	2,44	0,00	2,44
1691557	COMUNA CAMPO ALEGRE	VILLAS MIDUVI	2015-11	22,09	2,76	0,00	2,76
1691557	COMUNA CAMPO ALEGRE	VILLAS MIDUVI	2015-12	19,14	2,39	0,00	2,39
1691557	COMUNA CAMPO ALEGRE	VILLAS MIDUVI	2016-01	20,31	2,54	0,00	2,54
1691557	COMUNA CAMPO ALEGRE	VILLAS MIDUVI	2016-02	22,29	2,79	0,00	2,79
1691557	COMUNA CAMPO ALEGRE	VILLAS MIDUVI	2016-03	13,74	1,72	0,00	1,72
1691557	COMUNA CAMPO ALEGRE	VILLAS MIDUVI	2016-04	17,30	2,16	0,00	2,16
1691557	COMUNA CAMPO ALEGRE	VILLAS MIDUVI	2016-05	18,85	2,36	0,00	2,36
1691557	COMUNA CAMPO ALEGRE	VILLAS MIDUVI	2016-06	20,41	2,55	0,00	2,55
1691557	COMUNA CAMPO ALEGRE	VILLAS MIDUVI	2016-07	16,04	2,01	0,00	2,01
1691557	COMUNA CAMPO ALEGRE	VILLAS MIDUVI	2016-08	17,11	2,14	0,00	2,14
1691557	COMUNA CAMPO ALEGRE	VILLAS MIDUVI	2016-09	18,56	2,32	0,00	2,32
1691557	COMUNA CAMPO ALEGRE	VILLAS MIDUVI	2016-10	21,10	2,64	0,00	2,64
1691557	COMUNA CAMPO ALEGRE	VILLAS MIDUVI	2016-11	19,14	2,39	0,00	2,39
1691557	COMUNA CAMPO ALEGRE	VILLAS MIDUVI	2016-12	16,33	2,04	0,00	2,04
1691557	COMUNA CAMPO ALEGRE	VILLAS MIDUVI	2017-01	17,01	2,13	0,00	2,13
1691557	COMUNA CAMPO ALEGRE	VILLAS MIDUVI	2017-02	21,10	2,64	0,00	2,64
1691557	COMUNA CAMPO ALEGRE	VILLAS MIDUVI	2017-03	14,12	1,77	0,00	1,77
1691557	COMUNA CAMPO ALEGRE	VILLAS MIDUVI	2017-04	17,79	2,22	0,00	2,22
1691557	COMUNA CAMPO ALEGRE	VILLAS MIDUVI	2017-05	20,61	2,58	0,00	2,58
1691557	COMUNA CAMPO ALEGRE	VILLAS MIDUVI	2017-06	26,78	3,35	0,00	3,35
1691557	COMUNA CAMPO ALEGRE	VILLAS MIDUVI	2017-07	22,98	2,87	0,00	2,87
1691557	COMUNA CAMPO ALEGRE	VILLAS MIDUVI	2017-08	21,00	2,63	0,00	2,63
1691557	COMUNA CAMPO ALEGRE	VILLAS MIDUVI	2017-09	16,04	2,01	0,00	2,01
1691557	COMUNA CAMPO ALEGRE	VILLAS MIDUVI	2017-10	17,59	2,20	0,00	2,20
1691557	COMUNA CAMPO ALEGRE	VILLAS MIDUVI	2017-11	21,99	2,75	0,00	2,75
1691557	COMUNA CAMPO ALEGRE	VILLAS MIDUVI	2017-12	28,70	3,59	0,00	3,59
TOTALES :				829,08	103,79	0,54	103,25



MUY IUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)
DIRECCION FINANCIERA

Señor
CASTRO HERRERA DIANA ELIZABETH
RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036340

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: CASTRO HERRERA DIANA ELIZABETH

Ced/Ruc: 0913866471

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 1,095.39
A.- Valor Real :	\$ 136.95
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 33.85
Diferencia a Pagar	\$ 103.10

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036340

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: CASTRO HERRERA DIANA ELIZABETH

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL

Ced/Ruc: 0913866471

Diferencia a Pagar 103,10

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0913866471

Nombre : CASTRO HERRERA DIANA ELIZABETH

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
455461	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-06	25,16	3,15	0,18	2,97
455461	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-07	31,55	3,94	3,55	0,39
455461	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-08	21,50	2,69	0,18	2,51
455461	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-09	25,06	3,13	0,18	2,95
455461	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-10	28,70	3,59	0,18	3,41
455461	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-11	25,77	3,22	0,18	3,04
455461	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-12	23,38	2,92	0,18	2,74
455461	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-01	40,82	5,10	0,00	5,10
455461	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-02	20,21	2,53	0,00	2,53
455461	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-03	14,98	1,87	0,00	1,87
455461	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-04	31,03	3,88	3,49	0,39
455461	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-05	30,42	3,80	3,43	0,37
455461	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-06	34,12	4,27	3,84	0,43
455461	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-07	34,95	4,37	3,94	0,43
455461	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-08	30,21	3,78	0,00	3,78
455461	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-09	21,99	2,75	0,00	2,75
455461	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-10	12,70	1,59	0,00	1,59
455461	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-11	30,52	3,82	3,44	0,38
455461	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-12	35,36	4,42	3,98	0,44
455461	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-01	18,37	2,30	0,00	2,30
455461	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-02	26,78	3,35	0,00	3,35
455461	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-03	35,15	4,39	0,00	4,39
455461	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-04	23,68	2,96	0,00	2,96
455461	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-05	21,00	2,63	0,00	2,63
455461	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-06	22,98	2,87	0,00	2,87
455461	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-07	17,79	2,22	0,00	2,22
455461	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-08	12,61	1,58	0,00	1,58
455461	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-09	19,63	2,45	0,00	2,45
455461	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-10	30,83	3,85	3,47	0,38
455461	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-11	27,38	3,42	0,00	3,42
455461	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-12	32,27	4,03	3,63	0,40
455461	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-01	30,21	3,78	0,00	3,78
455461	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-02	30,01	3,75	0,00	3,75
455461	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-03	28,80	3,60	0,00	3,60
455461	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-04	19,24	2,41	0,00	2,41
455461	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-05	24,86	3,11	0,00	3,11
455461	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-06	26,07	3,26	0,00	3,26
455461	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-07	21,70	2,71	0,00	2,71
455461	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-08	19,63	2,45	0,00	2,45
455461	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-09	21,40	2,68	0,00	2,68
455461	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-10	21,40	2,68	0,00	2,68
455461	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-11	22,09	2,76	0,00	2,76
455461	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-12	23,08	2,89	0,00	2,89
TOTALES :			1.095,39	136,95	33,85	103,10



Señor
REYES GONZABAY WALTER EDUARDO
RCTO. RIO HONDO - PU .

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036341

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: REYES GONZABAY WALTER EDUARDO

Ced/Ruc: 0700800642

Dirección de entrega: RCTO. RIO HONDO - PU .

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 867.67
A.- Valor Real :	\$ 108.49
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 5.65
Diferencia a Pagar	\$ 102.84

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036341

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: REYES GONZABAY WALTER EDUARDO

Dirección de entrega: RCTO. RIO HONDO - PU .

Ced/Ruc: 0700800642

Diferencia a Pagar 102,84

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0700800642

Nombre : REYES GONZABAY WALTER EDUARDO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1628381	RCTO. RIO HONDO - PU .	2014-06	18,66	2,33	0,18	2,15
1628381	RCTO. RIO HONDO - PU .	2014-07	17,98	2,25	0,18	2,07
1628381	RCTO. RIO HONDO - PU .	2014-08	18,27	2,28	0,18	2,10
1628381	RCTO. RIO HONDO - PU .	2014-09	14,88	1,86	0,00	1,86
1628381	RCTO. RIO HONDO - PU .	2014-10	17,88	2,24	0,18	2,06
1628381	RCTO. RIO HONDO - PU .	2014-11	17,59	2,20	0,18	2,02
1628381	RCTO. RIO HONDO - PU .	2014-12	14,79	1,85	0,00	1,85
1628381	RCTO. RIO HONDO - PU .	2015-01	16,62	2,08	0,00	2,08
1628381	RCTO. RIO HONDO - PU .	2015-02	17,59	2,20	0,00	2,20
1628381	RCTO. RIO HONDO - PU .	2015-03	16,04	2,01	0,00	2,01
1628381	RCTO. RIO HONDO - PU .	2015-04	28,39	3,55	0,00	3,55
1628381	RCTO. RIO HONDO - PU .	2015-05	19,63	2,45	0,00	2,45
1628381	RCTO. RIO HONDO - PU .	2015-06	23,87	2,98	0,00	2,98
1628381	RCTO. RIO HONDO - PU .	2015-07	13,36	1,67	0,00	1,67
1628381	RCTO. RIO HONDO - PU .	2015-08	14,22	1,78	0,00	1,78
1628381	RCTO. RIO HONDO - PU .	2015-09	16,23	2,03	0,00	2,03
1628381	RCTO. RIO HONDO - PU .	2015-10	28,59	3,57	0,00	3,57
1628381	RCTO. RIO HONDO - PU .	2015-11	26,57	3,32	0,00	3,32
1628381	RCTO. RIO HONDO - PU .	2015-12	26,78	3,35	0,00	3,35
1628381	RCTO. RIO HONDO - PU .	2016-01	28,49	3,56	0,00	3,56
1628381	RCTO. RIO HONDO - PU .	2016-02	22,78	2,85	0,00	2,85
1628381	RCTO. RIO HONDO - PU .	2016-03	23,58	2,95	0,00	2,95
1628381	RCTO. RIO HONDO - PU .	2016-04	25,56	3,20	0,00	3,20
1628381	RCTO. RIO HONDO - PU .	2016-05	17,20	2,15	0,00	2,15
1628381	RCTO. RIO HONDO - PU .	2016-06	17,69	2,21	0,00	2,21
1628381	RCTO. RIO HONDO - PU .	2016-07	15,75	1,97	0,00	1,97
1628381	RCTO. RIO HONDO - PU .	2016-08	15,65	1,96	0,00	1,96
1628381	RCTO. RIO HONDO - PU .	2016-09	13,74	1,72	0,00	1,72
1628381	RCTO. RIO HONDO - PU .	2016-10	25,56	3,20	0,00	3,20
1628381	RCTO. RIO HONDO - PU .	2016-11	22,19	2,77	0,00	2,77
1628381	RCTO. RIO HONDO - PU .	2016-12	21,60	2,70	0,00	2,70
1628381	RCTO. RIO HONDO - PU .	2017-01	24,37	3,05	0,00	3,05
1628381	RCTO. RIO HONDO - PU .	2017-02	20,80	2,60	0,00	2,60
1628381	RCTO. RIO HONDO - PU .	2017-03	19,43	2,43	0,00	2,43
1628381	RCTO. RIO HONDO - PU .	2017-04	20,11	2,51	0,00	2,51
1628381	RCTO. RIO HONDO - PU .	2017-05	11,65	1,46	0,00	1,46
1628381	RCTO. RIO HONDO - PU .	2017-06	42,19	5,27	4,75	0,52
1628381	RCTO. RIO HONDO - PU .	2017-07	10,89	1,36	0,00	1,36
1628381	RCTO. RIO HONDO - PU .	2017-08	19,43	2,43	0,00	2,43
1628381	RCTO. RIO HONDO - PU .	2017-09	21,20	2,65	0,00	2,65
1628381	RCTO. RIO HONDO - PU .	2017-10	18,85	2,36	0,00	2,36
1628381	RCTO. RIO HONDO - PU .	2017-11	21,30	2,66	0,00	2,66
1628381	RCTO. RIO HONDO - PU .	2017-12	19,72	2,47	0,00	2,47
TOTALES :			867,67	108,49	5,65	102,84



Señor
CEDILLO RUIZ UBALDINA
RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036342

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: CEDILLO RUIZ UBALDINA

Ced/Ruc: 0913296364

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 845.60
A.- Valor Real :	\$ 105.73
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 2.92
Diferencia a Pagar	\$ 102.81

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036342

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: CEDILLO RUIZ UBALDINA

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL

Ced/Ruc: 0913296364

Diferencia a Pagar 102,81

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0913296364

Nombre : CEDILLO RUIZ UBALDINA

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
409522	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-06	27,54	3,44	0,00	3,44
409522	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-07	27,81	3,48	0,00	3,48
409522	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-08	26,89	3,36	0,00	3,36
409522	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-09	27,08	3,39	0,00	3,39
409522	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-10	26,71	3,34	0,00	3,34
409522	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-11	27,17	3,40	0,00	3,40
409522	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-12	23,12	2,89	0,00	2,89
409522	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-01	27,08	3,39	0,00	3,39
409522	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-02	24,96	3,12	0,00	3,12
409522	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-03	29,11	3,64	0,00	3,64
409522	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-04	27,26	3,41	0,00	3,41
409522	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-05	28,64	3,58	0,00	3,58
409522	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-06	29,42	3,68	2,92	0,76
409522	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-07	25,42	3,18	0,00	3,18
409522	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-08	1,41	0,18	0,00	0,18
409522	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-09	1,41	0,18	0,00	0,18
409522	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-10	5,46	0,68	0,00	0,68
409522	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-11	24,32	3,04	0,00	3,04
409522	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-12	29,01	3,63	0,00	3,63
409522	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-01	21,28	2,66	0,00	2,66
409522	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-02	15,12	1,89	0,00	1,89
409522	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-03	15,76	1,97	0,00	1,97
409522	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-04	15,67	1,96	0,00	1,96
409522	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-05	18,80	2,35	0,00	2,35
409522	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-06	18,61	2,33	0,00	2,33
409522	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-07	17,23	2,15	0,00	2,15
409522	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-08	15,95	1,99	0,00	1,99
409522	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-09	17,51	2,19	0,00	2,19
409522	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-10	21,74	2,72	0,00	2,72
409522	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-11	20,91	2,61	0,00	2,61
409522	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-12	19,63	2,45	0,00	2,45
409522	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-01	3,34	0,42	0,00	0,42
409522	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-02	17,60	2,20	0,00	2,20
409522	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-03	17,51	2,19	0,00	2,19
409522	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-04	19,26	2,41	0,00	2,41
409522	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-05	17,42	2,18	0,00	2,18
409522	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-06	17,69	2,21	0,00	2,21
409522	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-07	16,31	2,04	0,00	2,04
409522	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-08	14,47	1,81	0,00	1,81
409522	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-09	13,37	1,67	0,00	1,67
409522	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-10	14,66	1,83	0,00	1,83
409522	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-11	17,14	2,14	0,00	2,14
409522	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-12	18,80	2,35	0,00	2,35
TOTALES :			845,60	105,73	2,92	102,81



Señor
PALMA FIGUEROA MIGUEL JERONIMO
RCTO. CAMPO ALEGRE - .

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036343

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: PALMA FIGUEROA MIGUEL JERONIMO

Ced/Ruc: 0909966541

Dirección de entrega: RCTO. CAMPO ALEGRE - .

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 1,016.15
A.- Valor Real :	\$ 127.08
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 24.40
Diferencia a Pagar	\$ 102.68

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036343

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: PALMA FIGUEROA MIGUEL JERONIMO

Dirección de entrega: RCTO. CAMPO ALEGRE - .

Ced/Ruc: 0909966541

Diferencia a Pagar 102,68

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0909966541

Nombre : PALMA FIGUEROA MIGUEL JERONIMO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1647054	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2014-06	515,02	64,38	24,40	39,98
1647054	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2014-07	8,94	1,12	0,00	1,12
1647054	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2014-08	1,41	0,18	0,00	0,18
1647054	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2014-09	1,41	0,18	0,00	0,18
1647054	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2014-10	1,41	0,18	0,00	0,18
1647054	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2014-11	2,82	0,35	0,00	0,35
1647054	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-01	3,68	0,46	0,00	0,46
1647054	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-02	15,65	1,96	0,00	1,96
1647054	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-03	3,96	0,50	0,00	0,50
1647054	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-04	21,82	2,73	0,00	2,73
1647054	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-05	1,41	0,18	0,00	0,18
1647054	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-06	1,41	0,18	0,00	0,18
1647054	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-07	6,52	0,82	0,00	0,82
1647054	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-08	15,36	1,92	0,00	1,92
1647054	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-09	14,03	1,75	0,00	1,75
1647054	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-10	14,22	1,78	0,00	1,78
1647054	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-11	15,65	1,96	0,00	1,96
1647054	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-12	15,27	1,91	0,00	1,91
1647054	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-01	17,79	2,22	0,00	2,22
1647054	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-02	17,01	2,13	0,00	2,13
1647054	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-03	12,22	1,53	0,00	1,53
1647054	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-04	17,20	2,15	0,00	2,15
1647054	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-05	16,43	2,05	0,00	2,05
1647054	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-06	14,50	1,81	0,00	1,81
1647054	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-07	14,98	1,87	0,00	1,87
1647054	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-08	12,32	1,54	0,00	1,54
1647054	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-09	12,79	1,60	0,00	1,60
1647054	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-10	11,94	1,49	0,00	1,49
1647054	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-11	12,70	1,59	0,00	1,59
1647054	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-12	13,17	1,65	0,00	1,65
1647054	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-01	15,65	1,96	0,00	1,96
1647054	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-02	13,65	1,71	0,00	1,71
1647054	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-03	12,51	1,56	0,00	1,56
1647054	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-04	13,27	1,66	0,00	1,66
1647054	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-05	13,27	1,66	0,00	1,66
1647054	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-06	13,27	1,66	0,00	1,66
1647054	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-07	13,65	1,71	0,00	1,71
1647054	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-08	4,96	0,62	0,00	0,62
1647054	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-09	40,31	5,04	0,00	5,04
1647054	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-10	15,17	1,90	0,00	1,90
1647054	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-11	12,04	1,51	0,00	1,51
1647054	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-12	15,36	1,92	0,00	1,92
TOTALES :			1.016,15	127,08	24,40	102,68



Señor
SANCHEZ MORAN LUIS DANIEL
RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal..."

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036344

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: SANCHEZ MORAN LUIS DANIEL

Ced/Ruc: 0906558788

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 818.89
A.- Valor Real :	\$ 102.36
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.00
Diferencia a Pagar	\$ 102.36

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036344

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: SANCHEZ MORAN LUIS DANIEL

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL

Ced/Ruc: 0906558788

Diferencia a Pagar 102,36

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0906558788

Nombre : SANCHEZ MORAN LUIS DANIEL

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
358794	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-06	9,77	1,22	0,00	1,22
358794	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-07	8,66	1,08	0,00	1,08
358794	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-08	11,75	1,47	0,00	1,47
358794	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-09	12,22	1,53	0,00	1,53
358794	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-10	12,32	1,54	0,00	1,54
358794	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-11	13,46	1,68	0,00	1,68
358794	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-12	12,51	1,56	0,00	1,56
358794	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-01	9,12	1,14	0,00	1,14
358794	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-02	8,29	1,04	0,00	1,04
358794	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-03	18,37	2,30	0,00	2,30
358794	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-04	11,75	1,47	0,00	1,47
358794	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-05	9,77	1,22	0,00	1,22
358794	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-06	12,32	1,54	0,00	1,54
358794	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-07	11,23	1,40	0,00	1,40
358794	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-09	28,09	3,51	0,00	3,51
358794	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-10	29,50	3,69	0,00	3,69
358794	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-11	25,77	3,22	0,00	3,22
358794	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-12	23,28	2,91	0,00	2,91
358794	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-01	22,39	2,80	0,00	2,80
358794	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-02	18,66	2,33	0,00	2,33
358794	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-03	14,03	1,75	0,00	1,75
358794	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-04	27,08	3,39	0,00	3,39
358794	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-05	23,28	2,91	0,00	2,91
358794	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-06	22,69	2,84	0,00	2,84
358794	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-07	23,87	2,98	0,00	2,98
358794	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-08	24,67	3,08	0,00	3,08
358794	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-09	21,79	2,72	0,00	2,72
358794	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-10	26,47	3,31	0,00	3,31
358794	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-11	24,27	3,03	0,00	3,03
358794	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-12	24,86	3,11	0,00	3,11
358794	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-01	26,88	3,36	0,00	3,36
358794	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-02	27,58	3,45	0,00	3,45
358794	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-03	26,47	3,31	0,00	3,31
358794	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-04	22,78	2,85	0,00	2,85
358794	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-05	24,07	3,01	0,00	3,01
358794	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-06	22,29	2,79	0,00	2,79
358794	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-07	22,19	2,77	0,00	2,77
358794	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-08	15,65	1,96	0,00	1,96
358794	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-09	17,59	2,20	0,00	2,20
358794	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-10	20,21	2,53	0,00	2,53
358794	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-11	20,11	2,51	0,00	2,51
358794	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-12	30,83	3,85	0,00	3,85
TOTALES :			818,89	102,36	0,00	102,36



MUY IUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)
DIRECCION FINANCIERA

Señor
MORALES GARZOM FANNY Y
RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036345

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: MORALES GARZOM FANNY Y

Ced/Ruc: 0905402368

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 1,089.25
A.- Valor Real :	\$ 136.18
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 33.97
Diferencia a Pagar	\$ 102.21

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036345

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: MORALES GARZOM FANNY Y

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL

Ced/Ruc: 0905402368

Diferencia a Pagar 102,21

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0905402368

Nombre : MORALES GARZOM FANNY Y

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
397046	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-06	18,75	2,34	0,18	2,16
397046	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-07	20,02	2,50	0,18	2,32
397046	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-08	21,99	2,75	0,18	2,57
397046	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-09	19,63	2,45	0,18	2,27
397046	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-10	22,98	2,87	0,18	2,69
397046	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-11	25,46	3,18	0,18	3,00
397046	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-12	21,99	2,75	0,18	2,57
397046	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-01	13,65	1,71	0,00	1,71
397046	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-02	22,29	2,79	0,00	2,79
397046	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-03	20,11	2,51	0,00	2,51
397046	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-04	21,20	2,65	0,00	2,65
397046	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-05	22,59	2,82	0,00	2,82
397046	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-06	24,67	3,08	0,00	3,08
397046	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-07	19,92	2,49	0,00	2,49
397046	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-08	21,00	2,63	0,00	2,63
397046	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-09	21,30	2,66	0,00	2,66
397046	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-10	23,18	2,90	0,00	2,90
397046	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-11	20,90	2,61	0,00	2,61
397046	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-12	23,28	2,91	0,00	2,91
397046	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-01	23,18	2,90	0,00	2,90
397046	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-02	23,68	2,96	0,00	2,96
397046	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-03	27,58	3,45	0,00	3,45
397046	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-04	27,89	3,49	0,00	3,49
397046	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-05	31,14	3,89	3,51	0,38
397046	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-06	29,91	3,74	0,00	3,74
397046	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-07	30,52	3,82	3,44	0,38
397046	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-08	28,70	3,59	0,00	3,59
397046	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-09	29,81	3,73	0,00	3,73
397046	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-10	31,96	4,00	3,60	0,40
397046	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-11	31,24	3,91	3,52	0,39
397046	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-12	23,97	3,00	0,00	3,00
397046	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-01	39,67	4,96	4,47	0,49
397046	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-02	32,58	4,07	3,67	0,40
397046	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-03	32,17	4,02	3,62	0,40
397046	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-04	30,62	3,83	3,45	0,38
397046	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-05	29,50	3,69	0,00	3,69
397046	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-06	30,42	3,80	3,43	0,37
397046	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-07	24,27	3,03	0,00	3,03
397046	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-08	21,40	2,68	0,00	2,68
397046	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-09	22,39	2,80	0,00	2,80
397046	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-10	24,76	3,10	0,00	3,10
397046	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-11	27,38	3,42	0,00	3,42
397046	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-12	29,60	3,70	0,00	3,70
TOTALES :			1.089,25	136,18	33,97	102,21



Señor
CHALEN PONCE GERONIMO
ISLA PUNA MZ- 31 SL- 09

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036346

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: CHALEN PONCE GERONIMO

Ced/Ruc: 0907563837

Dirección de entrega: ISLA PUNA MZ- 31 SL- 09

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 825.90
A.- Valor Real :	\$ 103.27
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 1.26
Diferencia a Pagar	\$ 102.01

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036346

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: CHALEN PONCE GERONIMO

Dirección de entrega: ISLA PUNA MZ- 31 SL- 09

Ced/Ruc: 0907563837

Diferencia a Pagar 102,01

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0907563837

Nombre : CHALEN PONCE GERONIMO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
246497	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 09	2014-06	26,57	3,32	0,18	3,14
246497	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 09	2014-07	22,09	2,76	0,18	2,58
246497	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 09	2014-08	20,41	2,55	0,18	2,37
246497	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 09	2014-09	15,94	1,99	0,18	1,81
246497	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 09	2014-10	17,69	2,21	0,18	2,03
246497	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 09	2014-11	18,46	2,31	0,18	2,13
246497	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 09	2014-12	21,10	2,64	0,18	2,46
246497	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 09	2015-01	21,50	2,69	0,00	2,69
246497	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 09	2015-02	25,77	3,22	0,00	3,22
246497	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 09	2015-03	24,76	3,10	0,00	3,10
246497	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 09	2015-04	21,00	2,63	0,00	2,63
246497	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 09	2015-05	20,31	2,54	0,00	2,54
246497	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 09	2015-06	21,00	2,63	0,00	2,63
246497	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 09	2015-07	20,31	2,54	0,00	2,54
246497	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 09	2015-08	21,60	2,70	0,00	2,70
246497	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 09	2016-03	9,30	1,16	0,00	1,16
246497	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 09	2016-04	28,29	3,54	0,00	3,54
246497	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 09	2016-05	26,78	3,35	0,00	3,35
246497	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 09	2016-06	27,08	3,39	0,00	3,39
246497	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 09	2016-07	22,98	2,87	0,00	2,87
246497	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 09	2016-08	23,77	2,97	0,00	2,97
246497	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 09	2016-09	19,53	2,44	0,00	2,44
246497	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 09	2016-10	18,46	2,31	0,00	2,31
246497	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 09	2016-11	20,51	2,56	0,00	2,56
246497	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 09	2016-12	23,48	2,94	0,00	2,94
246497	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 09	2017-01	20,80	2,60	0,00	2,60
246497	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 09	2017-02	22,09	2,76	0,00	2,76
246497	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 09	2017-03	19,24	2,41	0,00	2,41
246497	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 09	2017-04	16,91	2,11	0,00	2,11
246497	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 09	2017-05	22,19	2,77	0,00	2,77
246497	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 09	2017-06	28,70	3,59	0,00	3,59
246497	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 09	2017-07	25,56	3,20	0,00	3,20
246497	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 09	2017-08	22,49	2,81	0,00	2,81
246497	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 09	2017-09	26,68	3,34	0,00	3,34
246497	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 09	2017-10	25,46	3,18	0,00	3,18
246497	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 09	2017-11	28,29	3,54	0,00	3,54
246497	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 09	2017-12	28,80	3,60	0,00	3,60
TOTALES :			825,90	103,27	1,26	102,01



Señor
RONQUILLO CAMPUZANO MOISES FLORENCIO
RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036347

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: RONQUILLO CAMPUZANO MOISES FLORENCIO **Ced/Ruc:** 0901609255

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 826.01
A.- Valor Real :	\$ 103.27
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 1.26
Diferencia a Pagar	\$ 102.01

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036347 Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: RONQUILLO CAMPUZANO MOISES FLORENCIO

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL

Ced/Ruc: 0901609255

Diferencia a Pagar 102,01

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0901609255

Nombre : RONQUILLO CAMPUZANO MOISES FLORENCIO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
321636	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2014-06	17,98	2,25	0,18	2,07
321636	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2014-07	16,33	2,04	0,18	1,86
321636	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2014-08	16,04	2,01	0,18	1,83
321636	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2014-09	16,81	2,10	0,18	1,92
321636	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2014-10	17,88	2,24	0,18	2,06
321636	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2014-11	17,69	2,21	0,18	2,03
321636	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2014-12	19,82	2,48	0,18	2,30
321636	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-01	21,60	2,70	0,00	2,70
321636	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-02	19,53	2,44	0,00	2,44
321636	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-03	21,89	2,74	0,00	2,74
321636	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-04	20,21	2,53	0,00	2,53
321636	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-05	18,56	2,32	0,00	2,32
321636	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-06	20,21	2,53	0,00	2,53
321636	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-07	18,56	2,32	0,00	2,32
321636	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-08	19,43	2,43	0,00	2,43
321636	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-09	17,59	2,20	0,00	2,20
321636	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-10	18,56	2,32	0,00	2,32
321636	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-11	16,14	2,02	0,00	2,02
321636	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-12	19,92	2,49	0,00	2,49
321636	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-01	18,46	2,31	0,00	2,31
321636	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-02	19,63	2,45	0,00	2,45
321636	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-03	19,24	2,41	0,00	2,41
321636	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-04	18,75	2,34	0,00	2,34
321636	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-05	21,30	2,66	0,00	2,66
321636	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-06	21,79	2,72	0,00	2,72
321636	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-07	27,58	3,45	0,00	3,45
321636	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-08	25,77	3,22	0,00	3,22
321636	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-09	21,30	2,66	0,00	2,66
321636	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-10	20,41	2,55	0,00	2,55
321636	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-11	20,61	2,58	0,00	2,58
321636	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-12	18,95	2,37	0,00	2,37
321636	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-01	21,40	2,68	0,00	2,68
321636	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-02	21,60	2,70	0,00	2,70
321636	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-03	20,61	2,58	0,00	2,58
321636	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-04	18,17	2,27	0,00	2,27
321636	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-05	17,79	2,22	0,00	2,22
321636	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-06	20,21	2,53	0,00	2,53
321636	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-07	16,43	2,05	0,00	2,05
321636	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-08	16,91	2,11	0,00	2,11
321636	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-09	15,17	1,90	0,00	1,90
321636	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-10	16,81	2,10	0,00	2,10
321636	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-11	15,94	1,99	0,00	1,99
321636	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-12	16,43	2,05	0,00	2,05
TOTALES :			826,01	103,27	1,26	102,01



Señor
PARRA CHERREZ SEGUNDO ADRIANO
ISLA PUNA MZ- 16 SL- 03

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal..."

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036348

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: PARRA CHERREZ SEGUNDO ADRIANO

Ced/Ruc: 0700821184

Dirección de entrega: ISLA PUNA MZ- 16 SL- 03

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 844.81
A.- Valor Real :	\$ 105.61
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 3.65
Diferencia a Pagar	\$ 101.96

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036348

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: PARRA CHERREZ SEGUNDO ADRIANO

Dirección de entrega: ISLA PUNA MZ- 16 SL- 03

Ced/Ruc: 0700821184

Diferencia a Pagar 101,96

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0700821184

Nombre : PARRA CHERREZ SEGUNDO ADRIANO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
8423	ISLA PUNA MZ- 16 SL- 03	2014-06	12,04	1,51	0,00	1,51
8423	ISLA PUNA MZ- 16 SL- 03	2014-07	10,89	1,36	0,00	1,36
8423	ISLA PUNA MZ- 16 SL- 03	2014-08	11,18	1,40	0,00	1,40
8423	ISLA PUNA MZ- 16 SL- 03	2014-09	14,60	1,83	0,00	1,83
8423	ISLA PUNA MZ- 16 SL- 03	2014-10	12,98	1,62	0,00	1,62
8423	ISLA PUNA MZ- 16 SL- 03	2014-11	13,46	1,68	0,00	1,68
8423	ISLA PUNA MZ- 16 SL- 03	2014-12	20,51	2,56	0,18	2,38
8423	ISLA PUNA MZ- 16 SL- 03	2015-01	17,59	2,20	0,00	2,20
8423	ISLA PUNA MZ- 16 SL- 03	2015-02	24,07	3,01	0,00	3,01
8423	ISLA PUNA MZ- 16 SL- 03	2015-03	26,17	3,27	0,00	3,27
8423	ISLA PUNA MZ- 16 SL- 03	2015-04	19,72	2,47	0,00	2,47
8423	ISLA PUNA MZ- 16 SL- 03	2015-05	19,14	2,39	0,00	2,39
8423	ISLA PUNA MZ- 16 SL- 03	2015-06	19,72	2,47	0,00	2,47
8423	ISLA PUNA MZ- 16 SL- 03	2015-07	30,83	3,85	3,47	0,38
8423	ISLA PUNA MZ- 16 SL- 03	2015-08	29,00	3,63	0,00	3,63
8423	ISLA PUNA MZ- 16 SL- 03	2015-09	22,12	2,77	0,00	2,77
8423	ISLA PUNA MZ- 16 SL- 03	2015-11	20,71	2,59	0,00	2,59
8423	ISLA PUNA MZ- 16 SL- 03	2015-12	14,79	1,85	0,00	1,85
8423	ISLA PUNA MZ- 16 SL- 03	2016-01	19,72	2,47	0,00	2,47
8423	ISLA PUNA MZ- 16 SL- 03	2016-02	15,55	1,94	0,00	1,94
8423	ISLA PUNA MZ- 16 SL- 03	2016-03	16,23	2,03	0,00	2,03
8423	ISLA PUNA MZ- 16 SL- 03	2016-04	16,72	2,09	0,00	2,09
8423	ISLA PUNA MZ- 16 SL- 03	2016-05	16,23	2,03	0,00	2,03
8423	ISLA PUNA MZ- 16 SL- 03	2016-06	17,98	2,25	0,00	2,25
8423	ISLA PUNA MZ- 16 SL- 03	2016-07	16,43	2,05	0,00	2,05
8423	ISLA PUNA MZ- 16 SL- 03	2016-08	14,03	1,75	0,00	1,75
8423	ISLA PUNA MZ- 16 SL- 03	2016-09	14,69	1,84	0,00	1,84
8423	ISLA PUNA MZ- 16 SL- 03	2016-10	12,89	1,61	0,00	1,61
8423	ISLA PUNA MZ- 16 SL- 03	2016-11	17,59	2,20	0,00	2,20
8423	ISLA PUNA MZ- 16 SL- 03	2016-12	15,26	1,91	0,00	1,91
8423	ISLA PUNA MZ- 16 SL- 03	2017-01	16,33	2,04	0,00	2,04
8423	ISLA PUNA MZ- 16 SL- 03	2017-02	17,01	2,13	0,00	2,13
8423	ISLA PUNA MZ- 16 SL- 03	2017-03	16,91	2,11	0,00	2,11
8423	ISLA PUNA MZ- 16 SL- 03	2017-04	19,24	2,41	0,00	2,41
8423	ISLA PUNA MZ- 16 SL- 03	2017-05	18,08	2,26	0,00	2,26
8423	ISLA PUNA MZ- 16 SL- 03	2017-06	17,59	2,20	0,00	2,20
8423	ISLA PUNA MZ- 16 SL- 03	2017-07	11,94	1,49	0,00	1,49
8423	ISLA PUNA MZ- 16 SL- 03	2017-08	11,65	1,46	0,00	1,46
8423	ISLA PUNA MZ- 16 SL- 03	2017-09	10,14	1,27	0,00	1,27
8423	ISLA PUNA MZ- 16 SL- 03	2017-10	15,55	1,94	0,00	1,94
8423	ISLA PUNA MZ- 16 SL- 03	2017-11	14,98	1,87	0,00	1,87
8423	ISLA PUNA MZ- 16 SL- 03	2017-12	12,89	1,61	0,00	1,61
1637017	ISLA PUNA .	2014-06	2,77	0,35	0,00	0,35
1637017	ISLA PUNA .	2014-07	3,23	0,40	0,00	0,40
1637017	ISLA PUNA .	2014-08	3,87	0,48	0,00	0,48
1637017	ISLA PUNA .	2014-09	3,59	0,45	0,00	0,45
1637017	ISLA PUNA .	2014-10	3,78	0,47	0,00	0,47
1637017	ISLA PUNA .	2014-11	3,59	0,45	0,00	0,45
1637017	ISLA PUNA .	2014-12	5,78	0,72	0,00	0,72
1637017	ISLA PUNA .	2015-01	5,32	0,67	0,00	0,67
1637017	ISLA PUNA .	2015-02	4,32	0,54	0,00	0,54
1637017	ISLA PUNA .	2015-03	3,68	0,46	0,00	0,46
1637017	ISLA PUNA .	2015-04	1,77	0,22	0,00	0,22

1637017	ISLA PUNA .	2015-05	4,50	0,56	0,00	0,56
1637017	ISLA PUNA .	2015-06	3,87	0,48	0,00	0,48
1637017	ISLA PUNA .	2015-07	3,23	0,40	0,00	0,40
1637017	ISLA PUNA .	2015-08	3,50	0,44	0,00	0,44
1637017	ISLA PUNA .	2015-09	2,14	0,27	0,00	0,27
1637017	ISLA PUNA .	2015-10	3,23	0,40	0,00	0,40
1637017	ISLA PUNA .	2015-11	3,23	0,40	0,00	0,40
1637017	ISLA PUNA .	2015-12	3,14	0,39	0,00	0,39
1637017	ISLA PUNA .	2016-01	2,96	0,37	0,00	0,37
1637017	ISLA PUNA .	2016-02	2,23	0,28	0,00	0,28
1637017	ISLA PUNA .	2016-03	2,96	0,37	0,00	0,37
1637017	ISLA PUNA .	2016-04	3,23	0,40	0,00	0,40
1637017	ISLA PUNA .	2016-05	2,96	0,37	0,00	0,37
1637017	ISLA PUNA .	2016-06	2,87	0,36	0,00	0,36
1637017	ISLA PUNA .	2016-07	0,85	0,11	0,00	0,11
1637017	ISLA PUNA .	2016-08	1,86	0,23	0,00	0,23
1637017	ISLA PUNA .	2016-09	2,32	0,29	0,00	0,29
1637017	ISLA PUNA .	2016-10	2,32	0,29	0,00	0,29
1637017	ISLA PUNA .	2016-11	2,32	0,29	0,00	0,29
1637017	ISLA PUNA .	2016-12	7,59	0,95	0,00	0,95
1637017	ISLA PUNA .	2017-01	2,23	0,28	0,00	0,28
1637017	ISLA PUNA .	2017-02	1,59	0,20	0,00	0,20
1637017	ISLA PUNA .	2017-03	2,96	0,37	0,00	0,37
1637017	ISLA PUNA .	2017-04	2,14	0,27	0,00	0,27
1637017	ISLA PUNA .	2017-05	1,77	0,22	0,00	0,22
1637017	ISLA PUNA .	2017-06	1,86	0,23	0,00	0,23
1637017	ISLA PUNA .	2017-07	2,14	0,27	0,00	0,27
1637017	ISLA PUNA .	2017-08	2,23	0,28	0,00	0,28
1637017	ISLA PUNA .	2017-09	2,23	0,28	0,00	0,28
1637017	ISLA PUNA .	2017-10	2,59	0,32	0,00	0,32
1637017	ISLA PUNA .	2017-11	2,59	0,32	0,00	0,32
1637017	ISLA PUNA .	2017-12	2,32	0,29	0,00	0,29
		TOTALES :	844,81	105,61	3,65	101,96



Señor
CAMEJO RIVAS RIXI ALEXANDRA
RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036349

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: CAMEJO RIVAS RIXI ALEXANDRA

Ced/Ruc: 0909996431

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 974.93
A.- Valor Real :	\$ 121.88
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 19.94
Diferencia a Pagar	\$ 101.94

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036349

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: CAMEJO RIVAS RIXI ALEXANDRA

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL

Ced/Ruc: 0909996431

Diferencia a Pagar 101,94

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0909996431

Nombre : CAMEJO RIVAS RIXI ALEXANDRA

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
324823	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-06	15,84	1,98	0,18	1,80
324823	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-07	15,94	1,99	0,18	1,81
324823	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-08	18,66	2,33	0,18	2,15
324823	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-09	18,66	2,33	0,18	2,15
324823	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-10	19,92	2,49	0,18	2,31
324823	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-11	19,05	2,38	0,18	2,20
324823	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-12	20,90	2,61	0,18	2,43
324823	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-01	22,78	2,85	0,00	2,85
324823	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-02	21,79	2,72	0,00	2,72
324823	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-03	27,28	3,41	0,00	3,41
324823	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-04	24,47	3,06	0,00	3,06
324823	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-05	27,48	3,44	0,00	3,44
324823	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-06	29,81	3,73	0,00	3,73
324823	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-07	26,17	3,27	0,00	3,27
324823	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-08	24,27	3,03	0,00	3,03
324823	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-09	28,70	3,59	0,00	3,59
324823	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-10	28,90	3,61	0,00	3,61
324823	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-11	27,79	3,47	0,00	3,47
324823	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-12	31,96	4,00	3,60	0,40
324823	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-01	28,09	3,51	0,00	3,51
324823	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-02	29,60	3,70	0,00	3,70
324823	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-03	30,93	3,87	0,00	3,87
324823	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-04	31,45	3,93	3,54	0,39
324823	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-05	34,54	4,32	3,89	0,43
324823	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-06	36,20	4,53	0,00	4,53
324823	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-07	33,92	4,24	3,82	0,42
324823	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-08	26,68	3,34	0,00	3,34
324823	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-09	29,10	3,64	0,00	3,64
324823	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-10	34,02	4,25	3,83	0,42
324823	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-11	28,09	3,51	0,00	3,51
324823	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-12	21,30	2,66	0,00	2,66
324823	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-01	20,61	2,58	0,00	2,58
324823	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-02	19,72	2,47	0,00	2,47
324823	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-03	19,72	2,47	0,00	2,47
324823	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-04	21,79	2,72	0,00	2,72
324823	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-06	4,74	0,59	0,00	0,59
324823	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-07	6,61	0,83	0,00	0,83
324823	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-08	4,78	0,60	0,00	0,60
324823	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-09	4,23	0,53	0,00	0,53
324823	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-10	2,41	0,30	0,00	0,30
324823	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-11	21,60	2,70	0,00	2,70
324823	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-12	34,43	4,30	0,00	4,30
TOTALES :			974,93	121,88	19,94	101,94



Señor
MESTANZA ANTEPARA JOSEFINA DE LAS MERCEDES
RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036350

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: MESTANZA ANTEPARA JOSEFINA DE LAS MERCEDES Ced/Ruc: 0923421952

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL

Periodo: Desde: 2014-10 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 878.26
A.- Valor Real :	\$ 109.82
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 7.89
Diferencia a Pagar	\$ 101.93

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036350 Periodo Desde: 2014-10 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: MESTANZA ANTEPARA JOSEFINA DE LAS MERCEDES

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL

Ced/Ruc: 0923421952

Diferencia a Pagar 101,93

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0923421952

Nombre : MESTANZA ANTEPARA JOSEFINA DE LAS MERCEDES

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1626711	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-10	5,23	0,65	0,00	0,65
1626711	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-11	5,32	0,67	0,00	0,67
1626711	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-12	6,24	0,78	0,00	0,78
1626711	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-01	5,14	0,64	0,00	0,64
1626711	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-02	3,68	0,46	0,00	0,46
1626711	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-03	4,41	0,55	0,00	0,55
1626711	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-04	8,94	1,12	0,00	1,12
1626711	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-05	23,08	2,89	0,00	2,89
1626711	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-06	39,25	4,91	4,42	0,49
1626711	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-07	30,83	3,85	3,47	0,38
1626711	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-08	18,75	2,34	0,00	2,34
1626711	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-09	21,00	2,63	0,00	2,63
1626711	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-10	20,90	2,61	0,00	2,61
1626711	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-11	3,32	0,42	0,00	0,42
1626711	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-12	2,87	0,36	0,00	0,36
1626711	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-01	1,41	0,18	0,00	0,18
1626711	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-02	1,41	0,18	0,00	0,18
1626711	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-03	2,50	0,31	0,00	0,31
1626711	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-04	2,05	0,26	0,00	0,26
1626711	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-05	1,96	0,25	0,00	0,25
1626711	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-06	2,23	0,28	0,00	0,28
1626711	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-07	4,05	0,51	0,00	0,51
1626711	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-08	10,24	1,28	0,00	1,28
1626711	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-09	11,84	1,48	0,00	1,48
1626711	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-10	11,46	1,43	0,00	1,43
1626711	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-11	10,52	1,32	0,00	1,32
1626711	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-12	12,79	1,60	0,00	1,60
1626711	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-01	10,70	1,34	0,00	1,34
1626711	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-02	10,99	1,37	0,00	1,37
1626711	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-03	13,93	1,74	0,00	1,74
1626711	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-04	14,79	1,85	0,00	1,85
1626711	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-05	14,31	1,79	0,00	1,79
1626711	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-06	13,55	1,69	0,00	1,69
1626711	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-07	10,89	1,36	0,00	1,36
1626711	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-08	11,46	1,43	0,00	1,43
1626711	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-09	8,19	1,02	0,00	1,02
1626711	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-10	1,59	0,20	0,00	0,20
1626711	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-11	5,41	0,68	0,00	0,68
1626711	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-12	10,70	1,34	0,00	1,34
1773550	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR B	2016-07	121,13	15,14	0,00	15,14
1773550	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR B	2016-09	14,88	1,86	0,00	1,86
1773550	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR B	2016-10	18,75	2,34	0,00	2,34
1773550	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR B	2016-11	17,40	2,18	0,00	2,18
1773550	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR B	2016-12	12,98	1,62	0,00	1,62
1773550	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR B	2017-01	21,60	2,70	0,00	2,70
1773550	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR B	2017-02	21,79	2,72	0,00	2,72
1773550	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR B	2017-03	20,80	2,60	0,00	2,60
1773550	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR B	2017-04	17,88	2,24	0,00	2,24
1773550	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR B	2017-05	20,61	2,58	0,00	2,58
1773550	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR B	2017-06	27,99	3,50	0,00	3,50
1773550	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR B	2017-07	22,78	2,85	0,00	2,85
1773550	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR B	2017-08	31,55	3,94	0,00	3,94
1773550	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR B	2017-09	36,20	4,53	0,00	4,53

1773550	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR B	2017-10	32,48	4,06	0,00	4,06
1773550	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR B	2017-11	20,31	2,54	0,00	2,54
1773550	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR B	2017-12	21,20	2,65	0,00	2,65
		TOTALES :	878,26	109,82	7,89	101,93



Señor
SOLIS MERA PEDRO WILSON
RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036351

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: SOLIS MERA PEDRO WILSON

Ced/Ruc: 0915662027

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 1,337.72
A.- Valor Real :	\$ 167.21
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 65.56
Diferencia a Pagar	\$ 101.65

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036351

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: SOLIS MERA PEDRO WILSON

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL

Ced/Ruc: 0915662027

Diferencia a Pagar 101,65

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0915662027

Nombre : SOLIS MERA PEDRO WILSON

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
488426	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-06	36,83	4,60	4,15	0,45
488426	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-07	35,36	4,42	3,98	0,44
488426	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-08	26,07	3,26	0,18	3,08
488426	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-09	23,08	2,89	0,18	2,71
488426	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-10	26,88	3,36	0,18	3,18
488426	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-11	39,77	4,97	4,48	0,49
488426	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-12	39,14	4,89	4,41	0,48
488426	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-01	41,98	5,25	0,00	5,25
488426	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-02	34,85	4,36	0,00	4,36
488426	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-03	40,40	5,05	4,55	0,50
488426	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-04	38,41	4,80	4,33	0,47
488426	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-05	40,19	5,02	4,53	0,49
488426	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-06	43,66	5,46	4,92	0,54
488426	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-07	35,15	4,39	3,96	0,43
488426	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-08	35,89	4,49	4,04	0,45
488426	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-09	36,10	4,51	4,07	0,44
488426	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-10	17,79	2,22	0,00	2,22
488426	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-11	2,23	0,28	0,00	0,28
488426	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-12	40,77	5,10	0,00	5,10
488426	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-01	65,58	8,20	6,56	1,64
488426	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-02	30,97	3,87	0,00	3,87
488426	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-03	43,74	5,47	0,00	5,47
488426	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-04	36,53	4,57	3,63	0,94
488426	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-05	31,07	3,88	3,08	0,80
488426	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-06	28,46	3,56	0,00	3,56
488426	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-07	26,53	3,32	0,00	3,32
488426	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-08	23,77	2,97	0,00	2,97
488426	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-09	25,61	3,20	0,00	3,20
488426	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-10	25,79	3,22	0,00	3,22
488426	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-11	8,40	1,05	0,00	1,05
488426	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-12	43,43	5,43	4,33	1,10
488426	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-01	25,15	3,14	0,00	3,14
488426	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-02	23,31	2,91	0,00	2,91
488426	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-03	26,80	3,35	0,00	3,35
488426	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-04	24,87	3,11	0,00	3,11
488426	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-05	27,81	3,48	0,00	3,48
488426	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-06	27,45	3,43	0,00	3,43
488426	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-07	23,21	2,90	0,00	2,90
488426	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-08	24,23	3,03	0,00	3,03
488426	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-09	25,70	3,21	0,00	3,21
488426	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-10	26,25	3,28	0,00	3,28
488426	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-11	30,97	3,87	0,00	3,87
488426	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-12	27,54	3,44	0,00	3,44
TOTALES :			1.337,72	167,21	65,56	101,65



Señor
CRESPIN REYES JUAN SATURNINO
PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 38 SL- 04

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036352

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: CRESPI REYES JUAN SATURNINO

Ced/Ruc: 0903172385

Dirección de entrega: PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 38 SL- 04

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 817.52
A.- Valor Real :	\$ 102.22
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.72
Diferencia a Pagar	\$ 101.50

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036352

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: CRESPI REYES JUAN SATURNINO

Dirección de entrega: PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 38 SL- 04

Ced/Ruc: 0903172385

Diferencia a Pagar 101,50

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0903172385

Nombre : CRESPI REYES JUAN SATURNINO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
276467	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 38 SL- 04	2014-06	25,06	3,13	0,18	2,95
276467	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 38 SL- 04	2014-07	22,69	2,84	0,18	2,66
276467	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 38 SL- 04	2014-08	20,02	2,50	0,18	2,32
276467	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 38 SL- 04	2014-09	13,93	1,74	0,00	1,74
276467	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 38 SL- 04	2014-10	1,41	0,18	0,00	0,18
276467	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 38 SL- 04	2014-11	4,96	0,62	0,00	0,62
276467	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 38 SL- 04	2014-12	20,31	2,54	0,18	2,36
276467	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 38 SL- 04	2015-01	19,63	2,45	0,00	2,45
276467	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 38 SL- 04	2015-02	21,30	2,66	0,00	2,66
276467	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 38 SL- 04	2015-03	21,00	2,63	0,00	2,63
276467	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 38 SL- 04	2015-04	23,58	2,95	0,00	2,95
276467	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 38 SL- 04	2015-05	22,98	2,87	0,00	2,87
276467	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 38 SL- 04	2015-06	25,66	3,21	0,00	3,21
276467	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 38 SL- 04	2015-07	18,37	2,30	0,00	2,30
276467	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 38 SL- 04	2015-08	19,72	2,47	0,00	2,47
276467	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 38 SL- 04	2015-09	18,08	2,26	0,00	2,26
276467	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 38 SL- 04	2015-10	20,02	2,50	0,00	2,50
276467	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 38 SL- 04	2015-11	19,34	2,42	0,00	2,42
276467	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 38 SL- 04	2015-12	18,46	2,31	0,00	2,31
276467	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 38 SL- 04	2016-01	23,68	2,96	0,00	2,96
276467	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 38 SL- 04	2016-02	21,40	2,68	0,00	2,68
276467	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 38 SL- 04	2016-03	19,63	2,45	0,00	2,45
276467	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 38 SL- 04	2016-04	20,61	2,58	0,00	2,58
276467	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 38 SL- 04	2016-05	20,11	2,51	0,00	2,51
276467	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 38 SL- 04	2016-06	19,53	2,44	0,00	2,44
276467	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 38 SL- 04	2016-07	19,53	2,44	0,00	2,44
276467	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 38 SL- 04	2016-08	17,30	2,16	0,00	2,16
276467	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 38 SL- 04	2016-09	17,01	2,13	0,00	2,13
276467	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 38 SL- 04	2016-10	16,52	2,07	0,00	2,07
276467	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 38 SL- 04	2016-11	18,46	2,31	0,00	2,31
276467	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 38 SL- 04	2016-12	17,11	2,14	0,00	2,14
276467	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 38 SL- 04	2017-01	19,34	2,42	0,00	2,42
276467	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 38 SL- 04	2017-02	21,70	2,71	0,00	2,71
276467	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 38 SL- 04	2017-03	20,31	2,54	0,00	2,54
276467	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 38 SL- 04	2017-04	20,51	2,56	0,00	2,56
276467	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 38 SL- 04	2017-05	21,50	2,69	0,00	2,69
276467	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 38 SL- 04	2017-06	21,89	2,74	0,00	2,74
276467	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 38 SL- 04	2017-07	19,92	2,49	0,00	2,49
276467	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 38 SL- 04	2017-08	18,08	2,26	0,00	2,26
276467	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 38 SL- 04	2017-09	18,17	2,27	0,00	2,27
276467	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 38 SL- 04	2017-10	16,23	2,03	0,00	2,03
276467	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 38 SL- 04	2017-11	16,52	2,07	0,00	2,07
276467	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 38 SL- 04	2017-12	15,94	1,99	0,00	1,99
TOTALES :			817,52	102,22	0,72	101,50



Señor
AVILA CEDILLO NORMA PILAR
RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036353

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: AVILA CEDILLO NORMA PILAR

Ced/Ruc: 0913225736

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 859.60
A.- Valor Real :	\$ 107.41
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 5.94
Diferencia a Pagar	\$ 101.47

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036353

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: AVILA CEDILLO NORMA PILAR

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL

Ced/Ruc: 0913225736

Diferencia a Pagar 101,47

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0913225736

Nombre : AVILA CEDILLO NORMA PILAR

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
345768	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2014-06	19,53	2,44	0,18	2,26
345768	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2014-07	22,09	2,76	0,18	2,58
345768	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2014-08	20,21	2,53	0,18	2,35
345768	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2014-09	20,21	2,53	0,18	2,35
345768	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2014-10	20,21	2,53	0,18	2,35
345768	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2014-11	20,21	2,53	0,18	2,35
345768	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2014-12	20,21	2,53	0,18	2,35
345768	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-01	20,21	2,53	0,00	2,53
345768	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-02	20,21	2,53	0,00	2,53
345768	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-03	20,11	2,51	0,00	2,51
345768	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-04	17,20	2,15	0,00	2,15
345768	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-05	20,11	2,51	0,00	2,51
345768	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-06	20,11	2,51	0,00	2,51
345768	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-07	20,11	2,51	0,00	2,51
345768	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-08	20,11	2,51	0,00	2,51
345768	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-09	20,11	2,51	0,00	2,51
345768	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-10	20,11	2,51	0,00	2,51
345768	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-11	20,11	2,51	0,00	2,51
345768	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-12	25,16	3,15	0,00	3,15
345768	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-01	20,11	2,51	0,00	2,51
345768	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-02	20,61	2,58	0,00	2,58
345768	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-03	20,11	2,51	0,00	2,51
345768	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-04	20,11	2,51	0,00	2,51
345768	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-05	5,85	0,73	0,00	0,73
345768	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-06	8,66	1,08	0,00	1,08
345768	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-07	41,56	5,20	4,68	0,52
345768	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-08	20,11	2,51	0,00	2,51
345768	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-09	20,11	2,51	0,00	2,51
345768	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-10	20,11	2,51	0,00	2,51
345768	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-11	20,11	2,51	0,00	2,51
345768	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-12	20,11	2,51	0,00	2,51
345768	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-01	20,11	2,51	0,00	2,51
345768	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-02	20,11	2,51	0,00	2,51
345768	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-03	20,11	2,51	0,00	2,51
345768	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-04	20,11	2,51	0,00	2,51
345768	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-05	17,20	2,15	0,00	2,15
345768	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-06	20,02	2,50	0,00	2,50
345768	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-07	18,56	2,32	0,00	2,32
345768	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-08	19,24	2,41	0,00	2,41
345768	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-09	13,65	1,71	0,00	1,71
345768	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-10	20,11	2,51	0,00	2,51
345768	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-11	19,92	2,49	0,00	2,49
345768	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-12	26,57	3,32	0,00	3,32
TOTALES :			859,60	107,41	5,94	101,47



Señor
ZORRILLA FLORES ILSER EDUARDO
RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal..."

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036354

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: ZORRILLA FLORES ILSER EDUARDO

Ced/Ruc: 0914872932

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 819.43
A.- Valor Real :	\$ 102.45
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 1.08
Diferencia a Pagar	\$ 101.37

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036354

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: ZORRILLA FLORES ILSER EDUARDO

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL

Ced/Ruc: 0914872932

Diferencia a Pagar 101,37

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0914872932

Nombre : ZORRILLA FLORES ILSER EDUARDO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1630920	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-06	18,75	2,34	0,18	2,16
1630920	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-07	17,98	2,25	0,18	2,07
1630920	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-08	16,43	2,05	0,18	1,87
1630920	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-09	10,89	1,36	0,00	1,36
1630920	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-10	22,69	2,84	0,18	2,66
1630920	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-11	16,04	2,01	0,18	1,83
1630920	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-12	17,69	2,21	0,18	2,03
1630920	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-01	17,40	2,18	0,00	2,18
1630920	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-02	16,43	2,05	0,00	2,05
1630920	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-03	18,27	2,28	0,00	2,28
1630920	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-04	19,34	2,42	0,00	2,42
1630920	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-05	21,20	2,65	0,00	2,65
1630920	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-06	19,92	2,49	0,00	2,49
1630920	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-07	16,43	2,05	0,00	2,05
1630920	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-08	16,62	2,08	0,00	2,08
1630920	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-09	16,14	2,02	0,00	2,02
1630920	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-10	18,66	2,33	0,00	2,33
1630920	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-11	17,69	2,21	0,00	2,21
1630920	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-12	16,72	2,09	0,00	2,09
1630920	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-01	17,49	2,19	0,00	2,19
1630920	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-02	18,66	2,33	0,00	2,33
1630920	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-03	20,41	2,55	0,00	2,55
1630920	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-04	20,02	2,50	0,00	2,50
1630920	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-05	21,30	2,66	0,00	2,66
1630920	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-06	21,99	2,75	0,00	2,75
1630920	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-07	19,72	2,47	0,00	2,47
1630920	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-08	19,24	2,41	0,00	2,41
1630920	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-09	18,75	2,34	0,00	2,34
1630920	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-10	21,70	2,71	0,00	2,71
1630920	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-11	22,88	2,86	0,00	2,86
1630920	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-12	20,31	2,54	0,00	2,54
1630920	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-01	20,80	2,60	0,00	2,60
1630920	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-02	20,61	2,58	0,00	2,58
1630920	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-03	21,10	2,64	0,00	2,64
1630920	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-04	21,79	2,72	0,00	2,72
1630920	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-05	19,72	2,47	0,00	2,47
1630920	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-06	22,29	2,79	0,00	2,79
1630920	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-07	19,53	2,44	0,00	2,44
1630920	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-08	18,27	2,28	0,00	2,28
1630920	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-09	17,88	2,24	0,00	2,24
1630920	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-10	19,24	2,41	0,00	2,41
1630920	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-11	19,24	2,41	0,00	2,41
1630920	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-12	21,20	2,65	0,00	2,65
TOTALES :			819,43	102,45	1,08	101,37



Señor
PILCO ARREAGA DILIANA DEYANIRA
RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036363

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: PILCO ARREAGA DILIANA DEYANIRA

Ced/Ruc: 0930597570

Dirección de entrega: RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 847.42
A.- Valor Real :	\$ 105.97
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.54
Diferencia a Pagar	\$ 105.43

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036363

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: PILCO ARREAGA DILIANA DEYANIRA

Dirección de entrega: RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL

Ced/Ruc: 0930597570

Diferencia a Pagar 105,43

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0930597570

Nombre : PILCO ARREAGA DILIANA DEYANIRA

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
497367	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2014-06	9,03	1,13	0,00	1,13
497367	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2014-07	1,86	0,23	0,00	0,23
497367	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2014-08	13,46	1,68	0,00	1,68
497367	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2014-10	22,09	2,76	0,18	2,58
497367	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2014-11	21,50	2,69	0,18	2,51
497367	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2014-12	22,69	2,84	0,18	2,66
497367	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2015-01	20,11	2,51	0,00	2,51
497367	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2015-02	22,88	2,86	0,00	2,86
497367	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2015-03	22,39	2,80	0,00	2,80
497367	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2015-04	24,17	3,02	0,00	3,02
497367	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2015-05	25,77	3,22	0,00	3,22
497367	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2015-06	26,68	3,34	0,00	3,34
497367	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2015-07	25,77	3,22	0,00	3,22
497367	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2015-08	24,17	3,02	0,00	3,02
497367	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2015-09	25,77	3,22	0,00	3,22
497367	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2015-10	25,77	3,22	0,00	3,22
497367	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2015-11	25,77	3,22	0,00	3,22
497367	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2015-12	25,77	3,22	0,00	3,22
497367	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2016-01	25,77	3,22	0,00	3,22
497367	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2016-02	24,96	3,12	0,00	3,12
497367	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2016-03	25,77	3,22	0,00	3,22
497367	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2016-04	25,77	3,22	0,00	3,22
497367	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2016-05	26,68	3,34	0,00	3,34
497367	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2016-06	25,77	3,22	0,00	3,22
497367	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2016-07	25,77	3,22	0,00	3,22
497367	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2016-08	24,96	3,12	0,00	3,12
497367	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2016-09	25,16	3,15	0,00	3,15
497367	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2016-10	25,16	3,15	0,00	3,15
497367	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2016-11	1,41	0,18	0,00	0,18
497367	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2016-12	7,73	0,97	0,00	0,97
497367	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2017-01	1,41	0,18	0,00	0,18
497367	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2017-02	1,41	0,18	0,00	0,18
497367	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2017-03	1,41	0,18	0,00	0,18
497367	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2017-04	1,41	0,18	0,00	0,18
497367	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2017-05	1,41	0,18	0,00	0,18
497367	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2017-06	1,41	0,18	0,00	0,18
497367	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2017-07	1,41	0,18	0,00	0,18
497367	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2017-08	21,50	2,69	0,00	2,69
497367	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2017-09	37,25	4,66	0,00	4,66
497367	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2017-10	39,14	4,89	0,00	4,89
497367	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2017-11	39,56	4,95	0,00	4,95
497367	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2017-12	49,54	6,19	0,00	6,19
TOTALES :			847,42	105,97	0,54	105,43